TOMO LXV — Montevideo, Lunes 3 de Octubre de 1921 — Núm. 4669

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Se dispone no admitir el ingreso al Ejército de menores de 17 años.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Vista la gestión promovida por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que no se admitan en las filas del Ejército menores de 17 años, invocando, para ello, razones de orden moral, biológico y sociológico;

Considerando: Que como observa el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército la práctica ha demostrado que "esos menores son colocados en los Cuerpos del Ejército por los padres y tutores a mérito de corregirlos, desnaturalizándo la misión del Ejército al transformar los cuarteles en casas de corrección";

Atento a que si bien el artículo 10 autoriza la "admisión de muchachos que habiendo cumplido 12 años de edad se ofrezcan espontáneamente a servir con consentimiento expreso de sus padres o tutores", lo hace con carácter facultativo, de manera que el P. E. está en condiciones de aceptar o negar su admisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que en ningún caso se permita el ingreso al Ejército de menores de 17 años.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Modifícase el inciso E del artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Marineros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Comandante de la Escuela de Marineros solicitando la modificación del inciso E del artículo 68 del Reglamento Orgánico de esa Escuela;

Atento a que el señor Director de la Armada considera "que es necesaria la modificación solicitada",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el inciso E del artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Marineros, aprobado el 10 de Diciembre de 1917, el cual queda redactado así: "E) Firmar conjuntamente con el padre o tutor una contrata en que se comprometa a servir en esta Escuela hasta obtener la patente de marinero y dos años en las dependencias de la Dirección de la Armada, sujetándose a todos los Reglamentos militares y especialmente a este Reglamento".

2.o Que se publique, inserte y devuelva. —BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase oficial de máquinas del «Montevideo» al alférez de navío don Vicente Spósito.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de oficial de máquinas en el R. O. U. "Montevideo" al alférez de navío Vicente Spósito.

2.o Que el guardiamarina de máquinas don Vicente Rojo, actualmente en el R. O. U. "Barón de Río Branco", pase a ocupar un puesto vacante en el R. O. U. "Vanguardia", y designar para el puesto que éste deja vacante en el R. O. U. "Barón de Río Branco" al alférez de navío de máquinas Eugenio Gravier.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbranse para ocupar puestos en el «Uruguay» y el «Montevideo» a las personas que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay" y R. O. U. "Montevideo" a los alféreces de navío José M. Altamirano y José Rodríguez Varela, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM.—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley estableciendo la base para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar desde su promulgación, y los recursos para el cumplimiento de esa ley.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley, se tomará como base los sueldos del personal activo de igual categoría. La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes.

Lo dispuesto en este artículo no beneficiará a los jubilados y ayudantes con acumulación de sueldos o de la partida para casa habitación.

Art. 2.o Las pensiones actuales se fijarán tomando como base el sueldo que hubiera correspondido a los causantes con arreglo al artículo 1.o y se determinará su monto de conformidad con las leyes vigentes.

Art. 3.o Las jubilaciones actuales que excedan de ciento treinta pesos mensuales sólo tendrán una bonificación del 25 o|o. Exceptúanse de dicha bonificación los jubilados favorecidos por la ley especial de 26 de Julio de 1918.

Art. 4.o La erogación que demandará el cumplimiento de esta ley se cubrirá con los siguientes recursos, que se destinan a la Caja Escolar de Jubilaciones:

1.o Con el aumento al 6 o|o del descuento de 5 o|o que, con destino a dicha Caja, grava actualmente los sueldos de los funcionarios docentes en actividad.

2.o Con el importe de la diferencia resultante entre la suma asignada por la ley de Presupuesto Escolar y la suma invertida en cada ejercicio económico por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ese importe será entregado por dicho Consejo a la Caja Escolar al fin de cada ejercicio, hasta la suma necesaria para completar las nuevas obligaciones anuales que esta ley establece a cargo de la Caja Escolar.

3.o Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando alguno de los funcionarios amparados por las leyes de jubilaciones y pensiones escolares pase a ocupar con carácter efectivo o interino, cuya duración no baje de seis meses, un cargo mejor rentado que el que antes desempeñaba o cuando obtenga en el mismo cargo un aumento en su sueldo.

4.o Con el importe del primer mes de sueldo, cuando el funcionario ingrese por primera vez a desempeñar un cargo amparado por dichas leyes, importe que se descontará mensualmente de sus haberes, en diez cuotas iguales y sucesivas.

5.o Con un descuento de 6 o|o sobre las jubilaciones que se inicien después de la promulgación de la presente ley, y sobre las que se modifiquen con arreglo a sus disposiciones, siempre que el referido descuento no sea mayor que el resultado de la equiparación.

Art. 5.o La presente ley empezará a regir desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 6.o El artículo 1.o de esta ley no se aplicará en los casos en que reduzca la jubilación o pensión que pudiera obtenerse de acuerdo con las leyes anteriores.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Septiembre de 1921.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1498|921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, remitiéndole copia auténtica de tres mil quinientos pesos como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1571|921). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: Cumple este Consejo con remitir al señor Presidente de la República, copia autenticada de la ley sancionada por las Honorables Cámaras con fecha 27 del corriente, por la que se destina la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú.

Aprovecho la oportunidad el Consejo para reiterar al señor Presidente las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de tres mil quientos pesos como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), que se tomarán de Rentas Generales, como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Septiembre de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1571|921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el libramiento de una orden de pago por la suma a que hacen referencia el mensaje y proyecto de ley preinserto.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1571|921). — Habiéndose promulgado con fecha de hoy la ley que destina fondos para la Exposición Rural e Industrial de Paysandú,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el libramiento de la orden de pago por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), a favor de la Sociedad Exposición Feria-Rural e Industrial de Paysandú, con cargo a la expresada ley.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una suma al Instituto Físico Climatológico para atender los gastos que demande la obra a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1400|1|921). — Vista la nota de la Dirección del Instituto Físico Climatológico, dando cuenta de que le ha sido encomendado el capítulo referente a "Climatología General de la República" en la obra en preparación sobre "Estado actual de la Medicina y Cirugía" de la América Latina, proyectada en el reciente Congreso de Río de Janeiro, y pidiendo la suma de quinientos pesos ($ 500.00), para los gastos extraordinarios que le originará ese cometido;

Oída la Contaduría General, y teniendo en cuenta la importancia de la obra a realizarse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Instituto Físico Climatológico la suma de quinientos pesos (pesos 500.00), para atender los gastos que le demande la obra que le ha sido confiada.

Líbrese la orden de pago respectiva con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio, comuníquese, y, a sus efectos, pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Consejo de Administración Departamental de Treinta y Tres—Solicita se le gire el importe de $ 700.00 que se le adeudan por la construcción de un carro para sacar aguas servidas. — Vuelva al Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

2—Elcira Sellanes Solari — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia para el soldado Florentino Larrondo. — Informe la Contaduría General de Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones que adjunta para efectuar un llamado a licitación para adquirir efectos con destino a las cantinas militares. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—José M. Sosa y Franca, capitán retirado — Solicita liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Pablo Porcall, 2.o teniente retirado —Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado al señor A. Gómez Ruano los efectos de armamento que detalla. — Archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel graduado Maximiliano Durán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Ismeria Sánchez, pensionista militar —Solicita liquidación de pensiones. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Catalina Layerla — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista a la interesada.

11—Delia Elisa Irigoyen, hija del teniente Francisco Irigoyen — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Juana González, viuda del capitán Ramón Peña — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

13—Fermina R., Manuela y Margarita Rodríguez, hijas del subteniente Fortunato Rodríguez — Solicitan traspaso de pensión. — Corra la vista.

14—Liquidación 12633, por $ 68.36, a favor del sargento Juan Acosta. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Batallón de Infantería número 3 —Comunica que las carpas que utiliza se encuentran en mal estado. — Informe la

Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—José García, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 439.18 para abonar suministros efectuados durante el mes de Mayo de 1921 por la Administración del Puerto de Montevideo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones que adjunta para llamar a licitación para la adquisición de útiles de esgrima con destino al Ejército. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Adolfo Costa — Solicita se comunique a la Contaduría General de la Nación que antes de prestar servicios como portero en este Ministerio lo había hecho como peón del Depósito de Policía. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento de Caballería número 7—Comunica que los doctores Manuel Gutiérrez Reyes y Angel Roselló Gómez le ofrecen sus servicios profesionales en forma gratuita. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

21—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 14.44.

22—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 27.20.

23—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 482.00.

24—Orden de pago a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por $ 231.00.

25—Orden de pago a favor del Banco Hipotecario por $ 288.73.

26—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.410.84.

27—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.135.03.

28—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 90.00.

29—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40.

30—Orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 2 por $ 9.00.

31—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.40.

32—Orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por $ 14.82

33—Orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por $ 21.50

34—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 18.40.

35—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 29.00.

36—Orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por $ 18.00

37—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.933.32.

38—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 983.45.

39—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.528.32.

40—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.618.96.

41—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.679.23.

42—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 855.79.

43—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 4.048.96.

44—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.864.50.

45—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.118.65.

46—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.163.59.

47—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.400.66.

48—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 3.351.21.

49—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 3.362.62.

50—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 2.208.68.

51—Benito Segovia — Solicita se le reintegre $ 28.50, importe de gastos que le fueron ocasionados con motivo de su traslado de Tacuarembó. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se declara libre de derechos de Aduana a 800 tubos para el cañonero "18 de Julio". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el estado número 218, compuesto de 70 cuentas provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio económico 1921-1922. — Informe la Contaduría General de la Nación.

54—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del médico ayudante, especialista de la piel y sífiles del Hospital Militar Central, doctor Juan A. Rodríguez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

55—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Mamerto Olivera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

56—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 3.85, importe de lanchaje de 11 cajones de obuses. — Informe la Contaduría General de la Nación.

57—Ministerio de Hacienda — Solicita que la Capitanía General de Puertos informe respecto del proyecto que adjunta sobre el procedimiento a seguirse en los casos de abandono de cascos de buques u otros objetos que puedan obstaculizar la navegación. — Informe la Capitanía General de Puertos.

58—Cecilio Silveyra, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

59—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama recibido de la Legación de la República en Inglaterra relacionado con el seguro de placas fotográficas y cargadores de ametralladoras Lewis. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y archívese.

60—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Solicita se le remitan datos referentes a la fecha en se adquirió el terreno y casa en Santa Isabel comprados a Jaume y Nadal. — Vuelva a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 119 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra sobre introducción de animales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se conceda personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Sarandí del Yi.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 118 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de Pedro Larghero sobre libre importación de castradoras, marcas a fuego, pinzas para tatuaje, etc.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Escrito del Centro de Guerreros del Paraguay solicitando le sea donado un tomo del Registro General de Leyes correspondiente al año 1920.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor Jaime González pidiendo devolución de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la gestión de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo el pago de sumas por concepto de "Drawback".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado del Uruguay en Bélgica informando sobre el mercado de lanas de aquel país.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana correspondientes a materiales introducidos por la Empresa de Tranvías La Transatlántica.

—Christophersen Hermanos — En su solicitud pidiendo se deje sin efecto la multa que les impuso el Alojamiento de Inmigrantes por infracción a la ley de Inmigración, recayó la siguiente providencia: "Vista a los interesados".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Cervecería Montevideana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo reconsideración de la resolución dictada en su solicitud número 89 sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes iniciados por F. Price y Cía. pidiendo se rebajen los derechos que deben abonarse por la introducción de zorras volcadoras y de plataforma, tractores a nafta para el arrastre de las mismas, etcétera.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 49 del Frigorífico Artigas, pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud número 49 del frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud de licencia del auxiliar de dicha oficina señor Adolfo Cancela Viera.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela relacionada con un informe recibido del Consulado del Uruguay en Coruña, que trata de la semilla de trébol de Alejandría.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que se ha concedido permiso al señor Lorenzo Guastavino para construir un bote.

—En la solicitud número 166 de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo franquicias de Aduana para diversos materiales recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 10 de los señores Salvo, Compomar y Cía. pidiendo franquicias de Aduana para diversos materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la gestión de la señora María C. de Casabó pidiendo,

en su carácter de propietaria de la extinguida firma Viuda de Francisco Bech, se le transfieran los beneficios del Drawback que fueron acordados a dicha firma para papel para cigarrillos.

—En la solicitud número 109 de la Compañía Liébig's, pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que detalla ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Contaduría General de la Nación — Cuenta de $ 8.25 presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay que le adeuda la Defensa Agrícola por Julio próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito de los señores Horacio Ellis y Cía. pidiendo la admisión al país de un bovino macho Hereford.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 114 de la Compañía Liébig's, pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que indica.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Informe del Consulado del Uruguay en La Paz (Entre Ríos), relacionado con el estado sanitario de los ganados en dicha provincia.

—A la Asistencia Pública Nacional— Antecedentes iniciados por la Asociación Fraternidad, apelando de una multa impuesta por la Oficina del Trabajo por violación de la ley de Horario Obrero en la tarea correspondiente a los practicantes del sanatorio de esa Institución.

—En la gestión del señor Víctor Panizza (hijo), por Panizza y Cía., recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Informe del Consulado del Uruguay en Bélgica, relacionado con el mercado de cueros en Amberes.

—En la solicitud número 107 de la Compañía Liébig's, pidiendo franquicias aduaneras, recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Ministerio del Interior — Escrito de la Federación Rural, pidiendo aprobación de los nuevos estatutos de la Asociación Rural del Departamento de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasan los antecedentes relativos a las obras que se realizan en el edificio de la escuela rural de Florida.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la nota de la Dirección de Arquitectura, relacionada con las obras a construirse en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Imprenta Nacional sobre construcción de obras para instalar la Sección de Libros en Blanco.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito de la Neuchatel relacionada con la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

—A informe de la Administración General de Faros pasa la cuenta de la Dirección Puerto por suministro de agua al pontón-faro del Banco Inglés, $ 207.50.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el proyecto formulado para la reconstrucción del puente sobre el río San Miguel.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a la construcción de un edificio en la Colonia de Alienados, destinado a vivienda del Director.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el certificado número 3 de obras efectuadas en el edificio de la Jefatura y cárcel de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasan los antecedentes iniciados por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland relacionados con las características a que debe responder el cemento portland a usarse en obras públicas.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional acompañando el programa de los locales que deberá tener la casa destinada al personal de vigilancia de la Colonia de Alienados.

—Idem ídem para enfermerías de la Colonia Asilo de Alienados.

—Idem ídem para construcción de un edificio destinado al personal técnico de la Colonia Asilo de Alienados.

La Secretaría.

BALANCES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

FÁBRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

Balance general en 31 de Diciembre de 1920

Activo

Terreno	$	53.869 77
Edificios	»	97.820 52
Maquinaria	»	238.382 68
Muebles y útiles	»	3.576 70
Menos 10 %	»	357 67
	$	3.219 03
Vehículos	$	2.000 —
Menos 25 %	»	500 —
	$	1.500 —
Mercaderías en tránsito	$	42.766 01
Almacenes	»	111.975 36
Existencias fabricadas y en fabricación	»	164.008 32
Varios deudores	»	119.517 44
Obligaciones a cobrar	»	2.240 18
Pagos anticipados	»	3.793 81
Caja	»	470 09
Almacén para el personal (artículos de primera necesidad)	»	429 33
	$	839.993 04

Pasivo

Capital	$	400.000 —
Fondo de reserva	»	166.354 32
Idem de previsión	»	12.927 34
Idem renovación de maquinaria:		
Saldo Enero 1.o de 1920	»	72.603 58
Reservado en 1920	»	6.162 54
	$	78.766 12
Varios acreedores	$	68.479 18
Ganancias y pérdidas	»	113.466 08
	$	839.993 04

E. Broadhcat, Síndico-suplente. — *M. H. Rodó*, Secretario. — *C. Raques*, Presidente.

El precedente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias concuerda con los libros de la Compañía.

Montevideo, Abril 12 de 1921.

C. Williman.—A. Méndez.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GAMBERONI, PRACTICADO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

Activo

Acciones (a realizar)	$	76.300 —
Mercaderías (existencia)	»	9.346 77
Marcas, patentes y seguros (su costo)	»	333 80
Bienes raíces (saldo de este rubro)	»	1.484 22
Muebles y útiles de fábrica (los existentes)	»	14.474 68
Deudores varios (saldo a cobrar)	»	5.602 48
Caja (existencia)	»	285 09
Total del capital activo	$	107.827 04

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva, año 1919	»	585 —
Ganancias en suspenso	»	3.275 98
Cuentas pendientes (saldos acreedores al 15 de Septiembre de 1920)	»	1.639 56
Total del capital pasivo	$	105.500 54
Ganancias en el ejercicio	$	2.326 50
	$	107.827 04

Montevideo, Noviembre 22 de 1920.

Antonio Gamberoni, Presidente. — *Fassio*, Contador. — *Luis Citterio* (hijo), Secretario.

Este balance general y la cuenta Pérdidas y Ganancias concuerda con los libros de la Compañía.

C. Williman.—A. Méndez.

EMPRESA «TEATRO SOLÍS»

Balance general al 31 de Marzo de 1921

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	»	3.775 68
Letras a cobrar	»	17.053 78
Alquileres a cobrar (incluso Marzo)	»	3.866 —
Banco de la República	»	11.628 54
Banco Comercial	»	95 35
Idem ídem (valores depositados)	»	12.000 —
Obligaciones a cobrar	»	3.408 60
Dividendos a pagar (a reintegrar)	»	6.000 —
Caja	»	6.235 89
	$	614.063 84

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	»	5.000 —
Garantía de alquileres	»	271 —
Alumbrado y bomberos	»	4.726 38
Intereses y descuentos (a vencer)	»	516 78
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los Estatutos)	»	12.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	»	3.408 60
Dividendos a pagar $ 25.088 — Idem a ídem (en suspenso) » 6.000 —	»	31.088 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	»	53 08
	$	614.063 84

Montevideo, Marzo 31 de 1921.

G. Ed. Hoffman, Contador.—Pedro Etchegaray, Presidente.

Concuerda con los libros de la Compañía.

Montevideo, Abril 14 de 1921.

C. Williman.—A. Méndez.

SOCIEDAD «MERCADO DEL PUERTO»

Activo

Banco Comercial	$	6.000 —
Edificio	»	309.000 —
Alquileres	»	1.930 —
Caja	»	1.234 78
	$	318.164 78

Pasivo

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	» 4.600 —
Ganancias y pérdidas	» 2.903 58
Dividendos	» 1.661 20
	$ 318.164 78

S. E. u O.

Montevideo, Septiembre 30 de 1920.

Alej. Sáenz de Zumarán, Gerente

Concuerda con los libros de la Compañía.

Montevideo, Mayo 5 de 1921.

C. Williman.—A. Méndez.

BALNEARIO DE CARRASCO

Balance al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Propiedades	$ 652.241 03
Deudores varios	» 161.810 01
Banco Popular	» 30.398 12
Caja	» 273 47
Gastos generales	» 1.387 33
Contribución Inmobiliaria	» 1.007 38
Comisiones	» 3.675 78
	$ 850.793 12

Pasivo

Capital	$ 650.000 —
Venta de terrenos a plazo	» 163.283 25
Directorio	» 1.757 13
Intereses	» 239 74
Dividendos	» 35.513 —
	$ 850.793 12

Montevideo, Enero de 1921.

Esteban A. Elena, Director. — A. Arocena, Director.

Concuerda con los libros de la Compañía.

Montevideo, Abril 11 de 1921.

C. Williman.—A. Méndez.

CURTIEMBRES DE MAROÑAS

Balance general al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Edificio y terrenos	$ 136.883 75
Maquinarias, instalaciones y útiles	" 134.978 41
Caja y Bancos	" 3.643 93
Títulos de Renta	" 28.422 60
Mercaderías	" 179.855 30
Varios deudores	" 273.625 86
Accionistas	" 185.000 —
	$ 942.409 85

Pasivo

Varios acreedores	$ 91.351 29
Fondos de reserva	" 16.238 39
Dividendo de 1920	" 34.820 17
Capital	" 800.000 —
	$ 942.409 85

Montevideo, 17 de Marzo de 1921.

Andrés Ramponi, Presidente. — Max Guyer, Secretario.

Concuerda con los libros de la Compañía Curtiembres de Maroñas.

Montevideo, Abril 8 de 1921.

C. Williman.—A. Méndez.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA PLATENSE»

Balance al 30 de Septiembre de 1920

Activo

Pirelli Buenos Aires (cuenta obligada)	$ 20.000 —
Caja	» 360 51
Bancos (cuentas corrientes)	» 2.786 28
Mercaderías generales «A»	» 9.620 46
Idem ídem «B» (pneus autos)	» 10.872 25
Idem ídem «B» (arts. varios)	» 1.655 30
Idem ídem «C»	» 903 89
	$ 23.051 90
Descuento 5 %	» 1.152 59
	$ 21.899 31
Mercaderías en viaje y en Aduana «A»	$ 895 33
Idem ídem ídem «B» (pneus)	» 3.157 93
Idem ídem ídem «B» (varios)	» 1.881 68
Idem ídem ídem «C»	» 1.801 47
	$ 7.736 41
Descuento 5 %	» 386 82
	$ 7.349 59
Deudores varios	$ 8.225 47
Acreedores varios	» 293 81
Muebles y gastos de instalación	» 5.388 53
	$ 66.303 50

Pasivo

Capital	$ 20.000 —
Pirelli Buenos Aires (cuenta corriente):	
(Tipo 2.4364) m$n argentina 35.104.35	» 14.408 28
(Tipo 13.40) frs. 121.665.60	» 9.079 52
(Tipo 21.44) lit. 60.342.26	» 2.814 47
	$ 26.302 27
Amortizaciones al 30|9|919	» 1.644 56
20 % sobre muebles y gastos de instalación	» 1.077 70
	$ 2.722 26
Fondo de previsión (fondo al 30|9|920)	» 566 28
Descuento 5 % sobre créditos	» 411 27
Fondo existente	» 566 28
	$ 155 01
	$ 411 27
Ganancia del ejercicio	» 16.867 70
	$ 66.303 50

P.p. Sucursal Montevideo, *T. Basso. — A. Stelline.*

De acuerdo con los libros de la Compañía.

Montevideo, Abril 14 de 1921.

C. Williman.—A. Méndez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o de Octubre de 1921

Trámite — Sucesión Manuel Naya. Sucesión Luis Canavari. Sucesión Juan Florentino Delgado. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset. Sucesión Bernardina Rodríguez de Lima. Sucesión Modesta Lacueva. Fernando Darrad con José Zanoniani. Testamentaría Ramón Campos. Sucesión Adelina Vignoli de Alvarez. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset. Miguel Joaquín Mossaro. María Moreira de Gómez con Orestes Formento. Doroteo Barcia. Amelia Demaría. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset. Sucesión Marcos Goñi. Sucesión Sofía Díaz. Sucesión Bartolomé De Lorenzi. Manuel Fernández con Ulpiano Infanzón y Cía. Banco de Crédito con Miguel Luis de Gumino. Manuel Pazos Fernández con Manuel Abelenda.

Interlocutorias — Sucesión Angel Ocampo y Rufina María Ocampo. Andrés Rey con José Durandeaux. Concurso Petrona Osorio de Zureta. Testamentaría Dolores Trujillo de Caprario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión Juan Monteverde. Sucesión Ludovico Maini. Sucesión José Migues. Sucesión Luis Melliado. Sucesiones Angel Muniz y otros. Sucesión Celina Menchaca de Albanell. Sucesión Andrés Moscatelli. Sucesión Sara D. de Osorio. Sucesión Eduardo Tenner. Sucesión Antonio Tei. Sucesiones María Luisa Vedia de Vidal y otros. Sucesiones Justina Estomba y otros. Sucesión Juana Arnaya de López. Albino J. Olmos y otros Luis A. Gutiérrez y otros. María M. E. Modernell y otros con sucesión José Tocavent. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Manuel Conde, con su sucesión. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infantón. Nereo A. González con sucesión Nereo González. Testamentaría Enrique A. Massolo. Eva García de López con José R. López, divorcio. Eva García de López con José R. López, medidas de seguridad. Fermina Gurmendi, por su hijo menor, con sucesión José Lombardero. José Núñez con Carlos M. Rocha. Rita Martins Rodríguez y otros con Francisco Silveira Martins y otros. Sucesión Rosa Papa de Chara. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Sucesión Camilo de Imaz. Sucesiones José Martínez Palacios y otra.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Mora. Intestado Justino Durán. Donato V. Camarote.

Definitivas — Pedro J. Balparda, por sus hijos menores. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o — Trámite — La Dirección General de Aduanas con González y Sioli, agentes del vapor "Bolivier". Pascual Costa denuncia la mina "Leontina de Santa Clementina". El Fisco con sucesión Andrés Etchemendi. Dirección General de Aduanas con Adolfo Garcé y Cía. El Fisco con Houlder, Brothers y Cía. Bernardo Williams Ritso denuncia la mina "Bernardo" y otras. Dirección General de Aduanas con M. Allende y Cía. El Fisco con P. Reverte y Cía., agente del vapor "Amiral A. Genouilly". Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. El Fisco con Portella, Sexto y Cía. Dirección General de Aduanas con Serafín Freiría. Dirección General de Aduanas con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Highland Rover". Beatriz Aguiar de Vallato con el Estado. Dirección General de Aduanas con Houlder, Brothers y Cía., agentes del vapor "Princesa". El Estado con Isabel F. de Lafone.

Definitivas — Inspección General de Represión al Alcoholismo con Manuel M. Martínez.

Nota — Se libraron cuatro oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Strauch y Cía. con Juan Erramuspe Catalina y Angel Risso. Robert Làngel y Cía. con César Crosta. Manuel Otamendi con Antonio García Pintos. Olinto Carlota con Ana María Repetto de Gianelli. Alderigi Angelini, quiebra. Marcel Hartwig y Cía. con Marta Lasalle de Bonreppos. Ulises Tolck. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. José Borro con Ramón Porcile. Juan J. Hore y Cía. con Oromí y Cía. Muscetti, Guichón y Cía. con Pedro Páez (hijo) y Hermano. Delbono y Compañía con José Luis Olascoaga. José Dommarco con Andrés Mileo. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Compañía de Comercio Transmarina con Francisco Costa. Casanovas y Cía., concordato. Alberto Mohr y Cía., matrícula. Storm, Bull y Storm Ltd. con Brena y Scala. Campodónico y Frugoni con José Seluja. Juan C. Vázquez con Alberto Peixoto. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. J. G. García e Hijos con Angel Acosta. Carlos Enrique Dos Reis Bianchi y Matteo de Grecco con Gastón Teodoro Gustavo de Moll. Mauricio Veitoj con Raúl Satanoff.

Interlocutorias — Amigel Szende con Nicolás Nader. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera.

Definitivas — Ramón Burillo con M. Saadia y Cía.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Veintisiete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Márquez José, ciudadanía. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Losada Antonio contra la sucesión de Fernando o Lorenzo Mudiello, cobro de pesos. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio por la sola volun-

tad de la mujer. Marttino José con Rafael Logardo, entrega de máquinas y útiles. Risso David con Manuel Real y Ca., desalojo. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Acevedo de Esperón Amelia, sucesión. Ramírez Isidora solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. García José, ciudadanía. Brignani Luis, ídem. Constantino Marcos, ídem. Gómez de Carlessi Angela y Juana González de Gómez, sucesiones. Vittorelli Eufemia con Carlos E. Guattondio, alimentos y "litis expensas". Castro Casimiro con María Emilia Mac-Lean de Castro, separación de bienes. Llongo Antonio y Cía. con Luciano Macedo, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado de Comercio de primer turno número 1058. Bartolomé Podestá con Gertrudis Schlitz, cobro de pesos. Fernández Clara, artículo 113 del Código Civil. Salas Francisco con Valerio Alonso, ejecución. Larriera de Williams Camila, testamentaría, exhorto del Juzgado Departamental de Salto número 2236. Carmen García, denuncia. Briattori Victorio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela Gubittoso. Campiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Basalo Carolina con Jerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Samaranch Pilar con Carlos López Naguil, divorcio. Ferragut, tutor de la menor María Elena Caballero, solicitando la declaración judicial de que su representada es hija natural de Pedro E. Caballero. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Waksilbaun Elisa con Salomón Kohan, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Marigliani Alfredo con Carlos E. Rodríguez, cobro de pesos.

Interlocutoria — San Vicente Fernandez, antecedentes de su presunta incapacidad.

Definitivas — Dallegri Santiago, artículo 113 del Código Civil. Goslino Marcelina, artículo 113 del Código Civil. Musiello Fernando o Lorenzo, sucesión. Miranda Agustín Avelino con Agustina Lorenza Caudales, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Delfino Carmen, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ghioldi Emilia con Ludovico Lomi, divorcio unilateral. Delfino José Rodríguez, ciudadanía. Sarracina Francisca con Miguel Pepo, entrega de títulos. Reinoso Avelino con Felipe Platero, daños y perjuicios. Escudero Varela José, testamentaría. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet, testamentaría. Bozzano Aniceto Brígido con Leotilde Teixeira, divorcio. Leopoldo Gómez y Artigas solicita se le nombre curador de Julia Elida de Paula. Harambure Tissier Juan con José Gende, cobro de pesos. Cibils Floro, sucesión. Pereyra Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Imas Ramona. Callorda y Acosta María Delfina con Angel Chiarella, divorcio. Castro Emilio con Francisco Oliveras, desalojo. Sánchez de Munno Adela con Alfonso de Munno, divorcio. Casteleti José Federico con Bollino José, entrega de una hija. Goyena Juan Raúl con Haydée Rosa Grivoño, divorcio. Borgiani Constancia con Francisco García, divorcio unilateral. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Gutiérrez Raimundo B. con Cecilia Robledo, divorcio unilateral. Martínez Victoria con Juan Retta, divorcio unilateral. Fuentes Cecilio con Malvina de León, divorcio. Rodríguez Manuel con Luisa Ferretti, divorcio. Olá Bianchi José con Emilio Fontana, hallazgo. Mignone de Moyano Ana con Juan Mignone. Legrán Santiago con José María Morales, desalojo. Castro José M., auxiliatoria. Ayesa Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Dagnino Alberto R. y otro con José M. Garat, desalojo y cobro de arrendamiento. Dip de Yaco Anastasia con Demetrio Yaco, divorcio unilateral. Iza Guillermo, sucesión. González María Cristina con David Méndez Santa Bárbara, divorcio. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Pérez Lorenzo J. con María B. de Ronca, desalojo y cobro de alquileres. Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Piriz, divorcio unilateral. Forteza Herminia con Alfonso Ferreira, divorcio por mutuo consentimiento. Meabe Arminda con Adolfo Guillermo Roland, divorcio. Santos Concepción Jacinta con Armando E. Cabrera, divorcio. Martínez Prudencia, inscripción. Andrade Antonia con Justo P. Calvo, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Grien María Elena solicitando se le designe un tutor. Cabrera de Lameiro Paula con Manuel Lameiro, medidas preparatorias.

Interlocutorias — Marguery Eduardo Esteban con Haydée Elvira Lupi, divorcio. Dip de Yaco Anastasia con Demetrio Yaco, divorcio unilateral. Ferolla Federico con Ramón Barbiere, cobro ejecutivo de pesos. Alemán de Varela María con H. Varela.

Definitivas — Rodríguez Constante, ciudadanía. Orechi Domingo, ídem. Magallanes Eusebio, auxiliatoria de pobreza. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la primera quincena del mes de Septiembre de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 4

Demanda

Agricultores 13

Colocados

Agricultores 4

Montevideo, Septiembre 15 de 1921.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Octubre de 1921

La presión atmosférica baja lentamente. Las máximas presiones se encuentran al S. O. del continente y las bajas al N. E. La temperatura desciende. Máximas y mínimas registradas en todo el país: al Sur, 17.20 y 10.40; al S. E., 16 y 8; al Este, 14 y 7; al Norte, 21 y 10; al N E., 15 y 8; al Oeste, 20 y 8, y en la parte central, 13 y 8. Vientos suaves del N. E. en el río de la Plata, costa del Atlántico y Río Negro, del Este al Norte, N. E. y en el río Uruguay. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 609 kilómetros. Cielo, en general, semidespejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilante alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 764.20.

Temperaturas: Normal, 16°20; a la intemperie, 19°20; máxima, 19°50; a la intemperie, 24°20; mínima, 10°40; a la intemperie, 9°80.

Viento S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa por ciento: 80.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1921

8.000 pesos, 8 por ciento anual.
270 pesos, 7 por ciento anual.
900 pesos, acumulados.
250 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1921

3.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.300 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 7.50 por ciento anual.
6.250 pesos, 7 por ciento anual.
1.250 pesos, 7 por ciento anual.
250 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Octubre de 1921

2.500 pesos, campos en la 5.a sección de Rivera, 50 hectáreas.

6.500 pesos, terreno en la calle Ellauri (Pocitos), 18.a sección, 435 metros.

3.500 pesos, terreno en Villa Colón, calle Andrés, 9.a sección, de 1.387 metros.

800 pesos, terreno en Villa Colón, calle Peabody, de 974 metros.

9.000 pesos, casa en La Estanzuela, calle José Suárez números 44 y 46, 407 metros.

2.579 pesos, casa en el Reducto, calle Oficial, 124 metros.

5.350 pesos, casa en la calle Soriano número 1453, 36 metros.

3.600 pesos, chacra en Toledo (Departamento de Canelones), 14 hectáreas.

30.333 pesos, campo en la 11.a sección de Colonia, 233 metros.

1.400 pesos, solar en la 10.a sección de Montevideo, calle Oficial, 2.870 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.o de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 3, 60.40.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.40.

Deuda Edificios Universitarios

4.500 pesos, para el 3, 87.90.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para el 5, 86.10.

Deuda Interna 1916

3.500 pesos, para el 3, 96.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para el 23, 79.00.

Banco Italiano

10 acciones para el 3, 16.90.
10 ídem ídem, 16.90.
15 ídem ídem, 17.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 3, 90.70.
1.000 pesos, al contado, 90.70.
1.000 pesos, para el 3, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para el 3, 90.70.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Octubre de 1921

Eduardo J. Lapanchini, oriental, 40 años, soltero, Arenal Grande 1872.

Paula Palacios de Martínez, española, 67 años, casada, Cufré 2220.

Federico Errasquín, oriental, 34 años, casado, 8 de Octubre 66.

Antonio Comesaña, español, 76 años, soltero, Hospital Maciel.

Prudencia Pérez, oriental, 21 años, soltera, Uruguay 1569.

Estrella Collazo de Vila, española, 24 años, casada, Sanatorio Español.

Fausto de los Santos, oriental, 22 años, soltero, Cuartel 1.o de Infantería.

Delfina Acuña, oriental, 46 años, soltera, Magallanes 1612.

César Geslo de Magalhaes, argentino, 44 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

92.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 26 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra)

(Continuación. — Véase el número 4668, Poder Legislativo, página 8)

El señor diputado Secco Illa ha calificado de calumniosas ciertas actitudes. Yo deseo saber si ese término tiene alguna relación con el diario que yo dirijo.

Señor Secco Illa—Yo lo creo, señor diputado.

Señor Ghigliani—Deseo saber si el señor Secco Illa se hace responsable, como se hacen responsables los hombres, de los términos que acaba de expresar.

Señor Secco Illa—Con toda la libertad y el derecho que mi carácter de representante del pueblo me dan, yo afirmo que me hago responsable de esa manifestación.

Señor Ghigliani—Yo le pregunto si se hace responsable como hombre. Como diputado, sabemos que aquí puede decir lo que quiera sin ninguna responsabilidad.

Señor Secco Illa — El señor diputado Ghigliani, que habla de la responsabilidad, como hombre, debería manifestar primero si él, a su vez, como hombre de bien, que yo lo tengo por tal, se da cuenta de la responsabilidad que importa divulgar por todo el país...

Señor Patiño — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Secco Illa — Déjeme concluir.— (Apoyados).

... un hecho de esa naturaleza, que infama a todos los sacerdotes y profesores religiosos, sin tener una prueba suficiente de lo que afirma!

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, he interrogado...

Señor Presidente — La Mesa entiende que no es este el asunto que está en debate.

Señor Cortinas — Es una cuestión de índole privada.

Señor Ghigliani — Yo quiero decir, señor Presidente, que habiendo interrogado personalmente al denunciante Mercé, he tenido la prueba, como hombre, de que decía la verdad, porque hay cosas que se leen en los ojos de las personas que hablan y que dan la certidumbre, y si eso no bastase, hay otro denunciante, Beracoechea, que no sólo se ratifica de lo que ha dicho, sino que ha agregado nuevas declaraciones en el sumario instruído por el Consejo de Instrucción Primaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño — Permítaseme terminar.

Señor Secco Illa — Las últimas palabras del señor diputado Ghigliani no agregan ni quitan nada a lo que he dicho. El señor diputado Ghigliani puede tener el convencimiento personal, más o menos perspicaz, juzgando por los ojos, de lo que ha sucedido. Hasta me han afirmado que es el señor diputado Ghigliani el redactor de la carta que publicó Mercé.

Señor Ghigliani — No es exacto.

Señor Secco Illa — Me alegro muchísimo de que así no sea, pero eso no altera la cuestión. ¡Yo creo todo lo contrario!

Señor Patiño — Bueno, señor Presidente, yo he terminado.

Señor Presidente — Habiendo terminado el señor diputado Patiño su discurso, si no hay quien haga uso de la palabra se va a continuar con el otro asunto, es decir, con la discusión del proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Sosa — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el señor Ministro del Interior había, por lo menos, insinuado una iniciativa con respecto a aumentos de sueldos a los elementos de la policía.

Señor Ministro — Que la Cámara les diese lo más pronto posible un aumento.

Señor Presidente — El señor Ministro no había formulado ninguna moción para ponerla a votación, sino que había manifestado simplemente el deseo, que la Cámara lo ha recibido de una manera afirmativa, de que se tratase cuanto antes este asunto. De manera que la Mesa no tenía nada que poner a votación.

Señor Sosa — Pero esa misma impresión general favorable podría concretarse en una moción que voy a formular, para que la iniciativa del señor Ministro, compartida por un gran número de señores diputados, pase a la Comisión de Presupuesto, a fin de que ésta tome como base de su estudio inmediato el proyecto que sancionó la Cámara de Diputados hace algún tiempo, relativo también al aumento de sueldos de los elementos policiales, pero descartando de ese proyecto todo lo que no se refiera a la policía, precisamente.

De ese modo podríamos evitar las discrepancias que provocó el proyecto en general en el Honorable Senado, y que retardaron su sanción con perjuicio de elementos de servicio público que reclaman perentoriamente un mejoramiento en sus estipendios.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Buero — Yo creo que la manera más rápida de llegar a sancionar esos aumentos que todos estamos dispuestos a acordar al personal policial, sería el de la presentación de un proyecto de ley constituído por los tres o cuatro artículos...

Señor Sosa — Eso es lo que propongo.

Señor Buero — ... que acaba de leer el doctor Terra de la ley de emergencia que se sancionó por esta Cámara el año pasado, y fijando desde ahora un día para ser considerado en primer término el proyecto por la Cámara. En ese sentido hago moción para que en la sesión del lunes próximo, y en primer término, se trate el proyecto de ley con el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Tabárez — Puede ser de aquí a ocho días.

Señor Sosa — Lo que yo acabo de proponer es lo mismo que indica el señor diputado Buero: que la iniciativa del señor Ministro del Interior se ponga en conocimiento de la Comisión de Presupuesto, para que ésta, tomando como base los artículos del proyecto de ley de emergencia a que se ha referido el señor diputado Buero, y al que me había referido yo antes, que son relativos exclusivamente al aumento de los sueldos policiales, proponga un proyecto definitivo a la Cámara, a fin de que ésta inmediatamente lo tome en cuenta. Ahora, lo que podría agregar-

se es lo que propone el señor diputado Buero: fijarse un día, pero más lejano, el jueves o viernes próximo, a fin de que la Comisión de Presupuesto tenga tiempo para informarnos debidamente.

Señor Vicens Thievent — Podría presentarse el proyecto.

Señor Sosa — Pero el proyecto queda presentado en esos términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no me opongo a que el asunto pase a Comisión, ya que persigue una finalidad simpática y fundamentalmente justa; pero quiero hacer una constancia que me parece indispensable. Es la primera vez que yo no votaré ningún aumento de sueldo que vaya a cargar aún más el Presupuesto de la Nación, si al mismo tiempo no obtenemos dentro del Presupuesto una economía equivalente... — (Apoyados).

... porque considero que de ninguna manera tiene derecho el Parlamento a cargar con más gastos al país y a contraer compromisos que significarán, a su vez, nuevos impuestos que gravarán al trabajo y al consumo. Y quiero también hacer una salvedad que me parece interesante, por lo que respecta a la actitud que probablemente asumirán todos los diputados del partido que tengo el honor de representar en la Cámara, por cuanto es una resolución inquebrantable del grupo el oponerse a los aumentos de gastos. Me interesa dejar constancia de que si bien reconozco que son muy bajos los sueldos de los guardias civiles, la responsabilidad de esa situación incumbe exclusivamente al partido del Poder.

Señor Martínez Trueba — Y a toda la Cámara, señor diputado. El señor diputado empieza por reconocer que es una mejora fundamentalmente justa, y dice que se va a oponer a ella. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La verdad es que el partido del Poder, o el grupo político que se mantiene en el Poder desde hace veinte años, ha dispuesto de gruesos superávits, ha tenido entradas formidables y ha aumentado todos los rubros del Presupuesto de la Nación...

Señor Sosa — ¡Y ha realizado grandes obras en favor del país!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Déjeme hablar.

... y no ha sabido acordarse de estos servidores humildes y esenciales del Estado.

Señor Rossi — Eso no es verdad. Por dos veces se les ha aumentado el sueldo.

Señor Bazzurro — Ni siquiera se acuerdan de los que no comen.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como lo decía el señor Ministro, y tiene razón, ganan poquísimo; pero la responsable de los sueldos bajos es esa pésima política financiera que se ha seguido.

Señor Ministro — Y cuando la mayoría colorada se acuerda, el señor diputado se opone. ¡Qué lógica!

Señor Coronel — No se opone; dice que se haga en condiciones razonables.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla): — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya he declarado que la minoría nacionalista no se opondrá, pero que hace cuestión capital de que esos recursos se obtengan de economías dentro del Presupuesto; que no admite aumento de gastos ni de impuestos, como consecuencia inevitable.

Señor Ministro — El señor diputado sabe que desde el año 16 no se dicta Presupuesto, y oponerse en esa forma, es oponerse al aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le voy a proponer al señor Ministro economías tan importantes como los aumentos que él propone a la policía, y el señor Ministro, seguramente, no será capaz de apoyarlas.

Señor Bellini Hernández—Es una cuestión aparte que no tiene nada que ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No solamente el partido del Gobierno ha olvidado a estos servidores humildes del Estado durante las épocas de abundancia y de prosperidad, sino que ha conspirado contra su suerte y contra su mejora futura, utilizando todos los recursos de que disponía, y aún de aquellos de que no disponía, para crear ese Presupuesto monstruo, esa burocracia frondosa que hoy nos tiene abrumados bajo su peso y que hace imposible que se realicen, con toda la rapidez que sería de desear, estas obras de justicia elemental, como sin duda lo sería la de elevar los sueldos de esos modestos servidores del Estado. Además, señor Presidente, me parece interesante dejar otra constancia respecto a la impresión que produce en el ánimo de todos esta interpelación, cuyos resultados pueden ser muy útiles para el mejoramiento de los servicios policiales del país.

Si bien es cierto que todos estamos conformes en que los sueldos de estos funcionarios son muy bajos, no es posible admitir o tolerar que se afirme que los atentados que se cometen, la barbarie policial que se ha señalado, el desprecio por los derechos ciudadanos que se observa en ciertas regiones del país, sean originados por la modestia de esos sueldos, y que, por ese motivo, no es posible encontrar funcionarios que cumplan con su deber. La verdad de las cosas es que en aquellas regiones del país en que pagando idénticos sueldos se nombran Jefes Políticos que tienen una noción exacta y justa de su deber, de su misión de imparcialidad y de orden en la localidad, ni los comisarios, ni los guardias civiles, ni la policía en conjunto, atentan contra los derechos ciudadanos ni se produce ese estado de agresión, de barbarie y de violencia que hemos comprobado en el Departamento de Tacuarembó. De manera que no es por los sueldos, no es por la paga baja que se produce esa situación; es por otro motivo; la causa es más honda; es la causa tradicional del país, es la costumbre inveterada de transformar a la policía en empresas electorales... — (Apoyados).

Señor Gilbert — Y a los blancos en caciquillos matones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y de convertirlas, por ese solo hecho, en enemigos del vecindario y crear el motivo y el fundamento del estado de hostilidad, del estado de guerra que hemos comprobado en el Departamento de Tacuarembó.

Cuando nosotros, en la Constituyente del año 16, señor Presidente, quisimos sancionar aquel artículo sabio que separa la política de la administración policial y a la administración policial de la política, buscábamos dos ventajas fundamentales; no lo hacíamos sólo con propósitos políticos, con el deseo de libertarnos de ese competidor que representan las policías en las elecciones; lo hacíamos también para amparar al vecindario, porque sabíamos que sólo se puede conseguir una policía honesta, una policía imparcial, una policía correcta, cuando esa policía no tiene sobre sí una misión electoral ordenada desde Montevideo y señalada desde la Casa de Gobierno. La verdad de las cosas es que si la política envicia la Administración, la Administración también envicia la política. Ambas se envenenan recíprocamente, y la única manera de lograr un servicio público de esta naturaleza, en buenas condiciones, de lograr que haga verdadera obra nacional de tranquilidad, de paz y de orden, es liberarla de toda contaminación de orden político o electoral, y eso es lo que no han sabido hacer los hombres de Gobierno; ese es el gran pecado, cuya culpa están pagando, y es justo que las responsabilidades se aclaren; es justo que los hombres que han desconocido la bondad de nuestro ideal, que lo han atacado, considerándonos movidos por propósitos mezquinos, tengan que reconocer ahora que nosotros estábamos en la verdad, y que las consecuencias de sus actitudes y de sus teorías políticas las están pagando la sangre y la barbarie imperante en varias regiones del país.

Por eso, señor Presidente, yo no me opongo a que este asunto pase a Comisión; pero estoy muy lejos de admitir que se sostenga y que se deje establecido que es una cuestión de sueldos, más o menos: es una cuestión de inspiración de las alturas, es una cuestión de normas políticas, es una cuestión de acatamiento de la Constitución.

En las regiones del país en que por azar feliz tenemos buenos Jefes Políticos, allí no hay escándalo, allí no hay desmoralización, allí no hay violencia, y sin embargo, se pagan los mismos sueldos.

Señor Bellini Hernández—Cuando hay Jefes Políticos buenos es por azar, nada más!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En el Departamento de Tacuarembó, cuando era Jefe Político el coronel Gerardo Fernández, no ocurrió ningún hecho de sangre.

Señor Gilbert — ¿Cómo no ocurrió? Le he citado varios!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No ocurrió, señor Presidente. El otro día así lo han manifestado varios señores diputados. Pudo haber habido un hecho aislado, pero un estado de violencia permanente, como el que se ha creado en esa región, como el que se creó antes en el Departamento de Treinta y Tres, no, señor.

Señor Gilbert — Aquel Jefe Político es el sue ustedes consideraban tan vinculado a los blancos, que salió banqueteado por los mismos blancos.

Señor Viera — Por todo el pueblo, señor diputado: blancos y colorados despidieron al señor Fernández, y no solamente los nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo quiero tener la lealtad de reconocer, señor Presidente, que no era solamente don Gerardo Fernández un buen Jefe Político: reconozco que hay buenos Jefes Políticos en varias regiones del país, y esa es una prueba más de lo que digo: que cuando se nombran buenos Jefes de Policía, cuando se buscan elementos de tolerancia, ilustrados, inteligentes, que son incapaces de mezclarse en esa guerra baja y mezquina de la politiquería local...

Señor Gilbert — Cuando se les hace el gusto a los blancos, son muy buenos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... entonces los bajos sueldos no impiden que se haga buena administración.

Señor Rossi — Quiere decir que la política no es la única causa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiere decir que cuando hay hombres de bien, se resisten a hacer esa política, aun cuando desde las alturas se les quiera imponer...

Señor Ministro — Yo creo que el señor diputado se pasa un poco diciendo que el Jefe de Policía de Tacuarembó no es un hombre de bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no me paso, señor Ministro, y, por otra parte, yo no he dicho eso: generalizo.

Señor Ministro — Se avanza!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Quiere que le diga una cosa más, señor Ministro? Creo que la culpa no es de los Jefes de Policía, sino de usted.

Señor Ministro — Explíquese, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Creo que cuando un Jefe Político protege a uno de sus subordinados es porque le dicen de Montevideo que así lo haga.

Señor Ministro — El señor diputado dice una gran falsedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No digo una gran falsedad; se lo puedo probar, porque usted, señor Ministro, ordenó a los Jefes de Policía que buscaran al vecindario y le dijeran que era necesario el triunfo de los colorados en las elecciones, y estas son las consecuencias de esas instrucciones.

Señor Ministro — A los ciudadanos. No que los buscaran, sino que se dirigieran a los ciudadanos, — lo que está dentro de la Constitución de la República, — explicándoles que el Partido Colorado debe continuar gobernando en el país.

Señor Cortinas — Esa manifestación no se puede hacer en plena Cámara, señor! —(Murmullos e interrupciones en la bancada nacionalista). — (Suena la campana de orden).

Señor Ministro — Eso lo digo y lo repito; pero no valiéndome de las comisarías de policía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahí está el veneno derramado en todas las ratificaciones administrativas del país. Son ustedes, los de arriba, los culpables.

Señor Ministro — Y la Constitución de la República no impide a los Jefes de Policía departamentales que llamen a sus conciudadanos y les digan: señores: es necesario trabajar por nuestra causa, porque, al fin y al cabo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los culpables no son esos hombres, sino ustedes.

Señor Cortinas — Señor Ministro: eso es no conocer la Constitución de la República! — (Fuertes murmullos e interrupciones en la bancada nacionalista).—(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahí está un documento, señor Presidente, que el señor Ministro ha tenido la lealtad de decir que lo ha hecho!

Señor Ministro — Como reconozco todo lo que he hecho en mi vida, y todo lo que he hecho lo he hecho con la intención de hacer bien...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor Ministro se ha equivocado de medio a medio, y la prueba la tenemos ahora en lo que está pasando.

Señor Ministro — ... y estoy en condiciones de defender todas mis actitudes en todos los momentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese documento es la carta acusatoria de una Administración. Es la violencia extendida y preconizada desde las alturas.

Señor Ministro — ¿El veneno de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó saben donde está los señores diputados? En que hay mil nacionalistas y ciento cincuenta colorados, y los mil nacionalistas ya se anticipan al triunfo que ellos creen seguro...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tiene razón el señor Ministro: Y ustedes le ponen en frente un caudillejo.

Señor Ministro — ... y felizmente para la República está muy lejos todavía. —(Apoyados).

Señor Ramírez — Me parece que no son solamente los nacionalistas los que se quejan de la actitud del señor Ministro del Interior, o, por lo menos, de la policía, porque los colorados radicales también denunciaron hechos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y los riveristas, también.

Señor Ramírez — Y los riveristas, también. De manera que no es una cuestión de blancos y colorados.

Señor Ministro — Eso lo único que prueba es lo que ya he dicho otras veces: que esta Constitución, con todas sus liberalidades, nos produce una gran anarquía en el ambiente: pero, esa anarquía desaparecerá, puesto que los colorados se unirán para demostrarle a los nacionalistas que todavía ellos no pueden pasar. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Tabárez — ¡No deben pasar porque son minoría!

Señor Viera — En la 9.a sección de Tacuarembó, señor Ministro, reinaba tranquilidad. Antes de que se nombrara a Puntigliano reinaba absoluta tranquilidad.

Señor Ministro — Puntigliano es una cosa muy chiquita para este debate, señor diputado.

Señor Viera — No es tan chiquita, señor Ministro. Fué después del viaje del Presidente de la República que se nombró a Puntigliano, y desde entonces no hay paz en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Hace mucho rato que no hay paz.

Señor Machiñena — Si no hay paz, es porque ustedes han hecho que no reine la paz. ¡Usted bien lo sabe!

Señor Gilbert — Usted es un subversivo, que envenena el ambiente!

Señor Machiñena — El señor diputado Gilbert ha hablado de que en la 9.a sección no solamente se inmiscuyen los nacionalistas en cuestiones políticas, sino en cuestiones sociales y en cuestiones de todo orden...

Señor Gilbert — Y es así, exactamente.

Señor Machiñena — ... y el señor diputado Gilbert no puede probar eso, porque en la 9.a sección de Tacuarembó hay gente cultísima. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No he querido, señor Presidente, al hablar con motivo de la moción que se acaba de hacer, producir ningún ambiente contrario al que parecía predominar en esta Cámara al final de la interpelación. Me he limitado a dejar una constancia, que me parece elemental como consecuencia del debate; he creído que no podían dejarse pasar esas afirmaciones sin una palabra, por lo menos, no diré de protesta, pero sí de claridad, de precisión, en cuanto al origen y a la responsabilidad de los males que estamos palpando.

Señor Viera — ¿Me permite?... Cuando yo contesté al señor Ministro del Interior, le hice notar lo mismo que dice el señor diputado: que si en otros Departamentos no sucedía lo mismo que en Tacuarembó, recibiendo los funcionarios los mismos sueldos, la causa no podía ser la mezquindad de éstos.

Señor Tabárez — Porque no habrá novenas secciones como la de Tacuarembó: será gente más ordenada. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tampoco he querido referirme a ningún caso concreto, ni he querido personalizarme con nadie. El señor Ministro intentó personalizarme con el Jefe de Policía de Tacuarembó...

Señor Ministro — No he intentado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... en lo que hace mal, porque yo no lo había nombrado, ni tengo propiamente una información directa de ese señor, que me permita atacarlo en esa forma; pero yo voy a la raíz del mal, a la filosofía de la interpelación, a lo que surge como fenómeno político nacional que debe interesarnos, no a casos aislados, que no conozco a fondo para poder opinar sobre ellos y que han expresado con claridad de datos los señores diputados por Tacuarembó, que los conocen mejor que yo; yo voy al fenómeno político nacional, yo voy al mal de esa propaganda política de la policía constituída en empresa electoral, ese mal de donde emana ese estado de hostilidad, de barbarie y de sangre que se produce en aquellas regiones.

Dice, por ejemplo, el señor Ministro, como una impugnación, que en esa sección de Tacuarembó hay mil nacionalistas y ciento cincuenta colorados, ¿y qué se le ocurre al señor Ministro para gobernar?...

Señor Ministro — Se me ocurre lo siguiente: se me ocurre que ya se están repartiendo los puestos de comisario, y al lado del comisario legal ya tienen varios comisarios nacionalaistas. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones y protestas de la bancada nacionalista).

Eso es lo que ocurre.

Señor Perotti — Eso es lo que ocurre en todo el país; es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Qué se le ocurre al señor Ministro para guardar la paz, la tranquilidad y el orden de ese vecindario? Lo lógico, lo natural, sería elegir una persona que, por lo menos, cultivara buenas relaciones con la gran mayoría del poblado que tiene a sus órdenes.

Señor Machiñena — Y hay muchos colorados en esa jurisdicción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se le ocurre elegir al caudillejo electoral, al hombre de vincha, al que gana elecciones a las buenas, si se puede, y a las malas, si es necesario...

Señor Ministro — Los comisarios son los hombres que fueron a las cuchillas: el Partido Colorado no tiene por qué elegir emboscados; elige a los entusiastas, y hace bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Usted llama emboscados a las personas de bien, a los hombres imparciales, a los que quieren la paz, la tranquilidad...

Señor Ministro — A los neutrales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... a esos les llama emboscados el señor Ministro!

Señor Ministro — Lo que quieren ustedes son los que adulan al adversario, nada más!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A esos les llama emboscados el señor Ministro. A los hombres imparciales, tranquilos y pacíficos, de los que desean la armonía de los vecindarios, a los que van a gobernar sabiendo que todos son uruguayos y no estableciendo la separación fatal entre colorados y blancos; a esos les llama emboscados, vale decir, cobardes, el señor Ministro. ¡Bonita teoría!

Señor Ministro — Yo les llamo los débiles políticos. No interprete mis palabras en otra forma. Yo les llamo los débiles políticos. El Partido Colorado no tiene por qué excluir de los puestos públicos a los que son entusiastas y, sobre todo, a los que son honestos. — (¡Muy bien!). —(Murmullos).

Señor Tabárez — A los que son capaces.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El Partitdo Colorado puede darle lo que quiera a sus caudillejos, y hace muy bien en dárselo si lo tiene; pero usted no tiene el Gobierno a las órdenes y al servicio exclusivo del Partido Colorado. — (¡Muy bien!).

Tiene el Gobierno porque el país se lo ha dado...

Señor Ministro — Yo, señor diputado,

soy un Ministro colorado antes que nada! —(Murmullos e interrupciones en la bancada nacionalista).

Señor Ramírez — No puede ser un Ministro colorado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un Ministro del país!

Señor Ramírez — Usted es un Ministro nacional. ¡Cómo va a ser un Ministro colorado! Parece mentira que un hombre de talento diga esas cosas!

Señor Ministro — Y me mantengo en mi puesto, porque soy un Ministro colorado. El día que me falte la confianza de mi partido, me retiro; pero mientras la tenga, continúo. — (¡Muy bien!) — (Murmullos).

Señor Ramírez — Cuando debería tener primero la confianza del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una verdadera subversión! — (Murmullos).

Señor Ministro — Será el Ministro para las épocas que vendrán, porque esta Constitución nuestra coloca a los dos partidos frente a frente luchando por su ideal.

Señor Cortinas — Protesto contra esa afirmación!

Señor Ramírez — El señor Ministro no debería estar en el Ministerio, porque esta Constitución, en parte, es obra del actual Presidente de la República y tal vez la parte más discutible es obra de él.

Señor Ministro — Traten de sacarla.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son lamentables las confesiones que se le van arrancando al señor Ministro. El Ministro titula emboscados...

Señor Ministro — A los débiles políticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... a los hombres de paz y de armonía.

Señor Sosa — A los que no tienen filiación política.

Señor Ministro — A los que no tienen filiación política.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El Ministro hace la apología de aquella circular famosa recomendando a los comisarios que aseguren el triunfo del Partido Colorado. El Ministro declara que emana de la Constitución hecha con quien es hoy Presidente de la República y en cuyo mérito él ejerce el cargo que ejerce...

Señor Ministro — Yo no he hablado de Constitución y no puedo concebir una Constitución hecha por el Presidente de la República.

Señor Ghigliani — ¿Qué papel desempeñó el señor diputado en la Constituyente entonces?

Señor Ministro — ¡La Constitución es del pueblo o es un enjuague, señor!— (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — ¿Cómo, hecha por el Presidente de la República? Lo que yo he dicho y lo que sabe todo el mundo es que el actual Presidente de la República colaboró en esa Constitución, y que tal vez la parte más defectuosa se le debe a él.

Señor Perotti — Aceptada por ustedes, los Constituyentes de la época.

Señor Ramírez — Sí, señor, porque fué necesario sacrificar lo accidental a lo permanente, lo accesorio a lo fundamental.

Señor Tabárez — Esa parte fué impuesta por los nacionalistas.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no he dicho que considero mala la Constitución; la considero de lo mejor que era posible hacer en aquellas circunstancias.

Señor Ministro—Le prevengo al señor diputado que yo considero esta Constitución muy superior a la anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien: entonces estamos de acuerdo. Me halaga la aclaración que ha hecho el señor Ministro, porque parece adivinar el argumento que iba a hacer. Si el señor Ministro cree tan mala la Constitución y cree que el estado de anarquía y de desorden hacen el país ingobernable, lo primero que debería hacer es no ocupar el Ministerio del Interior, porque si cree que con esta Constitución no es posible gobernar...

Señor Ministro—Pero si yo he declarado muchas veces categóricamente que esta Constitución es superior...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Emilio)—La verdad es que se puede tener poca confianza en el Ministro del Interior, después de las declaraciones que ha hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo le había tomado confianza el otro día, pero hoy la he perdido!

Señor Ministro—No tengo yo la culpa de haber entrado a este debate: fué su señor hijo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Mi señor hijo le ha hecho decir lo que no debió haber dicho el señor Ministro.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Creo que desde el momento en que se ha planteado este debate en el terreno político, conviene hacer algunas rectificaciones a los asertos y a las teorías del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Bellini Hernández—Apoyado.

Señor Sosa—Desde luego, él proclama la teoría nacional de que en la integración de las autoridades administrativas y policiales debe tenerse como única finalidad el interés público, prescindiéndose de las banderías militantes. Eso no es, sin embargo, lo que han practicado y practican los correligionarios del señor diputado Rodríguez Larreta. — (Apoyados).

Cuando el nacionalismo estaba proscripto de todas las posiciones políticas y administrativas, sostenía la necesidad del Gobierno nacional, integrado por los hombres de todos los partidos; pero cuando el nacionalismo llegó a tener por lo menos algunas posiciones policiales, empezó por renegar en absoluto de todas esas doctrinas y proscribir, también en absoluto, a todos los elementos adversarios, de los puestos públicos.

Señor Cortinas—No es exacto. En el Departamento de San José hubo empleados colorados. No venga con el cuento de los feudos, que es demasiado conocido.

Hay que destacar la primera inexactitud.

Señor Sosa—Yo desearía que el señor diputado que impugna esta afirmación me dijera si es o no cierto que mientras el Partido Nacionalista tuvo a su cargo seis Jefaturas policiales, ni un solo colorado se conservó en alguno de los puestos dependientes de dichas Jefaturas.

Señor Cortinas—Sí, señor: yo le voy a contestar.

Señor Berro (don Aureliano)—En el Departamento de Treinta y Tres el joven Andrés Vázquez, hermano del que después sería Jefe Político, señor Jesús Vázquez, fué auxiliar de la Jefatura, y era colorado, en la administración policial de don Bernardo G. Berro.

Señor Sosa—Ahí está la prueba de lo que yo afirmo: no se puede invocar sino una excepción para confirmar la regla.

Señor Cortinas—En el Departamento de San José el Oficial 2.o de la Jefatura era colorado.

Señor Berro (don Aureliano)—Y otro más, señor: el capitán Píriz, colorado, fué jefe de la urbana de Treinta y Tres en la misma administración. — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — Pero vengamos, señor Presidente, a la época actual.

Señor García — Era una garantía para los gobiernos colorados de defender posiciones contra los mismos colorados. Esa es la verdad de los hechos. — (Suena la campana de orden).

Era una garantía que requería el Partido Colorado para mantener la paz con las armas nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Una garantía para las instituciones y para sostener al propio Gobierno de que formaba parte el señor Batlle. — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — Yo, señor Presidente, no quería entrar al análisis de esa época, ni a las razones...

Señor Coronel — Entre, no más, que tenemos sesenta años por delante para contestarle. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Yo no quería, señor Presidente, entrar al análisis de esa época ni a las razones que, según los nacionalistas...

Señor Tabárez—Si no hay otras! Fué la única...

Señor Sosa — ... justificaban entonces la permanencia de seis Departamentos segregados de la jurisdicción constitucional del país...

Señor Urioste — Era un pacto político: el pacto de La Cruz.

Señor Sosa — ... porque, en realidad, a mí me parece demasiado fuerte que en esta época se repita que aquellas seis jefaturas se solicitaban y se exigían como garantía de paz...

Señor Lussich — No se solicitaban ni se exigían.

Señor García — No se solicitó nada, absolutamente nada. El Partido Nacional lo que deseaba era una gran candidatura de uno de los prohombres colorados. Eso es lo que deseaba. — (Suena la campana de orden).

Señor Berro (don Aureliano)—El doctor Aureliano Rodríguez Larreta puede decir, si antes que el Partido Nacionalista impusiera esas seis jefaturas no propició una terna de personajes colorados para la Presidencia de la República.

Señor Sosa — Eso es lo que hubieran querido ustedes para derrocar subrepticiamente al Partido Colorado del Poder! Eso es lo que hubieran querido: llevar a alguno de dichos tiburones a la Presidencia de la República para que el Partido Colorado, que había ganado el Poder por las armas y por los votos, fuera derribado por medio de una conspiración clandestina...

Señor Cortinas — Por las armas extranjeras, por las armas brasileñas.

Señor Berro (don Aureliano) — Señor Sosa: ¿quiere permitirme una interrupción? — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Tabárez — Cuando han hablado los nacionalistas no se les interrumpió, y ahora parece que quisieran deliberadamente no dejar hablar al señor Sosa. ¡Parece mentira!

Señor Coronel — No, señor; al contrario, que hable todo lo que quiera, pero que oiga también.

Señor Martínez Trueba — Todo lo que pueda.

Señor Sosa — Yo, haciendo honor a la lealtad de mis adversarios, declaro que no puedo creer que hoy, sensatamente, se diga que aquellas seis Jefaturas, tales como fueron desempeñadas, significaran prenda de paz para el país o de libertad para los ciudadanos...

Señor Rodríguez Grolero — Aquellas Jefaturas fueron el fruto de la desorga-

nización de los Gobiernos colorados. Por eso se llegó a ese pacto.

Señor Sosa — No se podía, en verdad, tocar un solo empleado policial, no se podía amparar ningún derecho de ciudadanos que no ciñeran la divisa celeste, sin provocar un conflicto con la montonera. —(Murmullos).

Señor Berro (don Aureliano) — Manuel Rodríguez y Basilio Muñoz fueron destituídos por Cuestas y nadie protestó.

Señor Sosa — Y cuando el señor Batlle y Ordóñez quiso nombrar un Jefe Político que no fué del agrado del Directorio, se levantaron las hordas nacionalistas para perturbar el orden... — (Apoyados). — (¡Muy bien!)—(Murmullos).

Señor Cortinas — Qué falto de razones estará el señor diputado para venirse con todas esas antiguallas! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — La Mesa advierte a los señores diputados que si el debate continúa en esta forma, y como no funciona la campana de orden, levantará la sesión. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — Cuando un Regimiento del Ejército, que llevaba una bandera nacional al frente...

Señor Viera — Es historia antigua eso. Siempre está con la misma campana.

Señor Sosa — ... pasó al Departamento de Maldonado, el Jefe de Policía hizo un telegrama al Gobierno diciéndole que se había invadido el territorio! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero—Es que se violaba el pacto.

Señor Sosa — Y yo pregunto por eso, señor Presidente, apelando a la lealtad del adversario: ¿a base de tales subversiones se podía garantir la paz pública?

Señor Cortinas—Nadie habla de semejante cosa. Está haciendo una declamación que ya conocemos!

Señor Tabárez—Pero tienen que escucharlo, porque no está diciendo una mentira.

Señor Cortinas—Lo voy a escuchar y le voy a contestar. Está haciendo declamaciones!—(Murmullos).

Señor Sosa—Pasando a otra cosa,—y ya que se habla de declamaciones,—yo agregaré que el señor diputado Rodríguez Larreta ha dicho...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no he dicho nada.

Señor Sosa—Hijo!

... pintando el cuadro con los más sombríos colores, que en este país y en estos momentos impera la barbarie policial.

Señor Cortinas—En algunos Departamentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Dije que en algunas regiones.

Señor Sosa—Permítame. No dijo en algunos Departamentos. Tuvo el buen cuidado de advertir que no personalizaba la cuestión ni individualizaba las zonas de la República. Que era un fenómeno nacional, que era la consecuencia de la conducta del Gobierno al convertir en instrumento electoral a la policía. Eso es lo que dijo el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez—Todo lo contrario: hizo notar el contraste con otras regiones.

Señor Sosa—Y yo contesto esto, señor: decir que en este país y en este momento impera la barbarie policial al servicio de fines electorales...

Señor Ramírez—No dijo eso el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Sosa—... es desconocer la propia realidad constitucional de nuestro régimen de amparo para todos los derechos ciudadanos.

Señor Cortinas—No es exacto eso.

Señor Ramírez—Eso sí que es declamación!—(Murmullos).

Señor Sosa—Pero la prueba más concluyente de que eso a que me refiero es una declamación efectista, está en que no se ha podido señalar sino un caso: el del comisario Puntigliano en la 9.a sección de Tacuarembó, para corroborar la tesis de la universalidad de vicios orgánicos de nuestra institución de policía.

Señor Ramírez — No dijo tal cosa el señor diputado.

Señor Viera—Eso sí que es plataforma electoral.

Señor Sosa—Yo sostengo que los argumentos del señor diputado Rodríguez Lazrreta a este respecto, fallan por su base, fallan por su propia enunciación, desde que si fuera exacto que el Gobierno de la República, representado en este caso por el Ministro del Interior, dictara a las policías instrucciones agresivas respecto a los ciudadanos adversarios, no estaríamos aquí discutiendo sólo el caso de la 9.a sección de Tacuarembó; tendríamos en nuestras carpetas los casos de todas las secciones de la República, porque en todas ellas los funcionarios acatarían las órdenes recibidas o se irían a sus respectivas casas.—(Apoyados).

Señor Ministro — Los nacionalistas no habrían ganado las elecciones en diez Departamentos.

Un señor representante—No las dejaron ganar ustedes. Sobre todo usted aumentando las bancas en vísperas de elecciones!

Señor Ministro—Esa es una de las cosas más bien hechas, más justas...

Señor Ramírez—No hay iniquidad mayor! Fué una verdadera iniquidad política.

Señor Ministro—Se necesitaban 11.000 votos colorados para llevar un diputado, mientras que con 8.000 votos nacionalistas llevaban un diputado...

Señor Ramírez—Se hizo todo en la forma más inicua que se podía hacer, estableciendo las desigualdades más irritantes!

Señor Ministro—Y, ¿por qué íbamos a estar nosotros en condiciones desiguales en el Parlamento, respecto a los nacionalistas?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Prosigo, señor Presidente. Cuando el Gobierno dicta normas atentatorias a sus subalternos, no hay subalternos que no las cumplan; si el Presidente de la República, en estos momentos, o años atrás, hubiese ordenado a los comisarios que se constituyesen en instrumentos electorales perturbadores de las más elementales libertades cívicas, yo estoy seguro de que no se podría hablar solamente de la 9.a sección de Tacuarembó...—(Apoyados).

Entonces, sí, regiría en todo el país, fuesen quienes fuesen los Jefes de Policía, esas normas atentatorias, porque a los Jefes de Policía, a los comisarios y a los guardias civiles los hace el Gobierno superior...

Señor Bazzurro—Tiene razón el señor diputado Sosa...

Señor Sosa—Si el Presidente de la República es un hombre honesto, capaz de hacer cumplir las leyes y de respetar todos los derechos, sus subalternos, en todos los casos, seguirán su propia línea de conducta. Y yo afirmo, seguro de que nadie me lo podrá negar, que en esta época las policías del país respetan perfectamente los derechos y los intereses de los ciudadanos.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay varios casos en este momento, señor diputado, en Tacuarembó, en Florida, en Canelones, en Río Negro, en Montevideo, de atentados policiales.

Señor Sosa — Aunque haya varios casos en este momento! Ya dije el otro día que acepto que se produzcan casos aislados, en la República, de atentados policiales...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero quiere que vivamos en plena barbarie?

Señor Bazzurro — El Presidente y el Ministro ordenaron el apaleamiento de los trabajadores.

Señor Sosa — Yo acepto que se produzcan casos aislados porque no creo en la perfectibilidad humana... — (Apoyados).

... porque no creo en los funcionarios absolutamente infalibles, porque no creo en los hombres incapaces de delinquir. Pero que haya funcionarios capaces de cometer atentados, que haya funcionarios capaces de quebrantar normas de conducta que les dicten sus superiores, no quiere decir que nuestra institución policial represente o estimule la barbarie. Eso, señor Presidente, hoy se podrá decir de una repubiiqueta cualquiera que no haya avanzado hasta donde hemos llegado nosotros; pero no de un país como éste, donde la cultura hecha por nosotros, la cultura democrática labrada por el Partido Colorado... — (Murmullos).

... la cultura adquirida por el ejercicio de todos los derechos, ha ascendido a un nivel que constituye ejemplo para las demás democracias!...

Señor Bazzurro—Un desgraciado ejemplo.

Señor Mendiondo — ¡Llevando al país a la bancarrota, esa es la obra del Partido Colorado! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa — Si el doctor Rodríguez Larreta cree que es la tradición la que todavía gravita sobre nuestras costumbres, en cuanto a malas mañas, en esa tradición tenemos todos un poco de culpa y de responsabilidad.

Los nacionalistas, que hicieron durante tres o cuatro años en el país lo que no se había hecho ni aún en los tiempos de Latorre... — (Murmullos).

... y nosotros, que hemos tenido, yo lo reconozco, como colorado, muchos funcionarios que no han sido capaces de ponerse a la altura de nuestros designios, de nuestros propósitos, todos tenemos culpa... No seamos tan soberbios y tan esclusivos en los juicios. No se hable — para atacarnos — de los empleos públicos distribuídos con prescidencia de banderías en el mismo momento en que los propios nacionalistas, donde son administración municipal, están excluyendo sistemáticamente a los colorados...

Varios señores representantes — No apoyado. No es exacto. — (Murmullos).

Señor Amaro Macedo — Es una afirmación antojadiza.

Señor Sosa — ... donde están excluyendo sistemáticamente a los colorados para reemplazarlos por sus correligionarios!

Señor Machiñena — El proceder de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó es un desmentido a lo que dice el señor diputado Sosa, pues en esa sección permanecen empleados colorados en la Administración.

Señor Sosa — Y no se hable, señor Presidente, tampoco, de los déficits en el Presupuesto, de los despilfarros en los gastos públicos, cuando las propias administraciones departamentales nacionalistas nos están dando el ejemplo de una incesante gestación de recursos a base de impuestos, simplemente para abastecer una baja burocracia oficial.

Varios señores representantes— No es exacto.

Señor Viera — En Montevideo la Asamblea Representativa y el Concejo no han hecho otra cosa que crear empleos. Esa es la verdad.

Señor Sosa — Es lo que han hecho, señor Presidente, los nacionalistas de los Concejos y de las Asambleas Representativas donde son mayoría: no han coloca-

do un farol en beneficio de la comunidad y, en cambio, han creado infinidad de empleos para sus paniaguados.

Señor Amaro Macedo — Eso es falso, de toda falsedad. ¡De toda falsedad! Lo invito a que haga un solo cargo al Municipio de Treinta y Tres, mientras que el Municipio de Montevideo, donde es mayoría el batllismo, es la vergüenza más grande. — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — Yo ahora le contesto al señor diputado con las palabras del señor diputado Rodríguez Larreta: yo no quiero individualizar ni personalizar la cuestión!

Señor Amaro Macedo — Está tocando la campana para hacer efecto; pero no prueba nada. Que pruebe que existen hechos. No se juzgan las cosas de esa manera!

Señor Sosa — Señor Presidente: concretando más mi pensamiento, y pasando a otra cosa, diré que el señor diputado Rodríguez Larreta ha aventurado un juicio contrario a la policía de la 9.a sección de Tacuarembó cuando ha dado por comprobado que ella atenta contra los derechos y contra la vida del vecindario de aquella región.

Señor Viera — Esa es la verdad.

Señor Sosa — Eso no se ha probado en Cámara: se ha probado todo lo contrario. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Machiñena — El doctor Fernández, si hubiera tenido vergüenza, no hubiera firmado el telegrama que firmó.

Señor Sosa — No me lleve a ese terreno, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se suspende la sesión por diez minutos.

(Así se efectúa a las 17 y 50, y vueltos a Sala, a las 18, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Amighetti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Hago moción, señor Presidente, para que en esta sesión de hoy se siga tratando en primer término la interpelación o los asuntos de Tacuaremó, en segundo término la prórroga del presupuesto de la Honorable Cámara, en tercer término el subsidio a la Exposición de Paysandú... — (No apoyados).

... y en cuarto término el asunto referente al Servicio Geográfico del Ejército. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede: es alterar la orden del día.

Señor Amighetti — Es la misma.

Señor Buero — Yo hago moción, señor Presidente, para que de seis a seis y media se siga considerando la interpelación... — (Apoyados).

... y si hay tiempo se considere en primer término, a renglón seguido, el asunto que figura en primer término después de las seis de la tarde, que es el orden en que le corresponde tratarse.— (Apoyados).

Señor Amighetti — El señor diputado Buero me obliga a decir nuevamente a la Cámara lo que ya expresé antes: que si no se sanciona hoy al proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría los empleados de la Cámara no podrán cobrar el mes de Septiembre.

Señor Buero — Se tratará el miércoles.

Señor Amighetti — Transaría, señor Presidente, ya que falta poco para que se levante la sesión, con que se pusieran esos dos asuntos en primer término en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Amighetti en esa forma: para que el proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría y el referente a subsidio a la Exposición de Paysandú se traten el miércoles en primer término.

Señor Polleri — ¿Después de las seis de la tarde?

Señor Presidente — A las cuatro de la tarde, en vista de la imposibilidad de tratarse hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me opongo a que se modifique la orden del día.

Señor Presidente — Ya estaba votado para la sesión de hoy, y como debido a la interpelación no ha sido posible tratar este asunto, y dada la urgencia del mismo, el señor diputado hace moción para que se trate el miércoles.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si estaba votado, no digo nada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Buero había hecho moción?

Señor Buero—Para que se siga considerando de seis a seis y media la interpelación y siempre que haya tiempo se entre a la segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente—¿Siempre dentro de las seis y media?

Señor Buero — Siempre dentro de las seis y media, salvo que se haga una moción de prórroga después.

Señor Patiño—Yo creo que eso no es necesario votar, porque es lo reglamentario que hay que hacer.

Señor Presidente—Es necesario votarlo, porque después de las seis de la tarde debía tratarse el asunto relativo al Servicio Geográfico del Ejército, de manera que si no se resuelve lo contrario, la Mesa va a poner en discusión ese asunto.

Señor Viera—¿Estamos en sesión permanente?

Señor Presidente—No es sesión permanente.

Está en discusión la moción del señor diputado Buero, para que se cnotinúe tratando de seis a seis y media la interpelación al Ministro del Interior, y si hubiera tiempo se continuará después con la segunda parte de la orden del día.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa entonces la interpelación al señor Ministro, y tiene la palabra el señor diputado Sosa.

La Mesa vuelve a solicitar de los señores diputados un poco de orden en el debate. Debido a esa circunstancia, de no funcionar la campana de orden, la Mesa no puede dirigir el debate en la forma que debiera. De manera que espera que los señores legisladores sabrán llevar la discusión de la mejor manera.

Señor Sosa—Yo desearía, señor Presidente, que este debate se desarrollara en una forma tranquila, y para que esto ocurra sería conveniente evitar cierta clase de interrupciones.

Señor Cortinas—Y cierta clase de afirmaciones.

Señor Sosa — Esas afirmaciones, señor, vienen como consecuencia de las interrupciones de los señores diputados... Tienen tiempo de contestar más adelante.

Yo creo, señor Presidente, que lo que ocurre en la 9.a sección de Tacuarembó no es que los elementos policiales en general, — puede que haya alguna excepción, — sean individuos de malos sentimientos o con propósitos deliberados de hacer el mal. Yo dije ya en la sesión anterior que conozco personalmente al comisario Puntigliano; sé que es una persona de bien, que es un hombre honesto, que es un ciudadano digno, que es un funcionario correcto.

Señor Viera—¿Y a Sandes lo conocía el señor diputado?

Señor Sosa—El hecho de que se vea indirectamente mezclado en la muerte de un ciudadano nacionalista, no significa que este funcionario provoque, determine o fomente hábitos de perturbación o normas atentatorias en la policía de aquella sección de Tacuarembó.

Lo que pasa en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó es que una parte del vecindario, una gran parte del vecindario nacionalista, estaba acostumbrado a campar por sus respetos, a hacer lo que quisiera...

Señor Machiñena — Es un hecho completamente incierto, señor diputado. Yo se lo puedo rebatir.

Señor Sosa — Permítame, señor diputado.

... a andar por los caminos públicos con armas largas, como se dice en campaña...

Señor Machiñena—Como lo practican sus correligionarios, que tienen carta blanca para hacerlo.

Señor Sosa—... a perturbar con sus jactancias y con sus soberbias el verdadero orden social.

Señor Machiñena—No hay tal jactancia, señor diputado!

Señor Sosa—Cuando llega a ese paraje un comisario capaz de hacer respetar la autoridad que inviste...

Señor Machiñena—Usted hace poco favor a ese señor.

Señor Sosa—... esos nacionalistas se consideran perseguidos, se conceptúan víctimas de las arbitrariedades policiales...

Señor Machiñena—¿Y las palizas que han dado, y la violación de domicilios y la muerte de Furtado?

Señor Sosa—Esto que digo es la realidad de los hechos, realidad, señor Presidente, confirmada por la circunstancia misma de que Furtado, la víctima de este deplorable incidente que nos ha detenido tanto tiempo, pululara por los caminos públicos con un winchester, que es una de las armas prohibidas por la ley.

Señor Martínez Laguarda — Yendo de caza, señor diputado, es un hecho general en campaña el andar con winchester, como lo hacía, por otra parte, Juvenal García.

Señor Sosa — No: la costumbre general en campaña es andar con el facón, y acaso con el revólver, pero no es costumbre general en campaña andar con winchester, carabina o máuser.

Señor Martínez Laguarda — Cuando se va de caza, y a determinada caza, señor diputado, es un hecho general, y la rueba está en que en esa forma andaba ambién un hermano...

Señor Sosa — Si ese hecho fuera general, señor Presidente, acusaría un estado de subversión que precisamente determinaría la intervención radical de la fuerza pública...

Señor Viera — Sigan matando, no más.

Señor Sosa — ... porque no es posible permitir a los ciudadanos que deben dar el ejemplo de respeto a las leyes, el andar por todas partes con armas de esa clase, provocando, porque esas armas no se usan en la propia defensa...

Señor Martínez Laguarda — No es exacto eso, señor diputado: no ha habido tal provocación.

Señor Sosa — Esas armas se usan para la caza del hombre a campo traviesa o en caminos públicos...

Señor Martínez Laguarda — Como las usa la policía.

Señor Machiñena — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Sosa — Permítame que termine, señor diputado.

Yo desearía saber qué diputado nacionalista lealmente puede decir que es justificable ante la ley que haya ciudadanos en campaña que usen esa clase de armas para recorrer las distancias entre su domicilio y la pulpería.

Señor Martínez Laguarda — ¡Pero, señor! Si está probado que Furtado iba a cazar!

Señor Machiñena — Se ha dicho que es un ciudadano que iba de caza.

Señor Martínez Laguarda — Es un ciudadano que iba de caza, y podía llevar winchester. ¡No hay que confundir un ciudadano que va de caza con un ciudadano que es cazado brutalmente por la policía!

Señor Machiñena — Si me permite el señor diputado Sosa una interrupción de un minuto, le voy a decir que el hecho que él cita es un hecho que puede invocarse en contra de sus propios correligionarios. Yo le voy a citar al señor diputado un hecho, de que un hermano, precisamente, del señor José María Puntigliano, el día del desgraciado incidente de Furtado, iba tranquilamente a cazar, con un winchester en la mano, y le pidió a un escribano de allí que le acompañara a cazar. Le dijo: "¿Quiere usted venir a cazar?"... Ya ve el señor diputado Sosa que el señor Alberto Puntigliano no cometía ningún delito con ir con un winchester en la mano.

Señor Sosa — Eso corrobora, señor Presidente, lo que acabo de decir.

Señor Machiñena — Un hombre que va de caza puede llevar un winchester.

Señor Sosa — No es posible admitir, en un país culto como el nuestro, que los ciudadanos anden armados de esa manera, llámense blancos o colorados. Aquí no es cuestión de partidos. No puede haber una policía capaz de hacer respetar el orden y la libertad de los ciudadanos, si los ciudadanos empiezan por armarse de esa manera... — (Apoyados).

Señor Machiñena — No es exacto eso.

Señor Sosa — ... porque la simple ostentación de las armas es una provocación a la agresión y al desorden.

Señor Martínez Laguarda — No ha habido provocación al desorden.

Señor Machiñena — No ha habido provocación ninguna.

Señor Martínez Laguarda — Cuando la policía sabe cumplir con su deber, no hay ningún peligro.

Señor Patiño — Parece que en Tacuarembó todos cazan carpinchos.

Señor Sosa — Por eso yo sostengo, señor Presidente, que este desgraciado incidente en que cayó víctima Furtado es el resultado de aquel ambiente perturbado por las pasiones políticas. — (Apoyados).

Señor Machiñena — Precisamente: perturbado por las pasiones políticas, de que son víctima los nacionalistas. En eso tiene razón.

Señor Sosa — Perturbado por las pasiones políticas en una forma que hace imposible el orden con las mejores policías del mundo. Allí se necesita un hombre de carácter, allí se necesita...

Señor Machiñena — No hay tal: se necesita un vecino ecuánime y respetuoso de los derechos de todos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Me van a obligar a suspender la sesión nuevamente.

Señor Sosa — El señor diputado Machiñena es el que menos debería interrumpirme en este momento, porque él sabe mejor que yo que ese es el ambiente de la 9.a sección de Tacuarembó, donde él actúa como caudillo nacionalista.

Señor Machiñena — Le voy a contestar después.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Sosa debería hacer moción para que se clausurara el debate.

Señor Sosa — Yo voy a hacer moción para que se clausure el debate, pero después que se oiga aquí también la voz de mi partido contra la de los nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo oyen ni sus correligionarios!

Señor Sosa — Sostengo, pues, que ese incidente, aún prescindiendo de la culpabilidad que se atribuya a cada una de las partes, no es sino el resultado del ambiente político de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Señor Machiñena — Muy bien; estamos de perfecto acuerdo.

Señor Sosa — Y es exagerado...

Señor Machiñena — No es exagerado.

Señor Sosa — ... y se exagera a sabiendas cuando se dice que allí reina la barbarie policial. Pero si reinara la barbarie policial, eso no sería sino una consecuencia de la incultura, del desorden y de la agresión que parte del campo nacionalista. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Machiñena — No apoyado; es absolutamente incierto lo que está afirmando el señor diputado!

Señor Sosa — Es absolutamente verdad y lo sabe mejor que yo el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Cincuenta vecinos de responsabilidad, intachables hombres de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, a una, le dirían al señor diputado Sosa que está haciendo afirmaciones completamente inciertas.

Señor Sosa — Permítame. Esos cincuenta vecinos que testimoniarían en esa forma, ¿de qué color político serían?

Señor Perotti — Serían cazadores.

Señor Machiñena — Hasta en esos habría colorados.

Señor Sosa — Voy a hacerle otra pregunta, ya que no me contesta esa categóricamente. Entre esos cincuenta vecinos, ¿estarían los que firman la solicitud de destitución del comisario Puntigliano?

Señor Machiñena — Seguramente! Son hombres que no se sienten garantidos por esa policía, ¿o el señor diputado cree que debe mantenerse...

Señor Sosa — No me entiende la pregunta el señor diputado.

Señor Barbato — La entiende, sí!

Señor Sosa — Yo le pregunto si esos hombres dignos y respetables a que se refiere el señor diputado Machiñena son los que firmaron la solicitud de destitución del comisario Puntigliano...

Señor Machiñena — Le acabo de afirmar al señor diputado que muchos de ellos, efectivamente, son los firmantes, porque son personas que no se sienten garantidas.

Señor Sosa — ... porque yo tengo aquí la biografía de muchos de esos firmantes! — (Hilaridad).

Señor Machiñena — Mire, señor diputado: hay personas, entre esas, tan honestas, que la biografía del señor diputado Sosa no se podría poner en un plano superior. El señor diputado Sosa, como hombre honesto y honrado, no superaría a muchas de esas personas.

Señor Sosa — Yo, señor Presidente, me consideraría indigno de formar parte de esta Cámara, si fuera como algunos de los que firman esa solicitud.

Señor Machiñena — Como algunos. Hace muy bien en hacer esa salvedad.

Señor Sosa — Como la mayoría de los que firman esa solicitud.

Señor García Palma — Si se van a hacer biografías de grupos de ciudadanos, no sé a dónde vamos a ir a parar!

Señor Machiñena — Hay hombres de toda responsabilidad; hay personas conocidas del señor Inspector de Policías, de cuarenta años atrás, en su larga actuación de funcionario público y de escribano de aquella zona, de lo mejor con que cuenta el Departamento de Tacuarembó, que le podría decir que sus afirmaciones son completamente antojadizas.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿quién es el que tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Vamos a aclarar un poco las rayas.

¿El señor Machiñena podría decirme, entonces, cuáles son las personas respetables a que él se refiere?

Señor Machiñena — Es a usted a quien le corresponde hacer esa afirmación, porque dice que son personas indignas.

Señor Tabárez — El señor diputado Sosa ni dice que sean buenas ni que sean malas.

Señor Machiñena — Mire, señor Tabárez: el señor diputado no lo necesita a usted; usted es muy mal defensor.

Señor Sosa — Yo sostengo, señor Presidente, — y lamento una vez más que sean las interrupciones las que me lleven a estos extremos del debate a que no quería llegar...

Señor Andreoli — Son las preguntitas, señor diputado.

Señor Sosa — No, las preguntas vienen como respuestas, a su vez, de las interrogaciones del señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Puede hacer el señor Sosa las biografías.

Señor Patiño — Son hombres que no tienen biografía!

Señor Sosa — Pero aquí se ha jugado con los nombres, como si se tratase en general de vecinos perfectamente honestos...

Señor Machiñena — Son realmente honestos.

Señor Sosa — ... de vecinos imparciales, de hacendados que no hicieran otra cosa que trabajar por el bien propio y por el bien general, etcétera, etcétera. Sin embargo, la mayoría de esas personas no lo son así, señor Presidente. Son simples instrumentos del cacicazgo nacionalista de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Tabárez — Nos han hecho el cuento, entonces.

Señor Machiñena — Cite esas personas.

Señor Sosa — Aquí se ha dicho, por ejemplo, que hay hasta colorados que testimonian en favor de la víctima Furtado contra el comisario Puntigliano o contra su matador; pero no se ha dicho que el único colorado que está en ese caso es precisamente un pariente cercano de la víctima...

Señor Machiñena — Y pariente del señor Juvenal García, absolutamente.

Señor Sosa — ... que es el padre político de la víctima de este incidente!

Señor Machiñena — Y cuñado de Juvenal García, uno de los atacados.

Señor Sosa — Es lógico que el padre político del señor Furtado declare en favor de él!

Señor García Palma — Pero Juvenal García no declara a favor.

Señor Machiñena — Es cuñado de Juvenal García.

Señor Andreoli — ¿Y es un hombre deshonesto ese, como lo ha afirmado el señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Otro cuyo nombre se ha lanzado a la discusión de la Cámara y en torno del cual se ha hecho una cuestión fundamental y previa por la entrada de la policía a su casa, que se considera clandestina, es el de Pedro Almeida, un individuo que no tiene profesión conocida y vive del juego.

Señor Machiñena — El señor Almeida trabaja como muchas otras personas; no tiene una entrada a la cárcel; si fuera bandido, estarían registradas sus entradas. Cite algunas de las entradas que tiene Pedro Almeida en la cárcel.

Señor Sosa — Otro es Bruno Berriel, también pariente cercano de Furtado...

Señor Machiñena — Bruno Berriel es tan honorable como el señor diputado: no sabe lo que está diciendo el señor diputado. Bruno Berriel es un ciudadano honesto...

Señor Viera — Es un hacendado... —(Fuertes murmullos e interrupciones en la bancada nacionalista).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Sosa — A mí no me van a impedir con gritos que diga todo lo que tenga que decir.

Señor Astiazarán — ¿El señor diputado Sosa puede afirmar que Berriel no es un hombre respetable? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No es posible continuar la sesión en esta forma.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

93.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 27 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Búrmester, Canessa, Cañizas, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Barbato, Berro (don Roberto), Colistro, Costa, García Selgas, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Magariños Veira, Mañé, Martínez, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Sánchez y Tabárez.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Buero, Carnelli, Castro Zabaleta, Etchemendy, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Lavagnini, Leal, Legnani, De la Hanty, Mibelli, Paradeda, Peña, Peyrallo y Schinca.

Total: 17.

2—**Señor Presidente**—La Cámara ha sido citada a pedido de varios legisladores. Se va a dar lectura de la nota.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Septiembre 26 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias:

Los diputados que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara en sesión extraordinaria para el día de mañana a las 4 de la tarde, a fin de considerar los siguientes asuntos: prórroga del presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, Subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú y del proyecto sobre Servicio Geográfico del Ejército.

Saludan al señor Presidente con toda consideración.

Enrique D. Doria. — Santiago Alza. — Simón B. Amighetti. — Servando Mier Velázquez. — Juan Ramasso. — Enrique Comas Nin. — Manuel Cañizas. — Fructuoso T. Leal. — Armando Patiño. — Andrés Martínez Trueba. — Emilio Zum Felde. — Andrés Delfino. — Angel C. Dufour."

Se va a votar si la Cámara quiere celebrar sesión en el día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—**Señor Viera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Al corregir la versión taquigráfica de la sesión de ayer, me he encontrado con que el señor diputado Patiño aseguró que el diputado que habla había dicho que Furtado fué herido de bala de distintas armas.

Manifesté al señor diputado Patiño que era inexacto. Pero, en la discusión dialogada, no me apercibí de que el señor diputado Patiño hizo la siguiente manifestación: "Ya versión taquigráfica habrá sido corregida, pero yo oí al señor diputado Viera, que así lo expresó, y el señor Ministro se lo corrigió". Todo esto es falso, absolutamente falso. Falso que yo haya manifestado, señor Presidente, que Furtado fué herido de bala de distintas armas; falso que haya corregido la versión taquigráfica, poniendo cosas distintas a las que dije, y falso que el señor Ministro del Interior me haya corregido.

Como yo no puedo permitir que se me acuse de que corrijo la versión taquigráfica, modificando fundamentalmente lo que digo, pido a la Mesa que en la sesión de mañana informe si yo he manifestado, cuando he hecho uso de la palabra, que Furtado ha sido herido de balas de distintas armas, y, segundo, si he modificado en la forma que dice el señor diputado Patiño, la versión taquigráfica.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado solicita de la Mesa que haga esa investigación?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa procederá de acuerdo con el pedido del señor diputado, y en la próxima sesión dará cuenta a la Honorable Cámara.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Voy a manifestar que, según puede leer el señor diputado Viera, yo dije: "La versión taquigráfica habrá sido modificada"...

Señor Viera — Pero no es exacto.

Señor Patiño — ... porque las palabras del señor diputado Viera yo las oí, y no tengo necesidad de ninguna versión taquigráfica.

He terminado.

Señor Viera — El señor diputado no pudo oir eso, y yo pongo como testigos aún a los propios correligionarios del señor diputado. El señor diputado no pudo haber oído una cosa que no manifesté, y si la manifesté, tiene que estar en la versión taquigráfica antes o después de corregida.

Señor Patiño — No, porque en esos diálogos, los taquígrafos no pueden oir todas las interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa hará la revisión que el señor diputado solicita, y, como lo ha manifestado hace un instante, lo comunicará a la Honorable Cámara.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la prórroga del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Prorrógase el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, que rigió en el ejercicio 1920-1921, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Septiembre 26 de 1921.

Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. — O. Pedragosa Sierra. — Jenaro Gilbert. — — Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre subsidio a la Exposición de Paysandú.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3,500.00), que se tomarán de Rentas Generales, como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Septiembre de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Servicio Geográfico del Ejército.

Léanse los antecedentes.

Señor Fernández Ríos — Como hace tiempo que están repartidos los antecedentes, pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para abonar durante cuatro años:

A) Al señor coronel del Ejército francés don Pablo Gros la suma de seiscientos pesos mensuales por sus servicios de Encargado del Servicio Geográfico del Ejército.

B) Hasta novecientos pesos como compensación de los servicios de tres capitanes del Ejército francés, de las armas de artillería, infantería y caballería (este último, profesor de equitación) que prestarán en calidad de profesores instructores en las Escuelas Militares; y

C) La cantidad de quinientos pesos a un teniente coronel o coronel, cuyos servicios contrate, con el cometido de dar conferencias semanales sobre práctica de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras.

Art. 2.o Las precedentes erogaciones se atenderán con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Agosto de 1921.

MANUEL B. OTERO, Vicepresidente. — Teobaldo A. Blengini, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción del Honorable Senado, que se refiere al Servicio Geográfico de nuestro Ejército, y a la contratación de Oficiales del Ejército francés, y os aconseja le prestéis vuestra aprobación, suprimiendo el inciso C del artículo 1.o.

La iniciativa de la Presidencia de la República, concretada en ese proyecto, traduce dos propósitos igualmente patrióticos y elevados: mejorar un servicio esencial e importantísimo de nuestra Institución Armada, y ampliar e intensificar la cultura técnica de nuestros jefes y oficiales.

Es elemental razón de buen gobierno provocar la mayor ilustración de los miembros componentes de los diversos institutos, y esa razón es aún más imperiosa cuando se trata del Ejército, que es la salvaguarda de todos los intereses y la garantía de todas las libertades.

Es cierto que cuenta nuestro ejército (en la actualidad), con oficiales de vasta preparación, pero es preciso que la cultura técnica general ya adquirida sea completada por la especialización en forma tal que los conocimientos que posea nuestra oficialidad estén acordes con los evidentes progresos realizados en los servicios de guerra. Lo más indicado para tal fin es, pues, la contratación de oficiales pertenecientes a un país que se ha destacado siempre por sus adelantos militares, llevados a cabo por técnicos de fama universal.

La Escuela Superior de Guerra, que es preciso crear, requiere previamente la formación del mayor número posible de oficiales que unan a sus condiciones intelectuales una vasta preparación científica que los capacite en forma amplia para la función que deberán desempeñar dentro de aquel organismo.

Las enseñanzas que adquieran nuestros militares en los cursos que dicten los oficiales a contratarse, una vez aplicadas a nuestra Institución Armada, permitirán que ésta alcance, definitivamente, el rango que debe ocupar dentro del organismo social, dada su misión preventiva y represiva.

Las expuestas anteriormente, son las razones fundamentales que apoyan la aspiración de la Presidencia, de contratar cuatro oficiales. Pero existe, además, otra razón, que no es posible desatender y que fué puesta de manifiesto en el seno de vuestra Comisión, por el señor Ministro de Guerra y Marina. El Gobierno francés, enterado del elevado propósito de la rama unipersonal del P. E. y deseando poner de manifiesto una vez más las simpatías que le inspira nuestro país, se apresuró a verificar los trámites necesarios para poder ofrecer los oficiales que, a su juicio, sean los más aptos para el desempeño de la misión instructora que desea confiar nuestro Gobierno. El celo y la buena disposición puestos de manifiesto por el Gobierno francés, en esas circunstancias, revelan la importancia que se le concede aquella misión, y es un motivo más para determinar la aceptación que debe dispensársele al proyecto antes referido.

El inciso A del artículo 1.o de ese proyecto se refiere a la remuneración a abonársele al señor coronel don Pablo Gros por sus servicios de Encargado del Servicio Geográfico. Vuestra Comisión cree innecesario hacer el elogio del coronel Gros, porque sus condiciones de militar de vasta preparación y amplios conocimientos, de técnico reputadísimo en su país, y su dedicación entusiasta a las tareas de ese servicio son tan conocidas de todos que no deben ser mencionadas.

En cuanto al propio Servicio Geográfico, baste decir en su elogio que la obra realizada en él es de suma importancia, tanto desde el punto de vista militar como civil, y buena prueba de ello son los numerosos planos catastrales ya realizados, que acreditan la competencia del Director y de los oficiales empleados en ese cometido. Es necesario que la Dirección actual de ese Servicio continúe, no sólo para bien del Instituto, sino también de los elementos nacionales que colaboran en él y aprovechan las enseñanzas del coronel Gros.

Vuestra Comisión creyó necesario, asimismo, estudiar la faz financiera del proyecto mencionado. A pesar de las innegables ventajas de todo orden que reportará a nuestro ejército la sanción de esa ley en la forma proyectada por la Presidencia de la República, esta Comisión trató de reducir en lo posible las sumas a invertirse, y, al efecto, aceptó la proposición que hizo el señor Ministro de Guerra y Marina con objeto de facilitar la aprobación del proyecto, y consistente en suprimir el inciso C del artículo 1.o, o sea, no contratar el teniente coronel o coronel que dictaría el curso de conferencias sobre práctica de la guerra y maniobras. Esa supresión asciende a seis mil pesos anuales, y el resto, o sean diez y ocho mil pesos anuales, se cubrirán en esta forma: siete mil doscientos pesos, que son los que actualmente se le abonan al señor coronel Gros en virtud del contrato suscripto el 28 de Noviembre de 1919, y cuya partida fué incorporada al Presupuesto General de Gastos a sancionarse; y diez mil ochocientos pesos con la economía de doce mil pesos, más o menos, que resultará de la supresión de nuestras misiones militares en el extranjero, lo que también consta en el Presupuesto referenciado.

Como lo verá V. H., la sanción de aquel proyecto con la modificación propuesta

por el propio señor Ministro de Guerra y Marina, al par que traerá grandes beneficios para nuestro ejército, no recargará el Presupuesto de Gastos. Aun cuando las erogaciones que cause ese proyecto de ley se cubrirán en la forma expresada, existe una razón más, para que V. H. preste su sanción; y son las economías que se están haciendo en las partidas de aquel Ministerio destinadas a rancho de los soldados y manutención de los animales, economías que ascienden a unos cuatrocientos mil pesos anuales.

Vuestra Comisión hace presente a V. H. que por propia manifestación del señor Ministro de Guerra y Marina, él concurrirá a la sesión que se destine a la discusión de este asunto, con objeto de suministrar todos los datos necesarios para la mayor ilustración de V. H.

Sala de la Comisión, Agosto 26 de 1921.

Ramón B. Negro. — Enrique D. Doria. — Alberto Nieto y Clavera. — Manuel Cañizas. —Alfonso de Salteráin. — Tomás S. Arrillaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para abonar durante cuatro años:

A) Al señor coronel del Ejército francés don Pablo Gros la suma de seiscientos pesos anuales, por sus servicios de Encargado del Servicio Geográfico del Ejército; y

B) Hasta novecientos pesos como compensación de los servicios de tres capitanes del ejército francés, de las armas de artillería, infantería y caballería (este último, profesor de Equitación), que prestarán en calidad de profesores instructores en las Escuelas Militares.

Art. 2.o Las precedentes erogaciones se atenderán con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 26 de 1921.

Negro. — Cañizas. — Doria.— Nieto y Clavera. — Salteráin. —Arrillaga."

En discusión general.

Señor Brin—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brin—El Presidente de la República pide autorización para confirmar en su puesto al actual Director del Servicio Geográfico y para contratar en Europa oficiales encargados de dirigir la enseñanza de nuestros militares. Dada la forma, me permitiré decir, algo precipitada, ya que es menester una sesión extraordinaria para abocarse el estudio de este proyecto, me parece descubrir indicios sugerentes y ciertos de que detrás de todo esto existen elementos extraños y distintos a los que animan en apariencia al P. E. para propiciar una obra directamente benéfica a esta rama del Ejército.

No es menester, señor Presidente, una alta dosis de penetración para percatarse de que entre telones, y no lo dudo, existe el propósito plausible, dirán unos, y otros criticable, de mostrar a alguien que existe en la República quien admira y venera al Ejército francés, siempre fino, culto, y hoy victorioso.

Señor Bazzurro—Esa admiración se la hacen pagar muy cara al país.

Señor Brin — Indudablemente, señor Presidente, a mi juicio no es menester (empleando un término militar) ajustar mucho la mira para dar rectamente en el blanco que oculta un deseo, ajeno al propósito "sereno" de realizar una obra capaz de beneficiar en forma eficiente, provechosa para nuestro cuerpo de oficiales, serenidad que debe guiar a finalidades de esta índole; serenidad, digo, por cuanto ella, a mi juicio, es necesaria, imprescindible, y en estos casos más que necesaria, desde que nos abocamos al estudio de un proyecto que revela en su conjunto una finalidad noble, cual es la tendencia de perfeccionar un instituto de enseñanza.

No pongo en duda que si bien la cortesía internacional obliga, no le faltará a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, en el momento oportuno, ni el talento,—que me complazco en reconocerle,—ni la cortesía, ni la nobleza de carácter, como para retribuir las atenciones u obsequiosidades que pudiera en algún momento haber ofrendado a nuestra bandera una nación amiga y a quien, indudablemente, se quiere en el Uruguay, y más que se quiere, por la que se siente un hondo y vehementísimo afecto. Pero, me parece que no es el caso, señor Presidente, de mezclar actos de esta índole con asuntos que, a mi juicio, quedan, y aún más, deben quedar siempre al margen de estas atenciones, para mí, puramente protocolares.

Yo he seguido con verdadero placer, y diré, también, con vivísima simpatía, los trabajos del Instituto Geográfico de mi país, y esto desde el año 1913, año de su fundación; y digo que lo he seguido con simpatía porque tiene una íntima y estrecha relación con una de las disciplinas más caras a mi inteligencia: las matemáticas; por lo que me creo autorizado, humildemente, a intervenir en este debate.

Indudablemente que nadie podría, en ciertos momentos, poner en duda lo simpático de esta gestión. Para mí lo que falta es la oportunidad; en otras circunstancias creo que nadie podría oponer verdaderamente razones y argumentos de peso en contra de lo que intelectualmente aportaría como beneficio para nuestro ejército el caudal de conocimientos de distinguidos militares franceses, de Francia, indiscutible madre de ciencias; y si le han prestado una atención preferentísima todas las naciones del mundo, como es público, y en particular, las naciones de América, y de un modo más preferente aún los encargados de vigilar por el brillo de las armas, emblema de nuestra nacionalidad, yo creo, como miembro de este Parlamento, que no es posible desconocer la eficacia de estos factores, tanto más, en estas épocas en que vientos de demagogia, claramente destructores y rasantes, tratan de sacudir los ejes en los que se ha asentado la civilización de los siglos; tales los conceptos claros y precisos de patria y hogar.

Así es que adhiero a los que tienden la mano para aplaudir esta gestión de suyo simpática, pero hay detrás nuestro algo que nos empuja para cerrar indudablemente las puertas que, a mi juicio, abrirían en este momento psicológico, el deseo generoso, y que para mí lo sería, dado el caso que se aprobara el proyecto, un verdadero gesto de pródigo.

Si yo pudiese hablar en nombre de las finanzas, y será el primero de los motivos en que asiente mi peroración, diría que este proyecto no debe rechazarlo la Cámara, mas sí, como así lo han expresado ya en el Senado, simplemente aplazarlo, excusándose, es claro, como cumple a tan altos peticionantes, con las palabras bastante claras y convincentes de los números.

Es de pública notoriedad, señor Presidente, el estado desastroso de nuestras finanzas. No es el caso que se diga que sean ochenta o noventa y cuatro mil pesos lo que distraerá al Erario Público este pedido del P. E. Hay la superposición entre los factores económicos, como la hay de los factores matemáticos: la superposición de los pequeños factores que se suman y hacen grandes cantidades.

Las crecientes erogaciones del Estado, todo el mundo lo sabe, han llevado a las finanzas públicas a un estado angustioso y de claudicaciones, diré, intermitentes, de las que sólo ha salido merced a empréstitos que no han hecho más que congestionar e hipertrofiar nuestra ya abultadísima deuda pública.

Nadie podrá discutirme en esta Cámara que sea posible ni oportuno el momento para bosquejar el cuadro que los números nos presentan, porque estoy convencido que si hay un imperativo en orden de gastos, éste no puede ser hoy más que el de la mayor y más grande economía, economía que se impone a todos los proyectos, como el que discutimos, que no vengan asentados en las bases de algo serio, impostergable, y aún mismo, diré, imprescindible, y esto, involucrado bajo el imperativo que no hace más que reflejar, que es el eco de las necesidades imperiosas, que tenemos de conservarnos en la abstinencia de gastos como medida de sabia y de lógica previsión.

¿Este proyecto llena una necesidad de nuestro ejército? ¿completa el cuadro de estudios deficientes entre nuestra oficialidad? ¿es en realidad impostergable? ¿es en realidad imprescindible? Yo no lo creo, señor Presidente. No es ni necesario, ni impostergable; es postergable y no llena necesidades sentidísimas, como para que haya tanta urgencia y tanta premura en sancionarlo.

Y me baso para decir esto, porque entre todas las razones que se adujeron en el Senado, donde hubo un estudio previo de la cuestión, ni las palabras que adujo la Comisión informante del Senado, ni las palabras que adujo a su vez el Ministro de la Guerra, son suficientes como para torcer mi convencimiento; y quiero poner de manifiesto, antes de seguir en el uso de la palabra, que no me guía deseo ni propósito mezquino, ni que persigo una oposición a su vez estrecha... No: mi finalidad, mi norte, no es más que el de deslindar lo que llamaría justicia y equidad, justicia y equidad que me congratulo haber comprendido para poder, en este momento, representar a los que mañana podrían quejarse por falta de la misma.

Hay un preconcepto en materia de enseñanza que si bien nos ha reportado utilísimas ventajas y grandes beneficios, cual es el de supeditarnos, y en algunos momentos, esclavizarnos, a lo que yo llamaré el profesor importado, no creo que esto sea siempre necesario ni siempre imprescindible. No quiero citar, señor Presidente, lo que ha pasado en otras ramas del conocimiento, en otras ramas de la enseñanza pública. Me bastaría quizá recordar lo que ha pasado en nuestra Academia Militar. Entre los ejemplos tristes se podría citar el de la incorporación a nuestros cuerpos enseñantes de profesores titulados extranjeros y egresados de escuelas reputadas, que fué necesario eliminar después de haber sido colmados con las más grandes atenciones en el Uruguay. No es menester, señor Presidente, llevar la atención a nombres propios: basta que conste y se repita lo que está en la conciencia pública: el Uruguay tiene la serie de profesores que necesita; se marcha despacio, como dice precisamente el asesor técnico del Ministerio de la Guerra en una publicación reciente de anteayer; el Uruguay marcha a paso lento, pero con un rumbo fijo, y lo digo complacido porque ellas son las palabras de un talento dentro de las Matemáticas en el Uruguay, el ingeniero García Martínez.

Es necesario, sí, a mi juicio, romper con ese criterio tiránico, desde el momento, señor Presidente, que no me cabe la menor duda existen en el Uruguay oficiales preparados, aptos, inteligencias bien ponderadas, inteligencias rápidas, precisas, capaces de dar al ejército lo que el

ejército necesita, ya sean profesores, maestros o preceptores de las armas que fuere, y, más que nada, preceptores del deber, del respeto, que es lo que tanto necesita nuestro país. Y yo me asiento, para hablar así, en dos hechos recientes que son, precisamente, los que me han llenado de íntima satisfacción al conocerlos: uno de ellos la delimitación de nuestra frontera con el Brasil y el otro el hecho de haber levantado el Instituto Geográfico un plano topográfico (y no catastral, como dicen los miembros informantes del Senado), que es todo, este último, un verdadero modelo en su género, hecho, como es notorio, en la ausencia del distinguido militar coronel Gros. En cuanto al primer trabajo de la demarcación de límites, éste también fué hecho, me consta como le consta a todos, sin el asesoramiento de técnicos extranjeros, puesto que, dadas las órdenes por el Ministerio de Relaciones Exteriores entonces, me parece, fueron elegidas nuestras brigadas, fueron a la frontera, midieron con el invar medidas nunca hechas en el Uruguay, determinaron las posiciones geográficas de las coordenadas de todos los vértices de la triangulación de la frontera, y se cerraron, — para los técnicos, podría decirlo, — los triángulos con un mínimo de error despreciable de centésimos de segundo.

Esto, a mi juicio, si se une al hecho de que fué elevada esta labor a un Ministerio competentísimo como el de Río Janeiro, analizada, controlada, y que mereció de aquel Ministerio un vivísimo aplauso, al saberlo yo, repito, me llenó de satisfacción y me cupo también el placer de pensar que si no es incierta la definición que se da del saber cuando se dice que el que hace bien una cosa, sabe, yo pude decir también: los oficiales de nuestro ejército saben.

Señor Ximénez — Es una gran verdad.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien.

Señor Brin — Así que yo me permitiría preguntar, y esto directamente para ser contestado después, al Ministro de la Guerra, si él cree sinceramente que en el Uruguay no haya oficiales dignísimos y capaces de ponerse al frente del Instituto Geográfico, para regentar una cátedra en las escuelas de aplicación. No: el señor Ministro estará conmigo y no podrá menos de reconocer, en cuanto se refiere al Instituto Geográfico, como lo reconoce todo el Parlamento y lo reconoce el país, lo que debe ser para él una íntima satisfacción, de que el coronel Gros ha dado cima a la triangulación de 30.000 kilómetros (la sexta parte de nuestra República) de una manera competentísima como no cabía menos, a mi juicio, que lo hiciera un tan digno y aventajado discípulo de la Escuela de Saint Cyr.

Así que, señor Presidente, ya rechacemos este proyecto en nombre de las finanzas, ya en nombre de la equidad, en cuanto desconoce valores efectivos y reales de la República, deseo dejar constancia de que si he hablado en nombre de las finanzas, no se me suponga ni remotamente en el grupo de los que creen que sólo los valores económicos son los reales y efectivos. No. Muy lejos de mí ese pensamiento, puesto que creo que es en la cátedra, que son los que emanan precisamente de la acción cultural de la cátedra, los superiores y muy superiores a los valores económicos, donde, a mi juicio, con espíritu verdaderamente republicano, creo y sostengo que es donde en realidad se bruñen los escudos de nuestra verdadera aristocracia. Pero siempre, señor Presidente, que los directores, que los gestores de estas cuestiones se empapen en el concepto para mí sagrado de que se debe dar a la cátedra toda la amplitud vastísima de la plaza pública, donde entre todo viento y toda luz, que es el viento y la luz para mí de la inteligencia, del carácter ponderado, si no queremos quitarle precisamente al ambiente militar una fuerza poderosa, que es la de la cátedra dirigida por oficiales uruguayos, fuerza conquistadora en todo momento del aprecio y el respeto ciudadano.

Así es que, señor Presidente, yo no trepido un momento, cuando medito en los oficiales que aun, sin haber ido a Europa, poniendo a contribución de su inteligencia una férrea voluntad y un firme propósito y un decidido empeño de estudiar y de avanzar, han conquistado derechos que hoy quiere desconocérseles, para postergarlos injustamente; al notar estas pretericiones hirientes, repito, señor Presidente, quizá se desata mi habitual bonhomía y no trepido un momento en pasarme a las filas de estos estudiosos oficiales de gabinete y hacer mías sus posibles quejas de mañana, en la seguridad de que ellas serán siempre atendidas, puesto que derivarían de oficiales y soldados dignísimos y competentes, capaces de todas las más altas emulaciones.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—Voy a fundar mi voto, ciudadano Presidente, para oponerme a la sanción de este proyecto que viene a autorizar un nuevo derroche de los dineros públicos, que pretenden aplicarse al perfeccionamiento de una institución que la clase obrera de nuestro país considera una de las más inútiles en todos los órdenes de la vida de la Nación. Al mencionar a la clase obrera, ciudadano Presidente, he querido referirme no sólo al número reducido que ha conquistado con su acción el sector que ocupo en esta Cámara, sino que también a la inmensa mayoría de los obreros de todos los matices políticos o ideas filosóficas.

Remedando a un conocido personaje de una de las más apreciadas obras de Hugo, puedo decir que yo vengo de allí, vengo de entre la clase más castigada por ese terrible azote social, que es la desigualdad económica: de entre los obreros. Vengo de allí, ciudadano Presidente, desde la remotísima distancia de mis nueve años de edad, en la que ingresé al enorme ejército de los explotados. Entre ellos he actuado siempre, esforzándome por su enaltecimiento, procurando trasmitirles las ideas de los generosos pensadores que más han contribuído a la mejor orientación de la clase obrera en el terreno de la acción política y social. He pugnado por su organización gremial o sindical, y en mérito a esa acción, ciudadano Presidente, he ocupado la Secretaría de uno de los organismos obreros más formidables que haya podido constituir la clase obrera.

Señor Dufour—No tiene nada que ver con la cuestión en debate.

El señor diputado está haciendo una auto-apología, que no tiene nada que ver con el debate.

Señor Bazzurro—Ya voy a eso, ciudadano representante.

Estoy, pues, habilitado mejor que nadie en esta Cámara, y ahora voy al terreno que indicaba el ciudadano representante, para interpretar el pensamiento de los obreros sobre el asunto que se trata, y puedo aseverar que constituiría un verdadero "rara avis" el obrero conciente que aprobara el menor gasto en lo que se refiere al Ejército, y que lejos de estar de acuerdo con los más entusiastas apologistas de esta institución cuando afirman que contribuye a edificar la honra y el progreso del país, el pensamiento obrero, a este respecto, puede sintetizarse de otra manera: la preponderancia del Ejército en la vida del país constituye su ruina, y representa un peligro permanente para la estabilidad de la paz.—(No apoyados).

Esa es una opinión como cualquier otra. La clase obrera piensa así.

Señor Burmester — Piensa equivocadamente.

Señor Bazzurro — Es su pensamiento que yo exteriorizo en esta Cámara. Yo voy a probar, dentro de un instante, en la Cámara, la inutilidad del Ejército en todos los órdenes de la vida nacional, y que constituye un peligro permanente.

Señor Antuña — Pero Lenine también tiene Ejército.

Señor Dufour—Eso no es Ejército.

Señor Bazzurro—Quiere esto decir que entre la clase obrera, que representa la mayoría del electorado del país,—y tengan en cuenta eso,—y el ejército, existe el más absoluto divorcio, y la lógica,—la lógica democrática, señores representantes,—impondría a la Cámara el rechazo en todos los casos de proyectos de esta naturaleza.

Señor Ghigliani—Lo lógico sería que si eso fuera cierto no fuera el único el señor diputado Bazzurro que representara a sus electores.

Señor Bazzurro—El pensamiento obrero en este país, al decir...

Señor Ghigliani—Si habla tan ligero el señor diputado, no le puedo oir.

Señor Bazzurro—El ciudadano representante no entiende lo que no le conviene oir.

Señor Ghigliani — A mí me conviene siempre entender lo que se diga.

Señor Bazzurro—Porque cuando en la huelga del puerto y del frigorífico se apaleaba a los obreros, el diario del señor Batlle no decía nada y aplicaba la tiranía del silencio por no indisponerse con Viera!

Señor Ghigliani—No es exacto.

Señor Bazzurro — ¡Cómo no es exacto! Es exactísimo.

Seoñr Ghigliani—No es exacto.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Está en discusión el proyecto sobre Servicio Geográfico del Ejército.

Tiene la palabra el señor representante Bazzurro.

Señor Bazzurro—Estas manifestaciones, ciudadano Presidente, me obligan a exponer algunos hechos más para fundamentar mis argumentos.

He de referirme brevemente a la estéril acción del Ejército en el terreno de la lucha entre el capital y el trabajo, en el terreno político y en el de las relaciones internacionales.

En el terreno de la lucha entre el capital y el trabajo, ciudadano Presidente, somos nosotros los obreros quienes podemos juzgar la acción del Ejército. Para ello voy a dar lectura a unos breves párrafos de uno de los tantos artículos escritos para la prensa socialista, en momentos de triste recordación para la clase obrera del país, durante los cuales el Ejército se dedicaba parcialmente, con toda parcialidad, a la defensa de los intereses capitalistas.

Señor Ghigliani — ¿Y eso tiene algo que ver con la cuestión en debate?

Señor Bazzurro — Tiene algo que ver.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani plantea la cuestión?

Señor Ghigliani — Sí, señor Presidente; va a leer un artículo de un diario sobre una cuestión completamente concreta y ajena a la cuestión.

Señor Presidente — ¿Me permite?... El señor diputado Ghigliani manifiesta que el señor diputado Bazzurro está fuera de la cuestión.

Señor Bazzurro — No estoy fuera de la cuestión. Estoy demostrando la inutilidad del Ejército, para que se sepa qué mal se emplea el dinero del pueblo. Tengo que fundar mi voto al respecto y tengo que demostrarlo.

Señor Antuña — El dinero del pueblo no es socialista.

Señor Presidente — Como el señor diputado mantiene su indicación, la Cámara debe resolver si el señor diputado está fuera de la cuestión.

Los señores diputados que así lo crean, sírvanse manifestarlo. — (Negativa).

Puede continuar el señor diputado Bazzurro.

Señor Bazzurro — Ciudadano Presidente: por la votación constatamos que el señor diputado estaba equivocado, pues ha resultado negativa.

Algunos diputados han tratado de impedir que continuara hablando.

Sería bueno que la clase obrera sepa quiénes son ellos.

Señor Ghigliani — Tendría que pedir que la votación fuera nominal.

Señor Presidente — La votación no ha sido nominal, señor diputado.

Señor Bacigalupi — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que yo he votado negativamente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bazzurro.

Señor Bazzurro — Decía que el Ejército se ocupaba en la defensa de los intereses capitalistas, haciendo una verdad del derecho del obrero a morirse de hambre. Leeré esos párrafos, ciudadano Presidente, a pesar de estar convencido de que su lectura no sonará agradablemente en los oídos de la mayoría de esta Cámara, poco acostumbrada como está a la rudeza de la frase proletaria...

Señor Cañizas — Está acostumbrada.

Señor Bazzurro — ... porque en ellos se evidencia de una manera sintética y vigorosa la existencia de un espíritu de la más decidida y franca adversión hacia el Ejército y las causas reales que lo animan.

Dice así ese artículo: "Es necesario decir en todos los tonos que la mayoría de los trabajadores odian el uniforme militar, en todas sus formas, porque los que se distinguen con esa vestimenta, en este país, no han hecho nunca otra cosa que ponerse fuera de la ley para ahogar con sangre la protesta altiva de los que trabajan, obstaculizando su acción emancipadora...

Señor Ximénez — Eso no es cierto.

Señor Bazzurro — Yo lo he presenciado y casi he sido víctima de condenables atentados, por eso lo digo. He presenciado varios atentados contra la libertad del pensamiento.

Señor Ximénez — Al Ejército no se le puede hacer esa ofensa, porque es injusta, porque es falso todo lo que se diga contra el Ejército.

Señor Bazzurro — Prosigo, ciudadano Presidente.

(Lee): ... "Obstaculizando su acción emancipadora, cómo ha ocurrido con motivo de la huelga frigorífica, y más recientemente aún, en ocasión de la protesta contra la guerra."

(Se produjeron ulteriormente muchos otros hechos que confirman de manera que no cabe lugar a dudas, de la actuación del Ejército atentando contra la libertad de pensamiento de los obreros del país).

"Y si queremos que algún día se respeten las prescripciones constitucionales a cuyo amparo los trabajadores podríamos defender ampliamente nuestros intereses ideológicos y materiales, debemos hacer una prédica constante para que no se repitan los procedimientos vergonzosos que mencionamos. En el futuro debemos impedir que individuos militarizados y puestos fuera de la ley descarguen impunemente sus armas sobre trabajadores que defienden sus derechos dentro de la ley", y en este caso están los obreros que yo menciono.

Señor Antuña — ¿Mibelli está dentro de la ley, también?

Señor Imhof — Mibelli no es obrero.

Señor Bazzurro — En cuanto a la actuación del Ejército en el terreno de la política del país, ciudadano Presidente, en todas las épocas él ha servido para abatir en cruenta lucha desigual y fraticida la protesta de los que reclamaban —no voy a juzgar aquí, en este momento, con cuáles finalidades ulteriores—la actuación de procedimientos democráticos que permitieran el advenimiento de un Gobierno que fuera la fiel expresión de la voluntad popular.

Es un hecho real, ciudadano Presidente, y por ende irrefutable, que el Ejército ha sido siempre el fiel instrumento de cuanto mal gobernante ha explotado el país en su propio beneficio y en el de sus amigos, escarneciendo ignominiosamente los principios más fundamentales de la democracia, para prolongar la satisfacción de su insaciable codicia.

De ello, ciudadano Presidente, pueden dar fe, con igual exactitud que yo, con más conocimientos de causa, los ciudadanos de aquella bancada, de la bancada nacionalista.

Señor Coronel — ¿Qué tienen esos ciudadanos?

Señor Bazzurro — No tienen el valor de hacer las declaraciones que hago.

Señor Mendiondo — ¿Que no tienen el valor de qué?

Señor Bazzurro — ¡Porque tienen miedo a un cuartelazo!

Varios señores representantes — ¡Qué fantasma!

Señor Coronel — ¡No tengo miedo, puede estar tranquilo! — (Interrupciones en la bancada nacionalista).

Señor Ghigliani — Avíseme unos días antes para prepararme.

Señor Ximénez — No está de más la noticia. — (Murmullos).

Señor Ferrería — El ciudadano Bazzurro debe concretarse a la cuestión y no ocuparse de cosas que no debe. — (Murmullos).

Señor Bazzurro — Sobre la necesidad de que nuestro país se convierta en una potencia militar de gran poder bélico como se pretende — según lo hacen suponer algunos hechos — manteniendo un Ejército que es uno de los más numerosos del mundo (relacionándolo con la población de la República) y de la influencia que él pueda tener en el terreno de las relaciones internacionales, dejaré decir al pensamiento del diputado Minelli — correligionario del diputado Ghigliani, que me interrumpe—quien, en el seno de esta Cámara y con su unánime aprobación, se expresó de la siguiente decisiva manera:

"Un país pequeño como el nuestro no puede de ninguna manera aspirar a constituir un Estado poderoso desde el punto de vista material.

Si alguna aspiración ha de reconocérsele — como sensata y digna de aplauso — es la de establecer sus vínculos jurídicos con los demás países del mundo, de modo tal que las leyes internacionales sean la garantía que le permitan desempeñar un rol de importancia.

Eso es lo que el Uruguay está tratando de hacer por medio de la cancillería."

(No parece sino que ahora lo quiere hacer por medio del Ejército).

"En la actualidad, debido a su acción, ya ha llegado a firmar tratados de arbitraje con casi todos los países importantes del mundo, con países que nunca habían celebrado esa clase de tratados, como Inglaterra, Francia, Italia y casi todos los Estados de América."

Y bien, ciudadano Presidente: el Ejército, por su característica obediencia automática, puesta al servicio de la clase capitalista que gobierna, seguirá por mucho tiempo aún oponiendo el poder de sus armas mercenarias a todo intento emancipador del proletariado, de carácter económico y aún de carácter político, a pesar de las reformas constitucionales que parecía iban a poner coto a esos hechos vengonzosos.

Es condenable, ciudadano Presidente, que el Parlamento, que tanto blasona de patriotismo, déje casi perecer de hambre, esta es la verdad de los hechos, a millares de compatriotas, víctimas del problema pavoroso de la desocupación, mientras se votan sendas sumas para homenajear a un militar extranjero y para acrecentar el poderío militar de la nación, que, como creo que lo he demostrado concluyentemente, a más de ser inoportuno, es completamente inútil.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo también, señor Presidente, voy a votar negativamente el proyecto que viene del Senado.

Considerando en su esencia este proyecto, señor Presidente, no se sabe si en realidad representa una injusticia o una ironía del señor Presidente de la República, que fué quien dirigió el proyecto con mensaje pidiendo la contratación de varios oficiales del ejército francés para ponerse al frente del Servicio Geográfico del Ejército.

Me extraña, señor Presidente, el gesto del señor Presidente de la República pidiendo la contratación de estos oficiales para el Instituto de la referencia.

En primer lugar, parecería que la rama unipersonal del P. E. estuviese ajena, viviese en un mundo ideal, no conociese las palpitaciones de nuestro pueblo, especialmente en lo que se refiere a finanzas nacionales.

Señor Bazzurro — ¡Es claro! El pueblo no es colorado, solamente el Ejército. El Gobierno vela por la vida de los colorados cuando no son obreros.

Señor Mendiondo — El país, señor Presidente, no está en estos momentos para semejantes derroches, teniendo déficits de sumas millonarias, y no cabe que el Presidente de la República pida la contratación de estos señores oficiales franceses para regentar el Instituto Geográfico del Ejército.

Hablando en nombre de las finanzas, como lo decía hace un instante el señor diputado Brin, diríamos que si se sancionase este proyecto venido con sanción del Honorable Senado, reportaríamos al país una obligación de 24.000 pesos anuales, o sea 96.000 en los cuatro años que duraría la contratación de estos oficiales del Ejército francés.

Yo no estoy de acuerdo con lo que manifestaba el señor diputado Brin al referirse a que este proyecto debería ser aplazado. Este proyecto creo que de plano debe ser rechazado por la Cámara.

La Comisión de Guerra y Marina, como es natural, se pronuncia en sentido favorable, manifestando en la exposición de motivos lo siguiente, que, con permiso de la Mesa, voy a dar lectura.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Mendiondo — (Lee): "La iniciativa de la Presidencia de la República, concretada en ese proyecto, traduce dos propósitos igualmente patrióticos y elevados: mejorar un servicio esencial e importantísimo de nuestra institución armada, y ampliar e intensificar la cultura técnica de nuestros jefes y oficiales."

Dice más adelante la Comisión de Guerra y Marina:

"Es cierto que cuenta nuestro Ejército (en la actualidad) con oficiales de vasta preparación, pero es preciso que la cultura técnica general ya adquirida sea completada por la especialización, en forma tal, que los conocimientos que posea nuestra oficialidad estén acordes con los evidentes progresos realizados en los ser-

vicios de guerra. Lo más indicado para tal fin es, pues, la contratación de oficiales pertenecientes a un país que se ha destacado siempre por sus adelantos militares, llevados a cabo por técnicos de fama universal."

(Estos dos párrafos de la Comisión de Guerra y Marina denotan que el proyecto debe ser aceptado y aprobado por la Honorable Cámara de Representantes. Como decía hace un momento, si él fuera aprobado, las rentas generales del país serían gravadas con la suma de 96.000 pesos. Esto no es posible, señor Presidente. No se podría aceptar, bajo ningún concepto, un proyecto de esta naturaleza.

Además de esas causas que expongo, en primer término las finanzas del país, se debe también analizar el estado de nuestro Ejército en la actualidad. Como muy bien lo expresaba el señor diputado Brin, ¿no tendríamos en la actualidad jefes y oficiales en nuestro Ejército capaces de ponerse al frente del Instituto Geográfico? Manifestar lo contrario sería inferir un agravio gratuito a nuestro Ejército.

Esas embajadas militares que continuamente se han trasladado a Europa, ¿qué han hecho, entonces, señor Presidente?

Señor Bazzurro — Han ido a pasear, señor diputado, a solazarse.

Señor Mendiondo — ¿Han ido a infiltrarse en las doctrinas y el tecnicismo del Ejército europeo o han ido, en realidad, en viaje de placer...

Señor Bazzurro — Ahí está bien, señor diputado.

Señor Mendiondo — ... jefes y oficiales, habiendo para ello el Parlamento destinado sumas para pagar esos gastos? Estas embajadas, señor Presidente, compuestas de jefes y oficiales de nuestro Ejército, ¿qué han ido a hacer a Europa? Esto es lo que podría preguntarse en este caso; pero yo no infiero este agravio al Ejército Nacional.

Señor Ximénez — No lo merece.

Señor Mendiondo — No lo merece, ni creo tampoco que sería el momento de poner en tela de juicio la inteligencia y el entusiasmo que existe en la oficialidad del Ejército Nacional.

Señor Ximénez — Exactísimo.

Señor Dufour — ¡Cómo le pasa la mano!

Señor Rodríguez Grolero — ¿Quién habla de pasada de mano?

Señor Dufour — Le están pasando la mano al Ejército.

Señor Ramírez — Parece que tiene celos el señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Dufour — Está de acuerdo con un artículo de "La Democracia" de esta mañana.

Señor Mendiondo — Decía, señor Presidente, que llamará la atención, tal vez, que yo haga un elogio al Ejército Nacional.

Señor Ximénez — No, señor. Cuando es un elogio justo...

Señor Bazzurro — Al ejército colorado, señor diputado.

Señor Mendiondo — Este es un elogio que lo merece...

Señor Ximénez — Exactamente.

Señor Mendiondo — .. porque me consta que tenemos en el Ejército Nacional una brillante oficialidad, apta y capaz de ponerse al frente del Instituto Geográfico del país.

Comisiones de oficiales han verificado planos catastrales unos, y topográficos otros, en varias zonas de la República. Tenemos un estudio verificado últimamente por la oficialidad de nuestro ejército, un estudio concienzudo, cual es la demarcación de límites con el Brasil. Además, se ha levantado un plano catastral y topográfico, como decía el señor diputado Brin, en el Departamento de Montevideo, que habla muy alto de la inteligencia y de la capacidad de los oficiales que han tomado a su cargo tales estudios.

Por estas breves consideraciones, unas de carácter económico-financiero y otras respecto a la inteligencia y a la competencia de la oficialidad oriental, yo no puedo creer, señor Presidente, que la Honorable Cámara, en este instante, dé su voto favorable a un proyecto de esta naturaleza.

Yo diría, entonces, señor Presidente, que por el honor del ejército, por el honor y decoro de esa brillante oficialidad egresada de la Escuela Militar, la Honorable Cámara de Representantes está en el deber de dar su voto negativo al proyecto que viene con sanción del Senado.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Después de las manifestaciones hechas por el señor representante Brin, casi pocas cosas pueden agregarse a la oposición de este proyecto, que viene del Senado.

Yo voy a oponerme también a la sanción de él, porque entiendo que en el país existen oficiales y jefes suficientemente competentes como para desempeñar la tarea que se le quiere confiar al coronel Gros. Me voy a oponer a esa parte del proyecto, y también a la que se refiere a la contratación de oficiales instructores. Respecto al primer punto, fundo mi oposición, como ya lo he dicho, en que el Ejército Nacional ha demostrado tener elementos de competencia suficientes como para poder llevar a cabo la obra de triangulación de todo el territorio del país, como ya se ha demostrado de una manera eficiente y acabada.

El señor coronel Gros fué contratado, creo, que en el año 1908, para efectuar el catastro del país, obra que en aquel tiempo dependía del Ministerio de Obras Públicas; más tarde se pensó de otra manera, y pasó a depender el coronel Gros del Ministerio de Guerra y Marina, el cual pensó, con muy buen acierto, en verdad, efectuar la carta geográfica del país. Se empezó por la triangulación del Departamento del Durazno, obra que llevó a cabo el coronel Gros, acompañado de los distinguidos militares Mattos, Chiappara, comandante Sicco, y comandante Rolletti, Bove, Trabal y otros. Posteriormente a esa obra, un poco después, se inició la obra de caracterización de la frontera, para uno de cuyos puestos fué mandado el coronel Gros. Al poco tiempo, dicho coronel Gros fué traído nuevamente a la capital para ser puesto al frente del Instituto Geográfico, y ocupó su puesto en la frontera el comandante Sicco.

Esos oficiales uruguayos terminaron la caracterización de la frontera en una extensión de trescientos kilómetros, sin haber sufrido siquiera un error, teniendo frente a ellos a una brillante oficialidad brasileña, con quienes tenían que discutir a diario sobre cosas importantísimas que se relacionaban con el asunto que tenían ellos entre manos, asunto que les había confiado el país, teniendo en cuenta sus nombres y grandes aptitudes para efectuarlo. Se trataba, señor Presidente, nada menos que de la demarcación de nuestro límite con el Brasil. Siguió así el coronel Gros al frente del Instituto Geográfico, rodeado de una inteligente oficialidad, y por el año 1914 el coronel Gros pidió licencia para ausentarse a Francia, y estaba allí cuando se inició la guerra, en la cual actuó. ¿Qué hizo la oficialidad uruguaya mientras el coronel Gros estaba sirviendo a su patria? ¿Quedó acaso inactiva esa oficialidad? ¿Esperó acaso el regreso del coronel Gros para continuar su tarea? No, señor Presidente: dando muestras inequívocas y evidentes de competencia, la oficialidad uruguaya hizo la carta geográfica del Departamento de Montevideo.

Cuando el coronel Gros regresó al país, no tuvo más nada que hacer que estampar su firma al pie de la carta geográfica hecha por los oficiales uruguayos.

Quiere decir, pues, que, a pesar de la reconocida competencia del coronel Gros, que no se discute en este momento, a pesar de eso, la oficialidad uruguaya pudo reemplazar dignamente al coronel Gros en esos trabajos.

Tenemos oficiales como el coronel Mattos, como el coronel Chiappara, el comandante Rolettí, el comandante Sicco, Trabal, Munar, oficiales como Machado, Quinteros, Montefiori, Tubía, Moreno, García Martínez, Vila Seré, Quiñones, Vigil, García, Aguiar, Moreno, y muchos otros que no recuerdo en este momento, que hacen honor al país.

¿Por qué, egresados de la Escuela Militar, no se creyeron con suficiente capacidad para seguir elaborando en honor del ejército del país y fueron a la Facultad de Matemáticas a completar sus estudios? ¿Para qué, señor Presidente? Para ser útiles a su patria, pero no para que se desconozca su competencia y se tomen oficiales extranjeros para que les sirvan de directores. Yo entiendo que esa es una mala práctica del Estado. Entiendo que si esa oficialidad ha dado muestras de saber desempeñar sus puestos...

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ferrería — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Es para evitarle un largo discurso respecto al coronel Gross y para evitar el tratar la personalidad del coronel Gross, que nadie discute, como lo acaba de decir el señor diputado. Quiero adelantarle que si este proyecto se aprueba en general en la Cámara, yo pensaba, en la discusión particular, pedir la supresión del artículo 1.o en lo relativo al coronel Gross, por una razón completamente clara: que el coronel Gross no podría contratarse. De manera que le hago esa salvedad al señor diputado para evitarle una cuestión que nadie pone en duda.

Señor Mendiondo — Pero sería reemplazado por otro jefe, extranjero, seguramente.

Señor Ferrería — Eliminada esa primera parte del proyecto como establece el señor Ministro...

Señor Ministro — El artículo 1.o quedaría suprimido; esa era la mente que traía para proponer a la Cámara si es que el proyecto fuera aprobado en general. De manera que no quedaría en suma nada más que la contratación de tres capitanes.

Señor Ferrería — Entonces voy a limitarme al artículo 2.o del proyecto que se refiere a la contratación de oficiales extranjeros.

Nuestra Escuela Militar, fundada hace treinta años, dió sus buenos frutos, porque egresaron de esa Escuela militares competentes que en el desarrollo de sus actividades demostraron haber aprendido algo en esa Escuela, y demostraron que era una Escuela que hacía honor al país. De esa Escuela Militar salieron jefes muy buenos, y salen actualmente todavía, porque los cursos de estudios que se siguen allí no tienen nada que envidiar casi a los cursos que se siguen en Europa.

Actualmente existe la Escuela Militar de Tiro, donde puede verse que algunos oficiales egresados de la Escuela Militar y algunos oficiales de filas complementan allí sus estudios. Esa Escuela de Tiro prepara a los oficiales quizás para funciones superiores, como sería la creación de la Escuela Superior de Guerra. Pero yo no creo que dentro de esa poca oficialidad no haya oficiales competentes como para enseñar lo que podrían enseñar capitanes franceses, ya contratados, que a pesar de tener la competencia que tengan, no sabemos aún si esos capitanes son egresa-

dos de la Escuela Superior de Guerra Francesa, y no sabemos si pueden ostentar su brevet...

Señor Ministro—Es con brevet que están propuestos; esa es condición "sine qua non".

Señor Ferrería—Entonces, no digo nada sobre ese particular.

Debo agregar que pensando de la misma manera que pienso yo, y pensando bien por cierto, el general Ruprecht, jefe de la Escuela Militar, se apercibió de que en esa Escuela había algunos profesores civiles, cuando en realidad esas cátedras podrían desempeñarlas muy bien oficiales de nuestro Ejército, y así fué como se dirigió al Ministerio de Guerra y Marina pidiendo autorización para llenar las vacantes que se produjeran de profesores, con militares exclusivamente, y el Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Agosto del corriente año, dictó un decreto, que dice así, y que voy a leer con el permiso de la Mesa.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Ferrería—(Lee):

"Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Vista la precedente nota del señor Director Comandante de la Escuela Militar, respecto a la forma de proveer las vacantes de profesores que se produzcan, por considerar que el empleo de civiles en esos cargos debe ser eventual y solamente para satisfacer necesidades imprevistas e imperiosas, razón que no tiene en la actualidad motivo para subsistir, no sólo porque el moderno concepto es contrario al tal procedimiento, sino porque las causas originales han desaparecido en absoluto, "con la preparación indiscutible de los elementos profesionales"; Considerando conveniente resolver de conformidad con lo manifestado por el señor Director del mencionado Instituto, El Presidente de la República resuelve: 1.o Las vacantes de profesores que ocurran en la Escuela Militar serán llenadas, exclusivamente, con militares. 2.o Que se comunique e inserte. — BRUM. — General S. Buquet."

Quiere decir que tanto el señor jefe de la Escuela Militar, como el Ministro de la Guerra, han pensado muy bien dando estos puestos a los militares egresados de la Escuela, porque reconocen que ellos tienen competencia suficiente para desempeñar esos cargos.

No hace mucho tiempo aún, señor Presidente, se creó en nuestro país la Escuela Militar de Aviación. Esos militares fueron por poco tiempo a las Repúblicas vecinas a estudiar todo lo concerniente a la aviación; no han precisado mayor tutelaje y hoy hacen honor al país, porque los aviadores militares nuestros pueden ponerse en parangón con cualquier militar aviador extranjero.

Señor Patiño—Pero habiendo estudiado en el extranjero.

Señor Ferrería—Es cierto que han estudiado en el extranjero; pero han estudiado muy poco tiempo y hoy son profesores.

Señor Patiño—Pues, precisamente, es un caso práctico de la deficiencia de nuestro ejército. La Escuela de Aviación tiene más de siete u ocho años de fundada, y todavía de la Escuela de Aviación nuestra no ha salido ningún piloto.

Señor Ferrería — El señor diputado Ghigliani puede decir si de la Escuela no ha salido ningún piloto; ahí tiene un piloto.

Señor Patiño — Yo digo militar.

Señor Ferrería — No es militar, pero el señor Ghigliani puede ejercer las funciones lo mismo que un militar, porque es aviador.

Señor Ghigliani — Yo no puedo eximirme de hablar en este caso.

Señor Patiño — Hablamos aquí de militares; no ha salido ningún piloto militar.

Señor Ghigliani — La Escuela Militar de Aviación funciona ahora gracias a que los instructores actuales fueron a perfeccionarse al extranjero, porque con la Escuela Nacional no se pudo lograr casi nada; fué el capitán Berisso a los Estados Unidos y el capitán Larre y los tenientes Lacoste e Ibarra al Brasil. Eso no quiere decir que no se podría haber constituído la Escuela en perfectas condiciones en el Uruguay, pero indudablemente se ganó muchísimo con la ida de estos oficiales al extranjero, y pudieron hacer seguir un curso actualmente en la Escuela, que se realiza con toda perfección.

Señor Antuña — ¿Y han salido pilotos de nuestra Escuela Militar?

Señor Ghigliani — Hay doce alumnos egresados.

Señor Ferrería — Hay doce alumnos de los cuales dos o tres tienen brevet.

Señor Ghigliani — Ninguno tiene brevet todavía. Hay doce alumnos que vuelan solos.

Señor Ferrería — Lo van a recibir muy pronto.

Señor Antuña — Aquí el que no corre vuela. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — En esa Escuela de Tiro, bastante adelantada por cierto, todas las materias que se enseñan en ella pueden ser muy bien desempeñadas por profesores uruguayos. Está tan adelantada la Escuela que se ha instituído recientemente un curso de camouflage, lo que quiere decir que hasta esa nueva noción de la guerra se enseña. — (Murmullos). —(Hilaridad).

Señor Ghigliani — En la Escuela de Aviación no hay nada de eso; no hay camouflage ninguno. El camouflage que hay viene pintado en los aparatos que se importan.

Señor Ferrería — Sin embargo, en la Escuela de Tiro se sigue el curso de camouflage desempeñado por un distinguido militar.

Señor Ministro — Y es muy necesario.

Señor Ferrería — Lo que quiere decir que hasta esa nueva rama de la ciencia militar hay quien la sabe desempeñar.

Señor Patiño — Pero el camouflage es tan viejo como el mundo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — Yo me explicaría, señor Presidente, que a este país, como han ido a la Argentina, a Chile, al Brasil, viniese un general francés para enseñar cátedra de escuela superior de guerra, enseñanza que tal vez no puede dar un capitán francés porque no sé, por otra parte, si esos capitanes contratados en el extranjero tienen suficiente capacidad para enseñar a nuestros comandantes o coroneles.

Señor Ministro — ¿Puede el señor diputado poner en duda la capacidad de nuestros arquitectos por el hecho de que el señor Carré sea uno de los distinguidos profesores de nuestra Facultad de Arquitectura? ¿Puede dudarse, acaso, que en el Brasil haya técnicos competentes, hombres de ciencia competentes, por el hecho de que se ponga frente al Instituto de Bacteriología al doctor Krauss?

Señor Ramírez — Me parece, señor Ministro, — sin que importe pronunciarme sobre el fondo del proyecto, — que hay alguna diferencia entre una eminencia como el doctor Krauss y los capitanes que van a venir.

Señor Ministro — Me refiero al sentido general que trata el proyecto respecto a los profesores extranjeros, si se cree que por traer profesores extranjeros, eso implica desconocer la capacidad de nuestros oficiales. Considero que es completamente equivocado sostener que por el hecho de traer profesores extranjeros se desmerezca la capacidad de nuestros oficiales.

Señor Brin — Se desmerecen, desde que los hay.

Señor Gómez — Cuando esos profesores extranjeros tienen algún título de capacidad especial, no hay desmérito para nadie. Si los capitanes contratados fuesen egresados de la Escuela de Guerra de Francia, estarían en mejores condiciones, pero si no es así, no tienen por qué tener mejor preparación que los nuestros. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ferrería — Yo entiendo que en materia civil no es lo mismo que lo que respecta a la ciencia militar...

Señor Ministro — En materia militar todavía es más interesante.

Señor Ferrería — Entre el militarismo hay un escalafón determinado, hay jerarquías determinadas, y yo no quiero que resulte lo que está resultando actualmente en la Escuela de Tiro, que oficiales subalternos tienen que enseñar a oficiales superiores...

Señor Ministro — Precisamente, este proyecto salva esa deficiencia.

Señor Ferrería — Muy bien. El señor Ministro, en el discurso pronunciado en el Senado, ha manifestado ya que oficiales subalternos dan cursos en la Escuela Superior de Tiro a oficiales superiores, y dijo que eso era debido a la complacencia de esos oficiales superiores, y que así podría continuarse dictando los cursos, y yo entiendo que esa complacencia no debe existir en el militarismo.

Señor Ministro — No es complacencia...

Señor Martínez Trueba — La asistencia es voluntaria.

Señor Ministro — ... Ha empleado mal la palabra. Los oficiales tienen conveniencia en asistir a las clases, a objeto de poder rendir el examen reglamentario en vez de darlo libre. La asistencia es voluntaria; los oficiales tienen conveniencia en asistir a las clases para evitarse, como he dicho, el examen libre. De modo que no es complacencia.

Señor Sorín — Gracias a la buena voluntad de los alumnos, dice el señor Ministro.

Señor Ferrería — Buena voluntad y complacencia, viene a ser lo mismo.

Señor Ministro — Buena voluntad es una cosa, y complacencia es una cosa distinta. — (Murmullos).

Señor Ferrería — Yo entendía, señor Presidente, que para evitar estos entredichos militares y para que la obligatoriedad de la asistencia entre nuestro elemento militar fuese justificada, debería contratarse un oficial de jerarquía superior a la de capitán para que a los cursos que se van a dar pudiesen concurrir los oficiales y jefes de nuestro ejército sin menoscabo de su ilustración y de su jerarquía militar.

Yo no sé tampoco si el señor Ministro puede decirnos qué clase de cursos van a dar esos oficiales contratados. ¿El señor Ministro garante que esos militares tienen su brevet de la Escuela Superior de Guerra?

Señor Ministro — Sí, señor diputado; es condición "sine qua non" del proyecto.

Señor Gómez — No hay ningún oficial francés que no sea breveté.

Señor Ministro — Hay oficiales que no son breveté: por ejemplo, los hechos en la guerra.

Los capitanes hechos en la guerra que no han cursado estudios, no tienen su brevet.

Señor Gómez — En la guerra, cuando Francia tuvo que improvisar oficiales para su ejército y proporcionarlos a los demás países que realizaron la gran campaña, lo que hizo fué establecer condiciones especiales para los que eran alumnos egresados de escuelas de categoría especial. Así, los salidos de la escuela cen-

tral, con pocos meses de preparación en las escuelas militares, adquirieron el título de suboficial...

Señor Ministro — Pero esos no son brevetés. Los que ascienden de suboficial, señor diputado, no son brevetés.

Señor Gómez — Otros tenían así la condición de "lieutenant". Comenzaron así su carrera. Pero los oficiales que forman parte de los cuadros activos del ejército francés son todos brevetés. Lo que hay es que existe distinta clase de brevéts: hay los egresados de determinadas escuelas y los de la Escuela Superior de Guerra.

Los egresados de las escuelas ordinarias no tienen una preparación superior a los que salen de nuestras escuelas militares. Ahora, si el señor Ministro nos habla de alumnos de la Escuela Superior de Guerra, entonces, sí, cualquiera de ellos es un catedrático digno de traerse.

Señor Ministro — Se ha hecho el distingo precisamente en el proyecto y en el contrato: que deben ser egresados de la Escuelas Especiales.

Señor Gómez — El proyecto no dice nada. Vamos a establecerlo y quedaremos de acuerdo.

Señor Polleri — No cuesta nada establecerlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — A mí se me ha manifestado que estos oficiales son de los Regimientos del Ejército francés y no de la Escuela Superior de Guerra.

Yo entiendo, señor Presidente, que si se ha de traer un militar a este país para que enseñe a militares ilustrados e inteligentes de por sí, debe ser un militar de la Escuela Superior de Guerra de Francia, un militar de alta graduación para que pueda enseñar — lo que no saben aquí — qué es el arte de la guerra, porque lo demás en cuestiones de aritmética...

Señor Ministro — Se avanza un poco el señor diputado en sus opiniones al decir que no se sabe aquí las cuestiones de la guerra. En esa parte avanza demasiado.

Señor Ferrería — Yo creo que se sabe algo, desde que ya he manifestado que hay una clase de camouflage, lo que quiere decir que estamos avanzados en materia de guerra; pero quiero decir qué parangonando o haciendo lo mismo que hacen los Estados limítrofes...

Señor Ministro — Le tomo como un chiste eso de "camouflage", que acaba de decir. Como chiste está muy bueno.

Señor Ferrería — ¿No existe la clase de camouflage en la Escuela de Tiro?

Señor Ministro — Sí, señor, existe; pero su aplicación ahora en el discurso me resulta un chiste.

Señor Ferrería — No, señor. No he querido hacer chistes, porque la cuestión es seria y quiero tratar el asunto con toda seriedad. Yo digo que en la Argentina, Chile y el Brasil se ha contratado para enseñar en el ejército a un general y para la enseñanza en la marina a un almirante.

Señor Patiño — Allí pueden gastar más plata.

Señor Ferrería — No gastan más plata, porque en el Brasil trabajan gratuitamente esos generales, y actualmente hay un almirante norteamericano que no cobra un centavo por enseñar a la armada brasileña, porque ha habido buena voluntad de parte de Norte América para proporcionar un almirante al Brasil.

Señor Patiño — Hay que desconfiar de los servicios gratuitos.

Señor Ferrería — Yo digo, señor Presidente, que para enseñar lo que ya saben los oficiales nuestros, no es necesario traer un oficial de Europa; es necesario traer un oficial de Europa de alta graduación para enseñar aquello que no saben nuestros oficiales, y es indiscutible que lo único que pueden ignorar, si es que ignoran algo esos oficiales, es el nuevo tecnicismo de la guerra, el aprendizaje que han hecho en esta última guerra, enseñanza que podría traducirse en buenos ejemplos para el futuro, si es que desgraciadamente el país tuviera alguna intervención armada con el extranjero; pero no para enseñar cosas que tenemos la absoluta seguridad de que las saben los oficiales nuestros, porque nuestros oficiales, señor Presidente, son oficiales competentísimos, como lo he demostrado...

Señor Ministro — Nadie lo duda eso.

Señor Ferrería — Si tienen competencia, señor Ministro, si nadie duda de que esos oficiales son preparados, si se reconoce que los oficiales de nuestra Escuela Militar pueden ser profesores de cualquiera de las cátedras que se dictan allí, entonces no son necesarios los oficiales extranjeros. Si, en realidad, la competencia de nuestros oficiales no está tan avanzada como es de desear, entonces bien venida sea la delegación extranjera para enseñarles, pero yo no creo que estemos en ese caso.

Señor Ministro — Vuelvo a repetir el caso de Carré. Creo que ha progresado la arquitectura del país y, sin embargo, nadie puede...

Señor Ferrería — Pero, señor Ministro: en Arquitectura, como en Medicina, es indiscutible que hay algunos profesionales que sobresalen sobre los demás.

Señor Ministro — Doblemente más en la milicia, señor diputado. Voy a citarle un hecho práctico: la incorporación al Ejército del alférez Blanco, qué por haber servido en la guerra ha prestado a la Escuela de Tiro importantísimos servicios. De modo que si nada más que un simple oficial, que un simple alférez, ha prestado esos servicios, es indiscutible que serán mayores los servicios que prestarán esos oficiales. Eso no quiere decir que se ponga en duda la preparación de nuestros oficiales.

Señor Brin — Mandemos oficiales a Europa a estudiar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — A pesar de que el señor Ministro parece que quiere la contratación de los oficiales extranjeros para la enseñanza de nuestros militares en la Escuela de Tiro...—y vuelvo a referirme a esta Escuela, porque es la que enseña hoy, quizá, con mejores adelantos o mejores resultados—y se lucha con dificultades de que no haya oficiales superiores para la enseñanza. Tan es así, que hay oficiales subalternos que enseñan a los superiores.

Señor Ministro — Basta con que sean capitanes.

Señor Ferrería — Muy bien, señor Ministro; pero yo me pregunto: ¿no hay en el país oficiales superiores a capitanes?

Señor Ministro — Están ocupados en su mayor parte; tienen destinos en el Ejército.

Señor Ferrería — La Escuela Militar hace treinta años que está en funciones y de ella han egresado oficiales muy dignos y muy ilustrados y no se les ocupa en esas funciones. ¿Es que esa Escuela Militar no ha dado sus frutos? ¿Cómo es que habiendo tantos generales y coroneles, que fueron alumnos de esa Escuela Militar no puedan estar en condiciones hoy de prestar su concurso a la Escuela Militar de Tiro y hay necesidad de utilizar a los oficiales egresados de la Facultad de Matemáticas para dar esas clases?

Yo no sé, señor Presidente, a qué se deberá esta cuestión que no alcanzo a explicármela; pero lo que yo sé y sabe el país entero es que para las enseñanzas actuales hay oficiales suficientemente preparados del Ejército Nacional y que la contratación de esos capitanes, que no sabemos con seguridad cuál es el grado de suficiencia que tienen para venir a este país a enseñar a nuestros oficiales, no podemos nosotros, a pesar de lo que dice el señor Ministro, conocer que van a enseñar aquí.

Señor Ministro — Puedo participarle que serán sobresalientes.

Señor Ferrería — ¿Qué es lo que van a hacer? ¿Se van a poner a dar conferencias sobre la guerra, conferencias científicas, enseñanzas sobre artillería, enseñanzas sobre la reglamentación de tiro? Yo no sé, y el mismo señor Ministro quizá no lo sepa. Lo único que nos puede decir es qué garante que esos oficiales tendrán su brevet de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ministro — Su brevet; nada más he dicho. Su brevet de las escuelas correspondientes.

Señor Ferrería — Los militares egresados de la Escuela de Saint Cyr yo no creo que tengan gran superioridad como para enseñar a nuestros oficiales. Quizá acéptase yo que los oficiales instructores franceses vinieran aquí a dar enseñanzas a nuestros oficiales si fueran egresados de la Escuela Superior de Guerra, que es un sello indiscutible de conocimientos y de superioridad sobre los demás militares franceses, porque en esa Escuela es donde se hace el aprendizaje de las modernas corrientes del militarismo, de las modernas enseñanzas que se hacen allí, pero no de la Escuela de Saint Cyr, que es una de las tantas escuelas que hay en Europa.

Señor Imhof — De Saint Cyr salió Napoleón.

Señor Ferrería — Pero el señor Ministro no puede concretar si el brevet que traen esos señores oficiales será extendido por la Escuela Superior de Guerra, y yo me inclino a no votar esa parte del proyecto también, señor Presidente, por considerar — vuelvo a repetir — que en nuestro Ejército hay oficiales suficientemente preparados como para dictar los cursos en la Escuela de Tiro y en la Escuela Militar.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente:

Como el proyecto a estudio de la Honorable Cámara, — y que acaba de merecer la sanción del Honorable Senado, — importa algunos gastos, me he creído en el deber de dar las explicaciones que, a juicio del señor Presidente de la República, hacen de alta conveniencia pública su aprobación.

Desgraciadamente, a consecuencia de nuestras guerras civiles, una parte del país ha mirado siempre con prevención todo lo que tiende al mejoramiento del ejército. La obsesión del Partido Nacionalista durante muchos años, fué la de reducir ese ejército y quitarle toda la eficacia posible, a fin de que no constituyera un peligro serio para él en el caso de una revolución. Felizmente, abandonada por el Partido Nacionalista toda idea de reindivicación armada, han comenzado sus hombres dirigentes a comprender que el ejército tiene su misión patriótica, que no es un instrumento de opresión, sino simplemente un fiel y respetuoso guardián del orden público en bien de todos los que lo respetan, y contra todos los que pretenden alterarlo, y es también un celoso defensor de la soberanía y dignidad nacional. La incorporación a la Cámara de uno de los más valientes y prestigiosos caudillos de la revolución de 1904, el señor Basilio Muñoz, indicó el cambio de orientación de los legisladores nacionalistas con respecto del Ejército Nacional. Este contó, desde entonces, con su valioso concurso para la sanción de sus leyes orgánicas, tales como la de Retiro

Militar, la de Ascensos, la de creación de la Escuela de Tiro, etcétera, etcétera.

Y yo tengo la esperanza de que la ausencia de aquel distinguido ciudadano que ha pasado a ocupar una banca en el Honorable Senado, no será un motivo para que sus correligionarios modifiquen su actitud, basada sobre la necesidad de mejorar la preparación técnica y cultural del ejército, como medio de aumentar su eficacia, y si todavía es posible, de hacerlo aún más respetuoso de las instituciones. Nada es más eficaz para esto que el trabajo y el estudio.

Y el trabajo y el estudio son, precisamente, las dos preocupaciones que absorben en la actualidad todas las actividades del ejército. Me permitiré hacer una ligera reseña de la obra que en ese sentido se realiza entre nosotros.

Debo, en primer lugar, manifestar que el concepto generalizado de que los soldados del ejército son reclutados entre la escoria social, anulados, por sus vicios, para realizar cualquier obra útil, es completamente injusto. La inmensa mayoría de los soldados se recluta entre nuestra fuerte y gallarda juventud rural. Basta para convencerse de ello observar cualquier unidad del ejército en el momento en que desfilen por nuestras calles. ¿Cuál es la explicación de que un gran número de jóvenes paisanos prefieran incorporarse al ejército más bien que a las industrias rurales o urbanas? La explicación es muy sencilla.

En primer término, hay que partir del hecho de que nuestro pueblo se ha convencido de la total desaparición de todo régimen de castigos o de violencias en el ejército; que sabe que el oficial que castigue a un soldado, además de merecer el desprecio de sus compañeros, es sometido, inexorablemente, a la justicia militar, exponiéndose a perder el tiempo que necesita para proseguir su carrera. En segundo lugar, el pueblo sabe también que el soldado, además de las consideraciones amistosas de sus oficiales y jefes, tiene casa, buena comida, buena ropa y un sueldo que, si bien no es muy elevado, en cambio, es igual o aun superior al que podría percibir en el campo. Agréguese que si tiene familia recibe una ración suplementaria para ésta. En cambio, ese mismo paisano, si en vez de ingresar al ejército entra de peón a una estancia, percibe con frecuencia un sueldo menor, se le alimenta de un modo deficiente, ya que en la mayoría de las estancias no se prodiga la carne como antes, duerme sobre el recado y sufre las inclemencias del frío, puesto que su sueldo no les alcanza para adquirir ropa abundante, y este escaso sueldo no les permite satisfacer, ni en forma deficiente, las más elementales necesidades de su familia, lo que les pone en la imposibilidad de organizarla, debiendo contentarse con la vida del tordo...

Ese mismo joven paisano, ignorante de todo lo que se refiere a una actividad industrial, convencido de que ésta requiere una habilidad de que él no se considera capaz, y temoroso, por otra parte, de la vida urbana, que se les representa como rodeada de innumerables peligros, no se atreve tampoco a encaminar hacia ella sus actividades, y prefiere ingresar al Ejército, al que consideran como un puesto de observación para reconocer la vida, y luego orientarse definitivamente. Tan cierto es lo que dejo dicho, que el empleo de soldados en la ejecución de obras públicas ha dado un excelente resultado. Según declaraciones públicas hechas por algunos ingenieros, resultan obreros inmejorables: bien disciplinados, trabajadores, y de vida ejemplar. Ahora no ingresan al Ejército como soldados, hombres viejos o enfermos, pues la ley, a los 47 años, los envía a retiro y la Sanidad Militar excluye del servicio a los crónicos.

Como decía hace un momento, el trabajo y la instrucción son las dos preocupaciones culminantes de la actividad militar. Con respecto a lo primero, puedo decir que la vida de cuartel es de intensa actividad. Los soldados dedican todo su tiempo a ejercicios físicos, a la instrucción militar, a ejercicios de tiro al blanco, etc., ya sea en su propio cuartel o en los campos militares de instrucción, en el Camino Maldonado, Cerrillos, etc. Las fiestas públicas que se realizan anualmente en las unidades, ponen de manifiesto el notable aumento de cultura física en el Ejército, cultura que no es inferior a la que poseen en general los ejércitos de América. En cuanto a los estudios culturales se han organizado en forma conveniente, como lo demostré en seguida. Las escuelas para los soldados funcionan con toda regularidad y provecho en todos los cuarteles, y se combate así, de un modo eficasísimo, el analfabetismo. Como los oficiales pueden ser originarios de filas, se han organizado cursos especiales, con programas apropiados, para los soldados distinguidos, para los cabos, para los sargentos, para los suboficiales, para los alféreces y para los segundos tenientes; éstos ingresan como tenientes a la Escuela de Tiro y se preparan para el ascenso a capitanes. Yo sé que algunos espíritus suspicaces pondrán en duda estas afirmaciones, pero yo les invito y les acompañaré personalmente a visitar, en cualquier momento y sin aviso, los cuarteles en que funcionan los cursos para los soldados distinguidos, para los clases, así como para revisar los programas a que se ajusta la enseñanza. A su vez, los oficiales egresados de la Escuela Militar están sometidos a programas más intensos para los cursos de alféreces y de segundos tenientes, debiendo ingresar luego como tenientes a la Escuela de Tiro a fin de quedar en condiciones de ascender a capitán.

Es claro que por ahora muchos oficiales provenientes de filas encuentran serias dificultades para cursar los estudios de la Escuela de Tiro. Aparte de que esos inconvenientes, mediante la organización de los estudios ascendentes a que me he referido, no se repetirán en el futuro, se ha hecho funcionar, para subsanar las dificultades presentes, un curso preparatorio especial para los tenientes que no se encuentren suficientemente preparados para cursar los estudios de la Escuela de Tiro.

Pero no se detienen ahí los esfuerzos en pro del mejoramiento intelectual del Ejército. De acuerdo con la ley de Enero 28 de 1919, se ha convocado anualmente para llenar por concurso un tercio de las vacantes de mayores, tenientes coroneles y coroneles. El resultado ha sido muy satisfactorio, pues año a año ha ido aumentando el número de concursantes, siendo de notar entre ellos muchos que provienen de filas y no de la Escuela Militar. El señor Presidente de la República, como medio de estimular esos meritorios esfuerzos, ha preferido, para llenar las vacantes, a los jefes que obtuvieron sus ascensos por concurso. Como V. H. sabe, un tercio de los ascensos puede ser llenado por elección. Pues bien: el señor Presidente, siempre en el deseo de premiar y de estimular la actividad intelectual del Ejército, al hacer uso de aquella facultad ha preferido a los militares clasificados por orden de mérito por la Comisión especial.

Como los señores diputados habrán visto por la prensa, se efectúan frecuentes conferencias públicas, y no se pierde ninguna oportunidad de mejorar el concepto general sobre nuestro Ejército.

La Escuela de Aviación funciona con singular prestigio, y el Arsenal de Guerra, con sus propios recursos, ha montado una fábrica de municiones que se inaugurará en breve, y que había sido adquirida durante la Presidencia de Borda.

El Ejército se ha asociado a la construcción de sus propios cuarteles y de numerosas obras públicas y departamentales, disminuyendo en esa forma el costo de obras necesarias y destruyendo así el prejuicio arraigado de que se trata de una institución cara y estéril.

Las poblaciones que ya han tenido ocasión de utilizar sus eficaces servicios no piensan en esa forma de nuestra institución armada.

El capitán Quintana, con otros oficiales, acaba de realizar un notable estudio y trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. El Servicio Geográfico Militar, con sus escasos recursos, ha levantado el plano topográfico del Departamento de Montevideo, ya publicado, y apresurará los trabajos referentes a los demás Departamentos, mediante la cooperación de la aviación, por medio de las fotografías aéreas.

Como los señores representantes pueden apreciar, la obra de preparación en el Ejército es intensísima y muy satisfactorios sus resultados. Pero no se les puede ocultar que es necesaria la cooperación de elementos de alta preparación que sólo se consiguen en los ejércitos que disponen de grandes recursos y de una larga tradición intelectual. En la Escuela de Tiro ha sido menester recurrir, como profesores, a oficiales inferiores, con grave inconveniente para la disciplina. Es indudable que su influencia benéfica sobre el desarrollo cultural sería mayor si se pudiera contar como profesores con algunos oficiales extranjeros de alta preparación militar, cuya enseñanza podría ser aprovechada en poco tiempo por gran número de oficiales.

La parte de este proyecto correspondiente a la contratación de un coronel o teniente coronel para conferencias y que ya mereció sanción del Honorable Senado, ha sido suprimida a mi pedido en la Comisión de Milicias de esta Honorable Cámara, lo que implica una economía de 6.000 pesos anuales y sobre lo cual no tiene noticias el Gobierno de Francia."

Voy a hacer una aclaración a propósito de esto de que no tiene noticias el Gobierno de Francia, y, al propio tiempo, voy a dar una explicación al señor diputado Brin respecto a lo que él creía ver, entretelones, en el asunto de esta gestión.

Señor Brin — Claro, preciso, inconfundible, incuestionable.

Señor Ministro — Este apresuramiento, del cual puede haberse dado cuenta por mis frecuentes venidas a la Cámara, se lo voy a explicar.

Hace más de un año que el proyecto sancionado por el Senado fué presentado a la Cámara; pasa reglamentariamente al Senado; el Senado lo tuvo en sus carpetas hasta hace poco, hasta que mereció la sanción, hace un mes o veinte días. Cuando se envió el proyecto respecto al Servicio Geográfico, es decir, en general, todo el proyecto era hasta el final de esta Presidencia; pero transcurrido un año hubiera resultado que estos oficiales habrían venido aquí a dar simplemente un solo curso, lo que sería ineficaz. Entonces, con la Comisión de Milicias, después de estudiar meditadamente el asunto, se resolvió hacerlo por cuatro años, en virtud de que para hacer venir esos oficiales por un año no valía la pena. Desde hace un año, poco más o menos, el Gobierno francés, por nuestra Cancillería, tuvo noticias de los deseos que tenía nuestro Ejército de traer tres distinguidos oficiales como profesores. En Francia, como en general en toda Europa, las cosas del Ejército se toman en otra forma que lo que ocurre en nuestro país. Creyeron que si un jefe del Ejército, como es el Presidente de la Repú-

blica, deseaba simplemente la contratación de unos oficiales, pedirlo era aceptarlo, y así empezaron a hacer las gestiones para selecionar dentro de sus oficiales aquellos más capacitados y que reunieran las mejores condiciones para nombrarlos. Al efecto, el Gobierno francés ha hecho en diversos diarios publicaciones llamando para inscribir sus nombres a los oficiales que se mostraran en esas condiciones.

Transcurrido un año, el Senado no había informado el asunto, y si yo no voy al Senado a pedirles a los senadores la urgencia que había en el proyecto, todavía estaría durmiendo en el Senado; pero es el caso que estábamos en vísperas de una misión francesa, como es del dominio público, del general Mangin, que al salir de Europa sabía que estos oficiales estaban pedidos por nuestro Gobierno, y como él no dudaba que pudiera haber objeción para traerlos, ha creído o creerá encontrarlos ya aquí, y de ahí el apuro nuestro, el deseo nuestro, más bien dicho, de que se sancionara este proyecto antes de la llegada del general Mangin. De manera que no ha habido precipitación, como ha dicho el señor Brin; ha sido muy meditado el asunto.

Señor Brin—Yo me baso, para hacer esas apreciaciones, en el enunciado sencillo, en lo qué el señor Ministro, como razón, adujo en el Senado, y es esto: A modo de pregunta, usted se dirige a los señores senadores y dice: "Si a su llegada, la misión Mangin se encontrara con que todavía nuestro país no había solucionado esto, y llegara a saber que era por falta de recursos, ¿qué opinión se formaría de nuestro ejército y de nuestros medios?"

Señor Ministro—Sí, señor, y vuelvo a repetirlo, porque es una cuestión tan simple, que realmente discutirla es ponerla en evidencia. Era por eso que me alarmaba, y lo declaro con toda franqueza. Yo no le doy la importancia que le dan los señores diputados.

Señor Brin—Quiere decir que me da la razón el señor Ministro cuando dije que ha habido precipitación.

Señor Ministro—No hay precipitación. Un proyecto mandado hace un año, ¿le parece que es precipitación?

Señor Gómez—El señor Ministro acusa mala memoria. El mensaje es de Septiembre 29 de 1920; no ha transcurrido todavía un año. Ese es el término dentro del cual normalmente en el Parlamento se sancionan todas las cosas; pero el señor Ministro nos dice que para justificar la prórroga de esa contratación de los oficiales hay que tener en cuenta el año y medio transcurrido y para eso se nos pide dos años más de lo que pedía en su mensaje.

Señor Ministro—Un año transcurrido.

Señor Gómez—Se pedían dos años y meses en el proyecto del P. E. De manera que en aquel entonces el Ejecutivo entendía que con dos años de permanencia de esos oficiales en nuestro Ejército había bastante para que se aprovecharan bien sus lecciones.

Señor Ministro—Había otro curso que se podía haber aprovechado.

Señor Gómez—Pero ahora resulta que se reacciona y se piden dos años más: ya hay diferencia.

Señor Brin—A menos, señor Presidente, que tenga peso y solidez su otro argumento, que haríamos una figura tristísima y un poco airada, ante la demora que implica casi un desaire después de haber sido programada.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Estando por sonar la hora reglamentaria y en virtud de que el señor Ministro aún no ha terminado su discurso y tal vez algunos otros señores legisladores deseen hacer uso de la palabra, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Yo no voy a votar la moción del señor diputado. En primer lugar, estamos en una sesión extraordinaria, y hemos venido aquí para cumplir el llamado de algunos compañeros, pero no para alterar fundamentalmente el régimen de tareas que nos hemos trazado; y en segundo lugar, las apreciaciones vertidas en este debate tal vez exijan una aclaración mucho más detenida que no la apresurada por el deseo de terminar en una sesión que tiene hasta el carácter de extraordinaria.

Por estas razones, no votaré la prórroga y sí la preferencia necesaria para que el asunto sea sancionado con la premura necesaria; pero también con el debido estudio.—(Apoyados).

Señor Bachini—¿Pero qué premura hay cuando ya ha pasado un año? Premura fué la cuestión del empréstito.

Señor Polleri—Yo me refiero a la premura de hoy de la Cámara.

Señor Gómez—Por lo menos tenemos el derecho, después de las manifestaciones del señor Ministro, de poner en evidencia que si nos oponemos al proyecto en la forma que viene propuesto, es porque entendemos que con ello defendemos hasta el decoro y la dignidad de nuestros oficiales estudiosos.

Señor Vicens Thievent—Esa moción no se lo impide.

Señor Gómez—Pero no se puede imponer aquí la permanencia de los señores diputados hasta la hora que se les ocurra, en una sesión extraordinaria, como ha dicho muy bien el señor diputado Polleri, cuando no hay una razón de urgencia...

Señor Vicens Thievent—Pero esta no es una sesión interminable. El señor diputado tendría tiempo de hacer observaciones.

Señor Gómez — No será interminable, pero demorará dos o tres horas más. No hay ninguna razón de urgencia que determine la sanción inmediata del proyecto.—(Murmullos).

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — Empiezo por manifestar que estoy de perfecto acuerdo con el proyecto que se discute, es decir, que lo voy a votar afirmativamente en general, y adelanto esta opinión para que se tenga en cuenta la imparcialidad con que voy a apoyar la moción del señor diputado Polleri, es decir, que siendo partidario del proyecto, creo que vamos a tomar una resolución mucho mejor, más en consonancia con él, demorando por breves horas, puede decirse, su discusión, que tratándolo a tambor batiente.

Los argumentos que ha hecho el señor diputado Polleri son de bastante fuerza y adhiero por completo a ellos.

La Cámara no va a perder nada con que tratemos este asunto con toda la atención que él se merece. Creo que las observaciones que ha hecho el señor Ministro de la Guerra también obligan a que se hagan algunas manifestaciones de relativa extensión. Por mi parte, no comparto la opinión que en general él ha emitido respecto al criterio que ha tenido el Partido Nacional, del Ejército. Empiezo por manifestar que el Partido Nacional ha tratado siempre de salvar el decoro y la dignidad del Ejército. De manera que este tema, por lo pronto, nos dará motivo para una larga discusión. Por estas razones apoyaré la moción del señor diputado Polleri para que este asunto se siga tratando mañana en primer término después de las seis de la tarde.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Vicens Thievent — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine esta incidencia.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta la votación de las distintas mociones que se han formulado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo iba a decir esto, señor Presidente: que por A o por B, no echo la culpa a nadie, lo cierto es que en casi todas las sesiones que efectuamos se deja siempre el asunto para mañana, dándole la razón, en cierto modo, a un espíritu sajón que calificaba con estas palabras la manera de actuar nosotros, no solamente en nuestro país, sino en la América del Sur.

Yo creo que ya se ha avanzado bastante la discusión de este asunto, que no no hay por qué sancionarlo a tambor batiene, pero sí vale la pena de aprovechar siquiera una hora más de sesión para poder escuchar algunas de las observaciones que se han insinuado.

Señor Polleri — Yo aceptaría que fuera hasta que termine el señor Ministro.

Por lo pronto tendríamos eso adelantado.

Señor Cortinas — Yo creo que podríamos hacer algo más: podría prorrogarse la sesión hasta las siete de la tarde.—(Apoyados).

Señor Polleri — Señor diputado: nosotros tenemos otras ocupaciones y hemos venido a una sesión extraordinaria.

Señor Cortinas — No es un argumento.

Señor Polleri—¡Cómo no va a ser un argumento si tenemos nuestras tareas distribuídas para alternarlas y poder cumplir todas nuestras ocupaciones!

Señor Cortinas—El que acepta un cargo como este, no puede hacer esos argumentos. Prescinda de esas ocupaciones.

Señor Polleri—¡Cómo no va a poder hacerse eso!

Señor Ramírez—La Constitución de la República no entiende que la remuneración que tienen los diputados sea un sueldo para vivir.

Señor Cortinas — Es un criterio anticuado.

Señor Ramírez — Es el criterio de la realidad.

Señor Cortinas—El criterio de la realidad es que esta Cámara está perdiendo lamentablemente el tiempo.

Señor Polleri—Eso va con las discusiones que ustedes tuvieron ayer con otros señores diputados: no por discutir serenamente esta clase de asuntos.

Señor Cortinas—Yo no digo, señor diputado, que se llegue a la solución inmediata del asunto, ni siquiera sé cómo lo voy a votar, espero que me ilustre un poco la discusión; pero sí propongo que le dediquemos un poco más de tiempo a este asunto, que no lo dejemos todo para mañana. Llega la sesión de mañana y vuelven nuevamente las mociones de preferencia, se pasa una hora más discutiendo las preferencias, y la verdad, la realidad concreta, por más dura que sea, es que la Cámara de Diputados no llega a ninguna solución, a ninguna sanción. De manera que yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete de la tarde.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo iba a pedir al señor diputado García que modificara su moción en el sentido de que se tratara

mañana el asunto en primer término a las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

Señor García — Yo no tengo inconveniente en adherir a la observación del señor diputado Ramírez: la acepto.

Señor Pedragosa Sierra—¿No hay ninguna preferencia para mañana?

Señor Presidente — Está la interpelación.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces no puede modificarse la orden del día de acuerdo con el criterio de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Es raro que el señor diputado Ramírez proponga la alteración de la orden del día.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Ramírez—Propongo que se continúe con un asunto que se considera de carácter urgente... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo daré mi voto a la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés. Creo que habiéndose citado a la Cámara a sesión extraordinaria y habiéndose teindo la suerte de conseguir número para celebrar sesión, sería una lástima no aprovechar esta reunión para seguir tratando el asunto en debate, y, si fuera posible, para resolverlo... — (Apoyados).

... porque no es una cuestión tan complicada.

Señor Dufour — Y está agotado el debate.

Señor Gómez — Depende del criterio con que se mire...

Señor Ramírez — ¡Cómo va a estar agotado el debate cuando hay cuatro o cinco señores diputados que desean hablar!

Señor Dufour — ¡Que hablen!

Señor Bachini — Muy bien; pero me parece que el asunto no da para que cada diputado hable durante una hora. A mi juicio, se trata de la contratación de unos cuantos oficiales...

Señor Rodríguez Grolero — Otro discurso como el del señor Ministro sería motivo para grandes debates.

Señor Bachini — Se trata de la contratación de unos cuantos profesores para instrucción militar...

Señor Gómez — Unos cuantos profesores que no son profesores, señor diputado.

Señor Ministro — Son profesores.

Señor Gómez — El señor Ministro no puede afirmar que estos capitanes son profesores.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gómez — ¿De qué escuela son profesores? — (Murmullos).

Y si lo afirma es porque están contratados, y si están contratados es una ilegalidad.

Señor Bachini — Hace un año, señor Presidente, que la Presidencia de la República está solicitando el despacho de este asunto, y ahora, después de un año, se nos ocurre decir que es una precipitación venir a pedir la sanción de esta ley.

Señor Gómez — Y fué una precipitación, señor diputado, entonces, y lo es ahora.

Señor Bachini — Precipitación fué aquello del empréstito, cuando la mayoría de la Cámara se sometió, sin discusión de ningún género, a todas las exigencias del P. E. — (Murmullos).

Señor Doria — Y luego que hace veinte días que figura en la orden del día y se han votado varias preferencias. — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de silencio, señores diputados!

Señor Bachini — Creo que debe ser sancionada la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, porque me parece que en una hora puede darse solución a este asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Yo deseo decir dos palabras en defensa de mi moción.

Se ha dicho que no se puede obligar a los diputados a tratar este asunto, casi en una forma sorprendente... — (Hilaridad).

Señor Polleri — Nadie ha dicho semejante cosa.

Señor Vicente y Ferrés — ... y no hay tal cosa, señor Presidente. Este asunto fué informado por la Comisión respectiva con fecha 26 de Agosto del corriente año. Hace un año y pico que está en trámite. Ha figurado en la orden del día varias veces...

Señor Gómez — Pero hasta hoy ninguno de nosotros sabía que se iba a tratar esta tarde.

Señor Vicente y Ferrés — ... lo que quiere decir que sabíamos que se iba a tratar el asunto.

Señor Pedragosa Sierra — Hace dos sesiones que ya lo sabíamos.

Señor Gómez — ¿Hoy?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Gómez — No, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo pregunto, señor Presidente: si en la oportunidad de tratarse un asunto, no se estudia por parte de los señores diputados, ¿cuándo es, entonces, qué se van a estudiar los asuntos que se someten a nuestra consideración?

Por estas razones, señor Presidente, en virtud de figurar varias veces en la orden del día y haberse solicitado varias preferencias para este asunto, es que yo creí que los señores diputados estaban perfectamente enterados de la cuestión, y por eso he formulado moción para que se termine de una vez, porque, de lo contrario, demorará muchos días y la Cámara no le prestará sanción, como ocurre con muchos otros asuntos, que quedan para discutirse con posterioridad a otros que se van anteponiendo en la orden del día consecutivamente.

Señor Rodríguez Grolero — Enterados estamos; pero el señor diputado quiere tenernos aquí hasta las ocho de la noche.

Señor Vicente y Ferrés — Esta es la aclaración que quería hacer.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo iba a decir, señor Presidente, que no es por ignorancia del asunto que nos oponemos. Precisamente, yo lo había estudiado con toda detención y me parece que la mayoría de los colegas están en el mismo caso. Lo que nosotros deseábamos es que en una sesión extraordinaria, pedida ayer a última hora, para tratar este asunto, no se apresurasen con exceso los términos.

Señor Ghigliani — Pero ayer figuraba en la orden del día en forma de poderse tratar. Se quiere impresionar a la Cámara, como si fuera una sorpresa, y esto no es admisible.

Señor Gómez — No se quiere impresionar con nada.

Señor Ghigliani — Se quiere impresionar, porque este asunto figuraba ayer para las seis de la tarde.

Señor Gómez — No, señor!

Señor Ghigliani — Estaban prontos para tratarlo ayer, y no pueden tratarlo ahora.

Señor Gómez — Pero hasta hoy ninguno de nosotros sabía que se iba a tratar esta tarde. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Polleri — Y es, precisamente, lo que yo quiero decir: ni consideramos una sorpresa, ni consideramos que no sea tampoco necesario tratar este asunto, sino que habiendo sido esta una sesión inopinada, una sesión pedida después de salir nosotros de la sesión de ayer, cuando creíamos que no la habría, hemos dispuesto de nuestro tiempo para otras ocupaciones. Creo que tenemos el perfecto derecho de hacerlo, desde el momento que con la prioridad acostumbrada no se habían reclamado nuestras actividades parlamentarias en el día de hoy.

Señor Martínez Trueba — Ese argumento se puede hacer para todas las sesiones, aún para las ordinarias.

Señor Polleri — Por eso nos resistimos un poco a prolongar excesivamente la sesión, que ya ha durado, por otra parte, más del tiempo ordinario.

Señor Martínez Trueba — No habría posibilidad de prolongar ninguna sesión con ese argumento. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo ignoraba, señor Presidente, que este asunto tenía relación de urgencia con la visita del general Mangin. Al enterarme por las declaraciones que ha hecho el señor Ministro y las declaraciones que ha hecho el señor diputado Brin, voy a votar en contra de todas las mociones, porque creo que un asunto que, como es notorio, nos divide, en el que hay argumentos tan serios en contra de su sanción como los formulados por los señores diputados Brin y Ferrería, es de mal gusto que estemos discutiendo, cuando el general Mangin está a nuestras puertas. — (¡Muy bien!).

Señor Brin — Muy bien dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo que no he ocultado en ningún momento mi inmensa simpatía a Francia, que la he puesto de relieve en todas las oportunidades durante la gran contienda europea, me vería en verdadera violencia de espíritu para votar en contra. No votaría el asunto dentro de nuestros intereses y de nuestras conveniencias nacionales, sino que lo votaría para no hacerle un agravio a un general tan ilustre y que me inspira tan enorme simpatía, como es el general Mangin.

De manera que me parece que lo lógico, que lo prudente, ya que se ha dejado llegar esta fecha,—no sé quién ha tenido la culpa,—es que no demos el espectáculo de un debate en el que apareceríamos, los que votáramos en contra del proyecto, como infiriéndole a ese ilustre enviado de Francia un desaire que no está en nuestro ánimo inferir.

Señor Cortinas — No hay que interpretar las cosas así: no hay ningún desaire.

Señor Vicente y Ferrés—El espectáculo sería el mismo, después.

Señor Martínez — Ha sido el Ministro de la Guerra, ha sido el P. E. el que ha tenido la inhabilidad, — si se me permite la palabra, — de citar al general Mangin como un argumento para salvar el asunto.

No podemos resolver cuestiones en que está interesado el progreso del ejército, por el hecho de que se pueda inferir un agravio, una descortesía al distinguido huésped, a quien vamos a recibir dentro de unos días; hay que desvincular en absoluto este asunto que estamos tratando, de la visita del general Mangin.

Un señor representante — Está desvinculado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esas son, señor Presidente, las razones que me mueven a aconsejar a la Cámara más bien la suspensión del asunto...

Señor Cortinas — Eso es más desaire.

Señor Gómez — Es que no hay desaire.

**Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Yo, señor Presidente, si observara que hay una armonía...

Señor Cortinas — Es cierto: no hay desaire en ningún caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tengo la palabra.

Señor Cortinas — Pero yo hago una interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que yo no se la permito.

Señor Cortinas — Pero que yo la hago igual.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si yo observara, señor Presidente, que hay un ambiente de armonía para la solución de este asunto, en que estamos todos más o menos de acuerdo, reconozco que sería una cosa muy simpática el coincidir la sanción de este proyecto con la venida de la Embajada francesa; pero, así como sería muy simpática en estas condiciones, lo será en un sentido absolutamente contrario si se entera la Embajada de que el asunto se ha ganado por una insignificancia de votos; y no habrá quien falte que se encargue de decir que los que se han concretado a votar en contra son enemigos de Francia.

De manera que para evitar esa situación molesta y esa especie de presión que pudiera pesar en nuestro ánimo por la visita de la Embajada francesa, yo creo que sería el procedimiento mejor dejar ese asunto para más adelante, para otra oportunidad. De manera que por esta circunstancia yo votaré en contra de todas las mociones que se han presentado.

Señor Ministro — Precisamente, los argumentos del señor diputado Rodríguez Larreta son los que me han obligado, durante quince días, a venir a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo siento mucho, ignoraba todo esto en absoluto.

Señor Ministro — Debo declarar en la Cámara que la cortesía y la diplomacia no se traducirán entre nosotros y Francia por este asunto, y ante nadie, esto puede tomarse...

Señor Mendiondo — Pero, ¿qué tiene que ver la Embajada con este proyecto? No tiene ninguna relación!

Señor Ministro — Es indiscutible que hay interés en resolver este asunto en un sentido o en otro; aunque cualquiera fuese ese sentido, no por eso habría un desaire para el general Mangin, en que la Cámara rechazara este proyecto; pero es un asunto que está en conocimiento del Gobierno francés, desde hace un año, que lo creía resuelto, y precisamente por eso se hacía necesaria su sanción.

De manera que esos argumentos que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta, precisamente, son los que me han llevado a hacerlo apurar. Ahora, repito que cualquiera fuera su sanción, yo creo que eso no implicaría un desaire tampoco.

Señor Polleri — Absolutamente: los que hacemos observaciones somos quizás los más partidarios de Francia y de los aliados, en materia de simpatía personal.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Si no mantiene su moción el señor diputado...

Señor Antuña — Yo la retiro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bachini.

Señor Bachini — Quiero expresar mi conformidad con lo que ha manifestado el señor diputado Ramírez, al decir que este asunto está completamente desvinculado de la visita del general Mangin.

Señor Brin — Debería estar.

Señor Bachini — Está, señor.

Señor Martínez Trueba — Para nosotros, está desvinculado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo va a estar, si el Ministro de la Guerra lo vincula?

Señor Bachini — No importa, porque es una apreciación del señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Ministro representa al P. E.

Señor Bachini — Pero en realidad está desvinculado y, precisamente, el defecto que yo le encuentro a toda esta tramitación es ese carácter internacional que se le quiere dar. Es magnificar demasiado el asunto. Si el Ministerio de la Guerra necesita algunos profesores para el ejército, debe tomarlos como toma un profesor de francés, como toma cualquier otro especialista para la instrucción general de los militares.

Señor Antuña—Es una cuestión de presupuesto, nada más.

Señor Bachini—En efecto, es una cuestión exclusivamente de presupuesto.

Señor Antuña—Una cuestión de obtener autorización legislativa para pagar, nada más.

Señor Bachini—¿Qué necesidad tenemos nosotros de estar haciendo gestiones diplomáticas en Europa? Lo que correspondería sería decirle a nuestro Ministro en París: "Vea a los oficiales que sean más distinguidos en tal o cual materia y propóngales que vengan a nuestro país", y que ellos se arreglen allí para pedir su licencia. Eso sería posible.

Señor Polleri—No es posible; cómo van a abandonar en el ejército francés su carrera!

Señor Bachini—Ellos pueden pedir su licencia y se la pueden otorgar en razón de que vienen a un país con el cual hay interés en mantener una buena amistad. Pero no hacer una gestión diplomática seria, como si se tratara de conseguir algo imposible o muy difícil de conseguir. Al fin y al cabo, si el señor Ministro de la Guerra pide los tres, cuatro, seis o diez mil pesos que se necesitan para los gastos de esa instrucción, no tendría necesidad de decir que va a contratar profesores, sino simplemente que los necesita para la instrucción del Ejército, la Cámara no se los negaría.

Señor Polleri—¿Cómo están las cosas?

Señor Bachini—Como están las cosas se hacen tantas cosas!

Señor Ferrería—En eso tiene razón.

Señor Bachini—Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en que la Cámara debe aprobar la moción presentada por el señor diputado Vicente y Ferrés y dicutir en seguida esta cuestión.

Señor Antuña—Por lo pronto, hay otra moción para que se trate mañana o pasado.

Señor García—Ya se ha hecho moción para que se trate mañana, en primer término, a las cuatro de la tarde.

Señor Imhof—Si se hubiera tratado en seguida ya habríamos terminado el asunto.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo, señor Presidente, en una interrupción, si me la hubiera permitido el señor diputado Rodríguez Larreta,—que a pesar de ser un interruptor sempiterno, no las permite,—le hubiera contestado el argumento efectista que hacía al decir que podía considerarse como una falta de cortesía el dar nuestro voto en este momento en un sentido o en otro. No hay tal, señor Presidente. En esta Cámara no está ni remotamente en discusión la capacidad de los oficiales franceses, que es lo único que podría ser, no diré agraviante, pero sí molesto para los jefes de un ejército, que está suficientemente probada, y por lo tanto, está fuera de toda discusión. No es eso lo que se discute. Se discute una simple autorización al P. E. para contratar determinado servicio. De manera que aunque esto coincida con la misión del general Mangin no puede entenderse ni remotamente que el voto en un sentido o en otro signifique agravio. Yo lamento que haya coincidido con la misión. Sería preferible que ante una embajada de esa naturaleza no hubiera el más mínimo debate con respecto al ejército de esa nacionalidad, pero la circunstancia de que dentro de dos o tres días venga a nuestro país la embajada presidida por el general Mangin creo que no debe inhabilitarnos para resolver este asunto al cual el Ministro de la Guerra le da el carácter de urgente. Yo vuelvo nuevamente a decir que ni sé aún como lo voy a votar; espero ilustrarme en el debate; no tengo opinión hecha al respecto, pero lo que no acepto son los argumentos un poco efectistas que se hacían para dilatar la consideración de este asunto, con lo cual ocurriría lo que con muchos que están en la orden del día de nuestra Cámara, que desgraciadamente por no entendernos o por no saber bien emplear el tiempo, o porque hablamos demasiado, —y yo no estoy en ese número,—no llegamos casi nunca a la sanción de ninguno de ellos.

Por estas razones insisto en que se continúe la consideración de este asunto hasta las siete de la tarde, que siquiera ganamos algo en la consideración del asunto; quedan tres cuartos de hora; podremos oir a los que van a hacer la réplica de los argumentos hechos por el señor Ministro de la Guerra y estaremos más habilitados para resolverlo mañana.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a votar las distintas mociones.

El señor diputado Vicente y Ferrés mociona para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con el estudio de este asunto; el señor diputado Cortinas para que se prorrogue la sesión hasta las siete, y el señor diputado Ramírez para que se continúe discutiendo este asunto, en primer término, mañana a las cuatro de la tarde. ¿El señor García hizo moción?

Señor García—Es igual a la del doctor Ramírez.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Cortinas, para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—(Lee):

"Del aumento de gastos que esa ley importa habrá que deducir la suma que corresponde al Jefe del Servicio Geográfico, ya que ella se viene invirtiendo desde hace mucho tiempo y será necesario seguir haciéndose lo mismo, pues no es posible, por algunos años, renunciar a los servicios de un distinguido militar cuyos servicios redundan en inmediatos positivos beneficios para el país.

Con frecuencia se dice en la prensa que el presupuesto de guerra es muy elevado. Contra esto caben dos observaciones: en primer lugar, que hay que descontar casi dos millones que corresponden a las clases pasivas, acrecidas por iniciativa espontánea y unánime de las Cámaras en los últimos años en casi medio millón de pesos; y en segundo lugar que el déficit del Ministerio de Guerra tiende a disminuir debido a las economías que empiezan a obtenerse en los rubros de Raciones y de Forrajes, como resultado del abaratamiento general, y que representan ya varios centenares de miles de pesos.

Creo, señores legisladores, que el proyecto en debate responde a una evidente necesidad nacional y que los sacrificios de

orden económico que él comporta están compensados con creces con los beneficios que producirá al país, por cuyos motivos no dejará de contar con la simpatía y aprobación de todos aquellos que, libres de prejuicios, deseen la grandeza y prosperidad de nuestra patria, amparada en un ejército bien organizado y respetuoso de las instituciones.

He terminado.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño—Al darle mi voto favorable al proyecto en general, quiero dejar constancia que yo también soy enemigo de los sabios importados por los numerosos fracasos a que hemos asistido, principalmente en la organización de nuestras principales industrias. Los sabios que nos han venido, lo han demostrado poca competencia, o si la tenían, se han aprovechado del país, han hecho su fortuna y no nos han dejado discípulos aprovechados que pudiesen seguir su obra. Yo, en esta parte, hago excepción del coronel Gross que ha demostrado relevantes aptitudes al frente del Servicio Geográfico Militar y que ha preparado algunos elementos de nuestro ejército que, sin su ayuda, aún con los conocimientos teóricos que poseían, no habrían llegado quizá a realizar los servicios topográficos que han hecho y de los que se ha hablado ya en esta Cámara. Precisamente ese hecho es el que me lleva a votar en general este proyecto, por cuanto aquí se ha confundido la preparación didáctica de los militares con la propia preparación técnica profesional.

Los dos ejemplos que se han traído para combatir el proyecto son precisamente contrarios a las afirmaciones que hacían los señores diputados que han hecho uso de la palabra. En primer lugar, la Escuela de Tiro tiene las deficiencias apuntadas porque no ha habido allí catedráticos suficientemente preparados para organizarla de una manera técnica y profesional. No hay duda alguna que los oficiales superiores se sienten molestos al ser instruídos por oficiales subalternos, pero hay más todavía; la falta de competencia para la organización hace que hayan llevado allí no a los mejores oficiales, sino los que a juicio del P. E. le parecían mejores.

A este propósito voy a citar un caso pasado en estos últimos ascensos. Los oficiales que fueron de la Escuela de Tiro y uno de los profesores se presentaron al concurso para el ascenso; el profesor sacó el tercer puesto y uno de los discípulos sacó el segundo puesto. Quiere decir que el P. E. tiene que hacer tanteos y ensayos para organizar esa Escuela de Tiro o mal llamada de tiro, que debía llamarse de experimentación, sin saber a fondo cuáles son los conocimientos de los catedráticos que tiene que emplear.

En la Escuela Militar también han pasado casos un poco extraordianrios.

La preparación didáctica de todos los catedráticos es indudablemente superior, pero hay un poco de deficiencia técnica debido también a la mala orientación que parte, no digamos de las alturas, sino que parte de la mala manera de ver las cosas.

Vez pasada yo encontré un oficial de caballería, que se ha destacado por su buena preparación, que se encontraba actuando en la Escuela Militar. Le pregunté, como es natural, qué es lo que hacía allí y me dijo que era profesor de infantería. Al principio creí que era una broma, pero sin embargo después pude constatar que era completamente cierto; se había traído un oficial de caballería porque se le consideraba competente e ilustrado para profesor de infantería.

Esas apreciaciones que hacen los civiles respecto de la preparación e ilustración de los militares,—y me refiero aquí al señor diputado Ferrería,—no tienen valor de ninguna clase, porque no saben diferenciar lo que vale la enseñanza didáctica y lo que vale la enseñanza técnica profesional desde el punto de vista militar.

Señor Ferrería — La primera enseñanza que debe haber en nuestro país, que no existe, es la enseñanza de la Pedagogía. Una cosa es ser maestro y otra es ser pedagogo, cosa que no existe en el país.

Señor Patiño — Ni en ninguna parte, señor diputado. Eso de pedagogo es un cuento que nos legaron los griegos.

Señor Ferrería — ¡Ah! ¡Cuento! Sin eso no hay enseñanza práctica y verdadera.

Señor Patiño — Ese mal se ha repetido también en la Escuela de Aviación. Después de seis o siete años de inútiles tanteos, el P. E. se dió cuenta de que había una gran deficiencia y un vicio de origen en la organización de la Escuela de Aviación, y entonces cortó por lo sano: mandó a cuatro o cinco de nuestros distinguidos oficiales a estudiar en el extranjero. Preparados esos oficiales, vinieron aquí, y entonces sí se organizó una Escuela de Aviación a la altura de cualquiera de las otras europeas. Quiere decir, que aun cuando tengamos oficiales muy ilustrados, no están en condiciones de preparar el plantel para la Escuela Superior de Guerra y de experimentación, que es a lo que conduce, seguramente, digo, porque no tengo la certeza, la contratación de esos oficiales en el extranjero. Claro que sería mucho mejor que nosotros tuviéramos actualmente, y podíamos tenerlo, oficiales preparados para esta misión, si no fuera por esas economías de cabo de vela que hacemos muchas veces. Durante la pasada guerra europea, nosotros podíamos haber mandado al frente de guerra cinco o seis oficiales de los que se destacaban por su ilustración, a estudiar todos los problemas de la guerra moderna, y en estos momentos nosotros tendríamos hoy un personal seleccionado capaz de organizar una Escuela Superior de Guerra a la altura de cualquiera de las europeas. Pero creo que en este momento nosotros no lo tenemos, y dada la circunstancia de la intervención del Gobierno francés, que será muy eficaz si se toma interés en mandar a nuestro país tres de los mejores profesores de infantería, caballería y artillería, creo que sería del caso votar este proyecto en general y proponer algunas modificaciones, a fin de, al mismo tiempo, mandar algunos de nuestros oficiales a Europa para que se pongan en condiciones de que este mal no se repita, porque si nosotros no preparamos en otros países más adelantados en arte militar que el nuestro a oficiales uruguayos, este mal se va a repetir cada tres o cuatro años. Siempre que queramos hacer una obra nueva, un adelanto en el Ejército, tendremos que contratar oficiales extranjeros, y siempre por esa mal entendida economía. Si nosotros, ahora, al mismo tiempo que votamos este proyecto y la contratación de esos tres oficiales, mandamos también tres oficiales a Europa a que estudien en los países, como he indicado, más adelantados en el arte militar, creo que haremos una obra verdaderamente progresista, y llevará a nuestro Ejército a la altura que debe estar, en consonancia con otras ventajas que hemos obtenido en nuestras leyes y en nuestro progreso general.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo siempre me he sentido muy vinculado al Ejército por afecciones y por amistades. Precisamente, en este Servicio Geográfico prestan servicios algunos de los más distinguidos militares del ex batallón de guardias nacionales de que yo formé parte en 1904, y cuando se planteó este asunto me interesé, naturalmente, por conocer todos los datos que con él se relacionaban por todas esas razones, y además por cumplir con mis deberes de legislador a perfecta conciencia.

Fué así cómo llegué a tener la absoluta convicción de que no era necesario prorrogar el contrato del señor coronel Gros, para que se llevaran adelante los trabajos del mapa topográfico militar del país, porque ya podía considerarse terminada la misión de este distinguido militar. Parece que así también ha sido reconocido por el propio señor Ministro, por lo cual este punto no está ya en cuestión...

Señor Ministro — Aunque no son esas las causas que existían.

Señor Polleri — ... según lo ha manifestado poco ha, difiriendo, naturalmente, en las causas.

(El señor Ministro hace una observación en voz baja).

Señor Polleri — Acepto, naturalmente, señor Ministro.

El hecho es que por distintas razones la prórroga del contrato del señor coronel Gros ya no es cuestión a debatirse, desde el momento que no insiste en ella el P. E.; pero se insiste, señor Presidente, en que contratemos oficiales del Ejército francés para dictar diversos cursos a los nuestros. Es muy alta la idea que tengo yo de los oficiales nuestros; pero por elogioso y merecido que sea ese concepto, yo no voy a sostener que nuestros oficiales estén a una altura tal que puedan ser ociosas las enseñanzas que puedan recibir de oficiales capacitados, de uno de los primeros, sino el primero de los ejércitos organizados que han quedado en el mundo después de la gran contienda.

Señor Bachini—Cuanto más ilustrados sean los oficiales nuestros, más desearán la colaboración de esos hombres de ciencia.—(Apoyados).

Señor Polleri—De manera que está corroborando lo que yo digo, el señor diputado. En ese sentido creo que no puede hacerse discusión de fondo sobre la admisión del propósito del P. E. de traer a nuestro país determinado número de oficiales; pero no voy a acompañar precisamente a mi distinguido colega señor Bachini a juzgar que nosotros no podemos examinar también, aunque no sea sino con el buen sentido que pueda asistirnos, la calidad en materia de preparación de esos oficiales, porque, como ya se ha dicho en diversas interrupciones; señor Presidente, no todos los oficiales del ejército francés tienen un grado superior de preparación al de los numerosos y distinguidos elementos de las corporaciones nacionales, no ya en épocas anormales como esta en que nos encontramos del punto de vista de la constitución del ejército francés, en el cual han debido entrar, por altísimos méritos de guerra, oficiales que no tienen, casi puede decirse, en su bagaje de conocimientos, sino el de haber ofrecido su vida para defender el derecho y la civilización del mundo, amenazados en territorio francés; pero aún en circunstancias ordinarias, cuando ingresan al ejército francés los alumnos que no proceden de escuelas especializadas, los alumnos saintcyranos, en una palabra, cuyo programa de estudios no difiere mayormente del de nuestra Escuela Militar, y que, por lo tanto, poco o nada vendrían a hacer aquí, sobre todo si se considera el tiempo del aprendizaje.

Señor Blanco Acevedo—Observo que no le da mucho valor a los profesores.

Señor Polleri—Si el señor diputado no me deja desarrollar el argumento...

Señor Blanco Acevedo—La igualdad de programas no quiere decir que sepan lo mismo.

Señor Polleri—La igualdad de programa da la presunción de igual saber, y como yo considero que los profesores

nuestros de la Escuela Militar también pueden considerarse generalmente a la altura de los profesores de las escuelas ordinarias de Francia, que no es una, sino varias, es por eso que tengo el derecho de hacer una especie de parangón.

Serán superiores los oficiales franceses, pero a su vez tendrán otras tareas que no tendrían los nuestros, con respecto a los alumnos de aquí, en lo que se refiere al conocimiento del medio, por razón que pueden contribuir a una buena o más razonable educación militar de los jóvenes que han de ir más tarde a prestar servicios en las filas del Ejército. Pero esa no es la cuestión. Yo no voy a eso. Voy a otra cosa. Voy a que nosotros tenemos el derecho, señor Presidente, de examinar y de coadyuvar a la acción del P. E., para que esa inversión de fondos se haga de la mejor manera posible, sin hostilidad, sin separación de criterios. Por el contrario: unidos en un común deseo de que se hagan las cosas con el mayor beneficio que sea deseable en bien del Ejército, cuyo progreso nadie puede querer tanto como el señor Ministro, como jefe superior de la repartición política que lo rige...

Señor Ministro—De perfecto acuerdo.

Señor Polleri—... y nadie puede quefer tanto como nosotros, desde que vemos en él muy a menudo el símbolo de la patria.

Señor Ministro—Y así se hará.

Señor Polleri—Si alguna de las indicaciones que nosotros podamos hacer en Cámara pueden ser coadyuvantes a la buena obtención de un rendimiento más útil, yo estoy seguro que el señor Ministro va a aceptarla de inmediato...

Señor Ministro—¡Cómo no!

Señor Polleri—... y en ese sentido es que me propongo hacerlas con toda la breevdad posible.

Considero, señor Presidente, que no es lo mejor la contratación de oficiales extranjeros. Los oficiales que vengan encontrarán, — salvo que pasen un tiempo determinado en nuestro país, — una gran dificultad en materia de idioma. Esto me lo han hecho notar numerosos oficiales amigos, que confiesan que en nuestro Ejército el porcentaje de oficiales capaces de entender corrientemente conferencias en francés, — y no es desdoroso para ellos, — no es muy elevado: al contrario, deficiente. De manera que tendremos que esperar que nuestros oficiales, por propio impulso, se perfeccionen un poco, sobre todo en el conocimiento práctico. Yo sé que pueden muchos leer y hasta escribir el francés, medianamente; pero la conversación hablada y la percibida son cosas muy distintas, como es notorio.

Señor Ministro—Todos los oficiales del Ejército a los tres años salen hablando y leyendo el francés.

Señor Polleri—No leen ni la lista de un restaurant, como no la hemos leído nosotros, estudiantes universitarios. Yo también he estudiado tres años el francés, y más tal vez, y me resulta que recién ahora estoy en los comienzos del idioma, después de muchos años de leer y traducir, pues yo y muchos como yo vamos a un teatro o a una conferencia, y si se habla un poco ligero, nos quedamos en ayunas, sin saber lo que se dice.

Señor Blanco Acevedo — Me parece que exagera el señor diputado.

Es una gran modestia.

Señor Polleri — No es modestia. Es franqueza, sencillamente.

Decía, señor Presidente, — y si me interrumpen, va a durar más de lo que deseara mi exposición, aunque no deseo ser largo...

Señor Bachini — Exagera elegantemente!

Señor Polleri — ... decía, señor Presidente, que puede ocurrir que haya una pérdida de tiempo efectivo, el tiempo que media entre la llegada de estos oficiales y aquel en que se familiaricen con nuestro idioma, o que nuestros oficiales se familiaricen con la percepción hablada del francés. Pero el otro sistema que proponía el señor diputado Patiño, de mandar oficiales a Europa, que considero mejor, tal vez no sea factible en este momento, porque seguramente es más caro.

Señor Bachini — Y aprenden de otro modo el francés!

Señor Polleri — No! No voy a eso. No aprenden de otro modo, sino que es muy difícil acertar en la selección de aquí para mandar oficiales sin mayor contralor a Francia, y nosotros tenemos una experiencia a ese respecto, larga, señor Presidente, sin que esto quiera decir que ninguno de los oficiales que haya ido a Europa no haya tratado de aprovechar el tiempo en la medida de lo posible.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Cortinas — El error ha estado precisamente en los cambios que se han efectuado con respecto al envío de oficiales, y yo tuve oportunidad de oir allá mismo la crítica que se hacía con respecto a nuestras misiones. Por ejemplo, se enviaba un capitán, un mayor, uno de ellos muy distinguido, que estuvo haciendo estudios, creo que en Saint Cyr, uno de esos grandes institutos, y aparte de eso estuvo incorporado a los cuerpos franceses, efectuando todas las obligaciones del cargo de oficial y llegando a establecer hasta un verdadero compañerismo con los oficiales de aquel cuerpo, perfectísimamente estimado, haciendo obra útil, que después se iba a traducir en nuestro ambiente.

Señor Gómez — Probablemente, ese oficial debe ser profesor de la Escuela de Aplicación aquí, en el Uruguay.

Señor Cortinas — No estoy seguro.

Señor Brin—Nadie lo ha aprovechado.

Señor Cortinas — Peor para la institución.

Señor Bachini — Mayor razón.

Señor Brin — No hay por qué citar nombres: abundan.

Señor Cortinas — Las críticas las oí hacer en este sentido, y las oí en nuestra propia Legación del Uruguay: que no es posible enviar misiones en esa forma, que duren un año o dos, porque cuando esos oficiales recién se impregnan, por decirlo así, de aquella disciplina del ejército y de los conocimientos que adquieren en los grandes institutos, de aquí, por una orden del Ministerio, por una orden presidencial o lo que sea, se les ordena regresar, y allá van otros. De manera que no es posible hacer estudios serios.

Señor Polleri — Y ese que viene, lo envían a un cuerpo de caballería a hacer semana, a revisar la ropa de los soldados.

Señor Cortinas — Y además, ponen a nuestro Ministro del Uruguay en una situación verdaderamente molesta, porque tiene, a cada rato, o a cada poco período de tiempo, que andar haciendo gestiones para distintas misiones que van allá hasta que un día, a la verdad, puede ser, no diré que merezca una contestación que pueda rozarnos en lo más mínimo, pero sí que pueda dilatar esas solicitudes, y que no puedan hacerse los estudios como es debido hacerlos.

Señor Polleri — Bien, señor Presidente: la interrupción del señor diputado Cortinas...

Señor Antuña — Discurso, no interrupción.

Señor Gómez — Parece que el señor diputado Cortinas estaba haciendo opinión sobre el asunto.

Señor Polleri — Y las tenía, porque las trajo frescas de Francia. Tiene hasta esa ventaja sobre nosotros, pues son recientes, como que acaba de volver de aquel país.

Señor Antuña — Las trajo bajo el poncho.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que la interrupción del señor diputado Cortinas es coadyuvante. Yo creo que el mejor régimen es enviar nuestros jóvenes a un centro de gran cultura, que absorba las actividades del oficial, como lo es un ejército europeo, y después aplicarlos en la medida de los conocimientos adquiridos para hacer que en nuestro ejército aprovechen las enseñanzas recogidas; pero eso sería variar absolutamente el problema propuesto y yo no me atrevo a tanto.

Yo voy a aceptar, en general, la tesis actual de que puede ser útil la contratación de determinado número de oficiales por un plazo relativamente largo; pero a una condición, que es esencial e indeclinable la de que esos oficiales tengan la garantía de capacidad, única que, a mi juicio, puede justificar el carácter que le atribuye el proyecto.

¿Van a ser profesores? Pues que lo sean, pero que lo sean salidos de institutiones capaces de darnos profesores indiscutidos e indiscutibles y de gran capacidad.

El inciso B del artículo 1.o, dice: "Hasta 900 pesos como compensación de los servicios de tres capitanes del ejército francés, de las armas de artillería, infantería y caballería (este último, profesor de equitación) que prestarán, en calidad de profesores instructores en las Escuelas Militares".

Señor Ministro — En el formulario de contrato que se mandó a París está establecida esa especialidad.

Señor Cortinas — ¿Qué es lo que se mandó?

Señor Ministro — Un formulario de contrato.

Señor Cortinas — ¡El formulario de contrato!

Señor Ministro—¿Le parece una enormidad, señor diputado?

Señor Brin — No una enormidad, pero sí una ilegalidad.

Señor Polleri — Yo no voy a eso. Debe estar establecido, porque lo que yo acabo de leer es sencillamente el inciso B del proyecto.

Señor Doria — Ilegalidad era firmar el contrato; era simplemente un formulario.

Señor Polleri — Me refiero a si se hubiera firmado el contrato; si no está firmado no está la ilegalidad consumada. Estamos perfectamente de acuerdo.

Señor Brin — Entonces no hay nada de lo dicho.

Señor Gómez — ¿Pero el señor Ministro está completamente seguro de que los tres oficiales que han de venir no han sido vistos ya y no están apalabrados para el viaje?

Señor Ministro — Puedo decir que, en general, están vistos.

Señor Gómez — Como acaba de decir que no había nada hecho, por eso lo interrogaba de una manera concreta.

Señor Ministro — Hay tanto hecho que hasta se han cambiado ideas con respecto al formulario.

Señor Gómez — Y hasta se han convenido las condiciones del viaje.

Señor Blanco Acevedo — El señor Ministro ya explicó en virtud de qué causas se ha hecho eso. — (Murmullos).

Señor Polleri — Bien. El señor Ministro debe decir verdad al expresar lo que ese formulario debe contener, — porque yo no he leído ningún agregado nuevo al proyecto. El agregado lo voy a hacer después. Lo que he leído es sencillamente el inciso B del artículo 1.o de la ley tal como viene sancionado del Senado, y ese artículo es precisamente el que no me satisface, — y no me satisface por varias razones. En primer lugar, porque yo no voy a exigir generales ni almirantes, ni mucho menos. Me parece que el grado elegido alcanza a los efec-

tos no muy resonantes que seguramente han querido buscarse.

Señor Doria — ¡Pero, señor diputado!: no se está discutiendo en particular.

Señor Polleri — Yo no discuto el articulado.

Señor Doria — Pero vamos a votar en general primero.

Señor Polleri — Yo anuncio cuál va a ser la condición para que vote el proyecto en general. Estoy cambiando ideas sobre la mejor forma de combinar el proyecto con el señor Ministro, representante del Ejecutivo. De manera que si llegamos a un acuerdo con el señor Ministro y de estas manifestaciones resultara una aclaración bastante, yo estoy dispuesto a votarlo en general.

Señor Ministro — Por eso digo que podríamos dejar eso para la discusión particular.

Señor Polleri — De todas maneras, estamos adelantando tarea. Lo que he de decir en la discusión particular lo digo ahora, porque no volveré a hablar.

Decía, señor Presidente, que difería en cuanto a que no se establece ninguna condición para garantir al Estado, al Ejército y al propio señor Ministro, que estaría comprometido en el éxito verdadero de los resultados eficaces de esta gestión.

Señor Ministro — Le puedo mandar el contrato para que lo lea.

Señor Polleri — No es a eso a que me refiero, señor Ministro, sino a que no se establece que se trate de oficiales, no ya con brevet general, sino de oficiales egresados de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ministro — El brevet, ¿qué quiere decir?

Señor Polleri — El brevet quiere decir certificado y nada más. De manera que certificados tienen las Escuelas de Grenoble, de Saumur y de Saint Cyr, pero lo que nosotros exigimos, lo que queremos es un brevet de la Escuela Superior de Guerra, porque esos son oficiales capaces de ser profesores y son técnicos completamente indiscutidos e indiscutibles.

Señor Ministro — ¿Y los otros, no?

Señor Polleri — Si el señor Ministro no ha firmado ningún contrato tiene plena libertad, absoluta libertad para pedir esta condición a los oficiales que haya de enviar el Gobierno francés.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor diputado Polleri?...

El señor diputado Dufour decía que tampoco todos pueden ser profesores. No pueden ser profesores de nuestros oficiales salidos del Colegio Militar, y no lo pueden ser porque los programas de estudio, — y lamento no tenerlos aquí porque sería muy interesante que la Cámara los conociera, — de esas escuelas ordinarias son, no solamente semejantes, sino inferiores a los que se cursan en la Escuela Militar.

Por eso es absurdo que se traigan profesores que no tengan una preparación científica superior, para darles lecciones útiles a nuestros oficiales del Ejército que se han preparado especialmente.

Señor Ministro — ¿Pero cómo puede concebir el señor diputado semejante cosa?

Señor Gómez — Lo que acabo de decir es la verdad, y el señor Ministro, que ha sido Director de la Escuela Militar, y que es oficial egresado de la Escuela Militar...

Señor Ministro — Precisamente, por eso estoy más autorizado que el señor diputado para opinar al respecto.

Señor Gómez — No está más autorizado que ninguno de los diputados para apreciar esto que está al alcance de todo el mundo. — (Murmullos).

Respecto a los negocios públicos, nosotros estamos autorizados perfectamente para hablar... por lo menos tan autorizados como el señor Ministro...

Señor Brin — Todos estamos autorizados para hablar sobre estas cuestiones. En este momento podríamos interrogar al señor Ministro sobre los programas de todas las escuelas de guerra de Europa, y el señor Ministro demostraría que en esta materia no está más preparado que los diputados.

Señor Bacigalupi — Que algunos de los señores diputados.

Señor Gómez — Y si el señor Ministro afirma que los programas de nuestro Colegio Militar son inferiores a los programas de las escuelas militares francesas generales, está mal informado el señor Ministro.

Señor Blanco Acevedo — ¡Pero con los programas solamente no se hace nada!

Señor Gómez — Pero es que debemos presumir que la enseñanza se hace de acuerdo con los programas, y la prueba la están dando los oficiales egresados del instituto militar. — (Murmullos).

Señor Ministro — Pero yo no he dicho lo que me atribuye el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — ¡Cómo no, señor Ministro! Si es precisamente lo que ha dicho.

Señor Polleri — No lo alcanzó a decir, pero lo dejó entrever. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputado!

Señor Ministro — Eso es un error.

Señor Gómez — Es más que un error, es una cosa hasta deprimente para los oficiales salidos de la Escuela Militar, de la cual ha egresado el señor Ministro de la Guerra, y que lo ha contado entre sus Directores.

Señor Polleri—Yo decía que se había hecho una alusión a lo que con más conocimiento de causa acaba de expresar el señor diputado Gómez. Yo decía que era bueno que el señor Ministro se pusiese de acuerdo para que la ley establezca que esos capitanes deben ser egresados de la Escuela Superior de Guerra de Francia, por la razón invocada ahora, porque los oficiales ordinarios, los oficiales que tienen su brevet, su certificado de las escuelas corrientes, no son superiores a los nuestros y hasta se corre el peligro que hayan cursado programas menos extensos que los nuestros.

Señor Gómez—Francia tuvo que modificar todos los cursos durante la guerra, eso es de toda notoriedad; Francia se vió precisada a hacer rápidamente sus oficiales, ¿y quién nos asegura que esos tres capitanes no están en las condiciones de esos oficiales que han debido precipitar su preparación?

Señor Ministro—Yo ya he hecho la salvedad de que ese cuidado lo hemos tenido al formular el contrato. Precisamente eso ha dado lugar a un cambio de notas de nuestra Cancillería para determinar eso precisamente. Eso es lo que quiere nuestro Gobierno.

Señor Gómez—¿Me permite, señor Polleri, esta interrupción, que es interesante?...

¿Qué garantía tiene el señor Ministro de la suficiencia de esos oficiales que le permita dar enseñanza verdaderamente útil a los oficiales a los cuales van a dar lecciones en la Escuela de Aplicación?

Señor Dufour—Si el Gobierno Francés va a intervenir!

Señor Gómez—Si el Gobierno Francés no conoce las modalidades de nuestro ejército, nuestra situación militar, las perspectivas que pueda tener el ejército nuestro! Es una cosa fundamentalmente distinta.

Señor Dufour—Y ningún oficial francés puede conocerlo.

Señor Gómez — Pero, señor diputado: un oficial salido de la Escuela Superior de Guerra puede dar a nuestros oficiales otras instrucciones de comando de tropas y de operaciones tácticas que no tienen los nuestros. Por eso los que salen de la Escuela Superior de Guerra tienen una condición superior; por eso son útiles, porque son especializados, precisamente, en materias en que los nuestros no lo están.

Señor Dufour—Pero está la intervención del Gobierno Francés para indicar los oficiales más aptos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Continúo, señor Presidente.

Si no hay inconveniente, como lo acaba de decir el señor Ministro, y yo lo creo, si no hay contrato firmado, y desde que son superiores las garantías que se ofrecen al ejército, aún sin desconocer que puede haber fuera de éstos, oficiales franceses muy buenos, si el brevet de la Escuela Superior no da una garantía con certeza absoluta de que el dinero del Estado está bien empleado y que el resultado de la misión ha de ser brillante, ¿qué inconveniente tiene, señor Ministro, que se ponga la condición en la ley y se estipule en el contrato?

Señor Patiño — Que pueden haber muchos buenos catedráticos que no sean egresados de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Brin—Pero no con la preparación de éstos.

Señor Polleri—Yo estoy acostumbrado a que se digan esas cosas, pero no que se hagan buenos.

En materia de catedráticos que no son militares, yo conozco algo, porque hace veinticinco años que ando como estudiante o como profesor por las universidades. Las auto preparaciones, los auto didactos y los catedráticos improvisados en el silencio de sus gabinetes, pero sin el contralor oficial, ya no me cuelan.

Señor Patiño—Pero el señor diputado se va al extremo. Yo no digo eso: el señor diputado sabe que Francia tiene colonias.

Señor Polleri—Muy bien. A eso voy. Si el señor diputado no me interrumpe, a eso voy a ir.

Si se da la intervención verdadera al Gobierno Francés, pueden venir también oficiales de grado inferior que hayan prestado servicios en las colonias, en donde las condiciones de la guerra, las condiciones de la marcha, las condiciones del Ejército son, sino iguales, muy parecidas a las nuestras, y es allí donde se han hecho los grandes jefes franceses...

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Hoy, cuando se formularon las distintas mociones, señor Presidente, el señor diputado Ramírez había formulado una para que este asunto, de no terminarse hoy, figurara mañana en primer término en la primera parte de la orden del día.

Señor Presidente—La moción no fué formulada en el sentido de si no se terminaba hoy el asunto, sino en el de que se levantara la sesión y continuara mañana. Por esa circunstancia, la Mesa no la puso a votación.

Señor Vicente y Ferrés—Yo voy a hacer mío ese propósito: voy a formular moción para que se levante la sesión a la hora que se ha fijado, y se continúe este asunto mañana en primer término a las cuatro de la tarde.

Señor Fernández Ríos—Se podría ampliar en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Voy a ser muy breve.

Señor Gómez—Cuando termine el señor diputado Polleri, que se levante la sesión.

Señor Vicente y Ferrés—Acepto la indicación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Polleri, colocándose este asunto en la orden del día de mañana, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Voy a tratar de no defraudar las expectativa de la Cámara terminando mi discurso antes de las siete de la tarde.

Decía que con oficiales de la Escuela Superior de Guerra podemos tener esa garantía de su adaptabilidad a nuestro medio. Podemos y debemos exigirla, y el señor Ministro debe ser el más interesado en que así sea; porque si el señor Ministro obtiene que vengan oficiales de esa clase, aunque se les pagara más asignación, puede tener la seguridad de que esa iniciativa que se realiza durante su gestión de Secretario de Estado, va a ser coronada del más completo éxito, al paso que de otro modo, si él no conviene con nosotros que la mayor garantía es decisiva, se expone a sufrir, no ahora, porque ahora nadie puede predecirlo con absoluta certeza, sino después, a sufrir, decía, los reproches del fracaso que se experimentara. Creo que el señor Ministro no puede negarse al acuerdo...

Señor Ministro—En ese propósito estamos perfectamente de acuerdo.

Señor Polleri—Es este el único propósito que guía todas mis manifestaciones, porque el señor Ministro dijo una cosa que tal vez no tenga el alcance que pueda darle yo o los demás que aquí estamos, pero que va a quedar estampada para la opinión general en la versión taquigráfica. Dijo hace un momento que después de esas tratativas con el Gobierno francés se habían hasta publicado avisos en los diarios. Esos avisos en los diarios, ¿para qué se habrán publicado? Me supongo que para preguntar si había oficiales disponibles...

Señor Ministro—En el Ministerio de la Guerra es costumbre hacerlo. Pone avisos para llamar a los oficiales que estén en las condiciones que requiere el programa.

Señor Gómez—En condiciones de hacer un viaje a largo tiempo.

Señor Ministro—En las condiciones del contrato.

Señor Gómez—No van a obligar a los oficiales a trasladarse al extranjero por tres años...

Señor Ministro — El Gobierno francés adopta ese procedimiento.

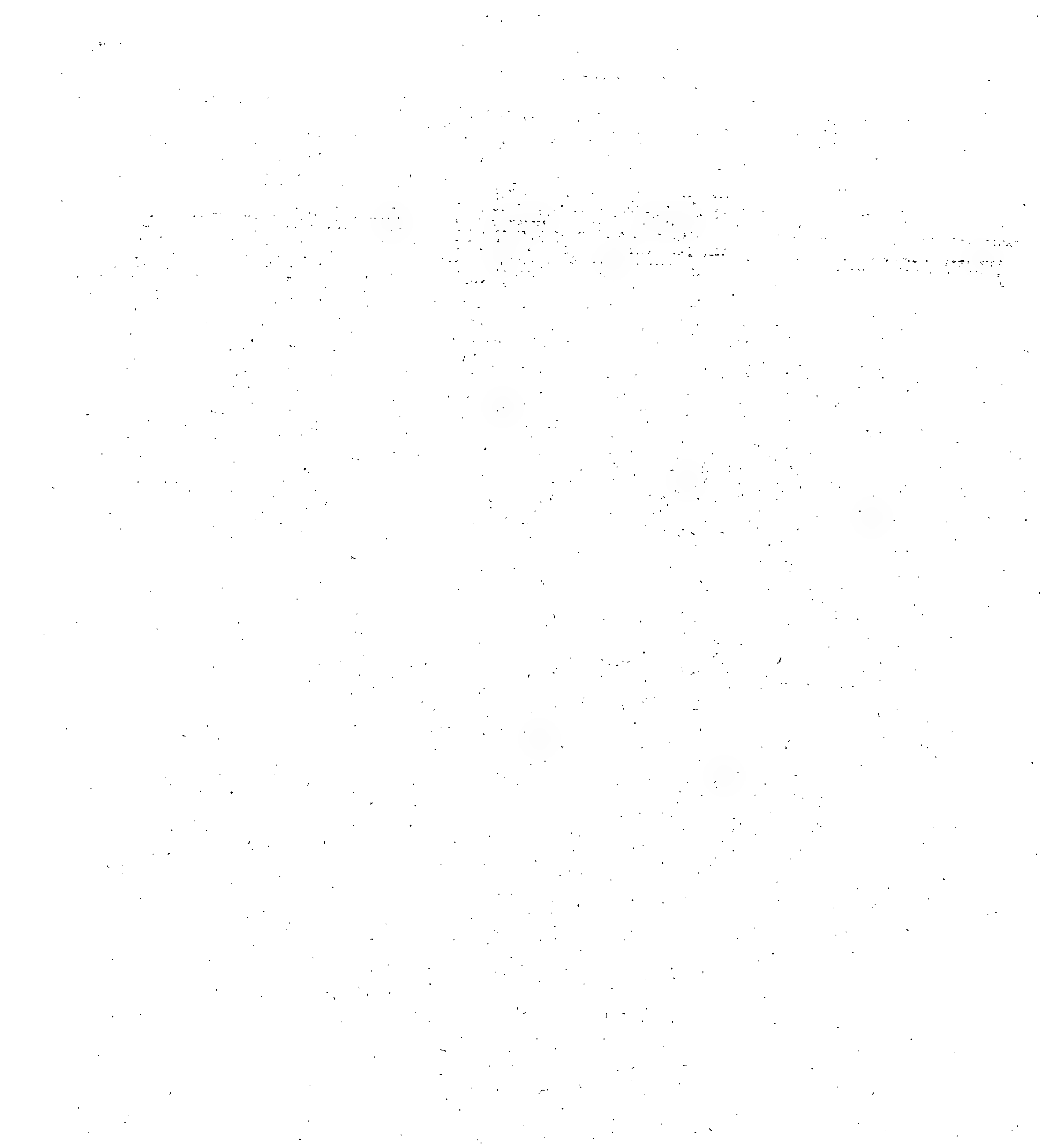
Señor Polleri—Muy bien: la aclaración del señor Ministro no hace más que corroborar las últimas palabras que voy a decir. Yo no deseo que el Gobierno francés haga siquiera eso. Mi deseo sería que el señor Ministro pudiera obtener del Gobierno francés la contratación, no por la publicidad y llamado voluntario, sino dentro de las condiciones de permanencia de actividad en Francia, a los tres capitanes egresados de la Escuela Superior de Guerra, que a los oficiales nos los ofreciera para firmar el contrato. En esas condiciones, señor Presidente, estoy seguro que el proyecto del señor Ministro no podría encontrar oposición valedera dentro de la Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 3 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 12.000 uniformes de verano confeccionados para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Octubre hasta las quince horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.29-1363-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares.

10.000 sábanas de lienzo, 5.000 fundas para almohada de lienzo, 15.000 pañuelos de algodón, 10.000 servilletas, 5.000 tiradores para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Sep.29-1862-v.oct.8.

LICITACION N.o 24

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) uniformes de faena, compuestos de blusa y pantalón.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Sep.28-1838-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921, y Enero y Febrero de 1922.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacallao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Sep.23-1696-v.oct.3.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural. Además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y subofíciales, inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones se presentarán en esta Fiscalía el día 6 del próximo mes de Octubre de 1921, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.30-1902-v.oct.5.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expediente número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit va a vender al mejor postor un mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas, correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Septiembre 19 de 1921. — El Receptor de Aduana.
Sep.26-1782-v.oct.3.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para construir una pista de atletismo en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Nacional de Educación Física, 18 de Julio 1085.

Horas de oficina: Lunes a viernes inclusive, de 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, de $ 0.25, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 10 de Octubre entrante, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.
Sep.30-1903-v.oct.3.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCION DE EXAMENES

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre-Diciembre de 1921, se recibirán en la Bedelía de esta Facultad desde el 26 de Septiembre al 5 de Octubre inclusive, desde las 16 y 30 a 18 y 30.

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir exámenes mensuales en los meses de Noviembre y Diciembre, que deberán igualmente inscribirse en los plazos arriba expresados.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.
Sep.26-1777-v.oct.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9211

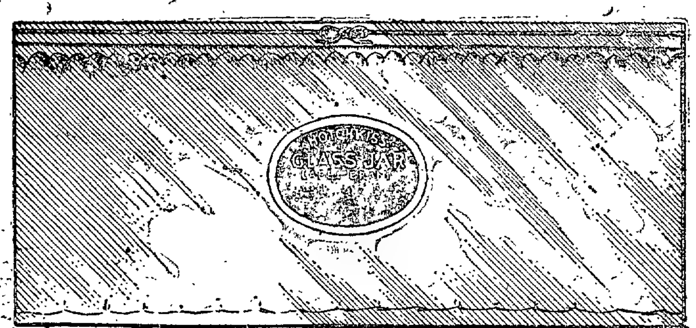
Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9286

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1917-v.oct.14.

ACTA N.o 9279

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randalstown, County-Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

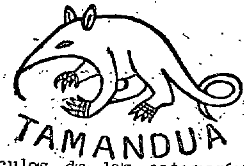
OLD BLEACH

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1897-v.oct.14.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

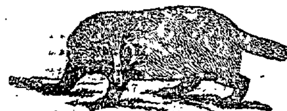


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 37.a a 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a (artículos de metal, especialmente azadas, palas, azadones, picos, martillos, hachas, azuelas, machetes y escardillos, herramientas para minas, para agricultura, para carpinteros y para fabricantes de coches y carros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1896-v.oct.14.

ACTA N.o 9277

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Batger y Company, de Brook Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

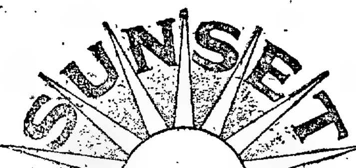


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1895-v.oct.14.

ACTA N.o 9275

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The West of England Bacon Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a (especialmente tocino, jamón, salchichas, grasa y demás productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1894-v.oct.14.

ACTA N.o 9233

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIONDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1634-v.oct.3.

ACTA N.o 9268

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

VASENA

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1889-v.oct.14.

ACTA N.o 9266

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Schiffmann Co., de St. Paul, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ASTHMADOR

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1888-v.oct.14.

ACTA N.o 9265

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1887-v.oct.14.

ACTA N.o 9276

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., po Batger y Company, de Brook Street, Ratcliff, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente caramelos y dulces). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1899-v.oct.14.

ACTA N.o 9272

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan, J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FRY

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1892-v.oct.14.

ACTA N.o 9278

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Oold Bleach Linen Company Limited, de Randalstown-County Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

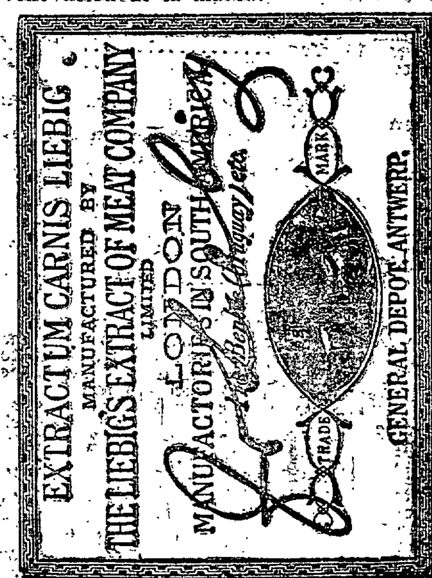


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1900-v.oct.14.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1898-v.oct.14.

ACTA N.o 9274

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Grace Brothers y Company Limited, de 144 Leadenhall Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

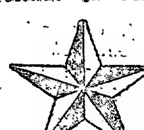
RATANPURO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (especialmente tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1893-v.oct.14.

ACTA N.o 9141

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9242

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYNOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1766-v.oct.10.

ACTA N.o 9243

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BLANQUOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1767-v.oct.10.

ACTA N.o 9256

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1772-v.oct.10.

ACTA N.o 9259

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1775-v.oct.10.

ACTA N.o 9244

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GRENOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1768-v.oct.10.

ACTA N.o 9255

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1771-v.oct.10.

ACTA N.o 9260

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1776-v.oct.10.

ACTA N.o 9258

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1774-v.oct.10.

ACTA N.o 9253

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

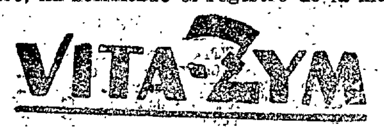
VITAZYM

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1769-v.oct.10.

ACTA N.o 9254

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, se presentó por la Fabrique Guvenia, Didisheim-Goldschmidt, Fils y Cía., de Suiza, solicitando el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 6.a a 9.a, 16.a, 18.a a 25.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a a 76.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1770-v.oct.10.

ACTA N.o 9257

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

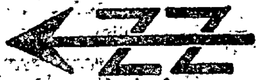
"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1773-v.oct.10.

ACTA N.o 9249

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



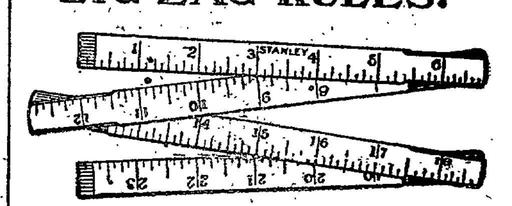
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1833-v.oct.11.

ACTA N.o 9248

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZIG ZAG RULES.



Z.Z.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1832-v.oct.11.

ACTA N.o 9262

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mercedes Bureaumaschinen G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1824-v.oct.11.

ACTA N.o 9236

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohistedt, Fischer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ERN

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1831-v.oct.11.

ACTA N.o 9263

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1827-v.oct.11.

ACTA N.o 9252

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



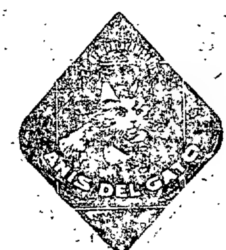
OXYLO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1842-v.oct.12.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., ha solicitado el degistro de la marca:

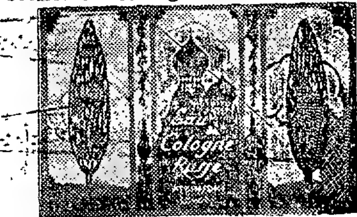


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1845-v.oct.13.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

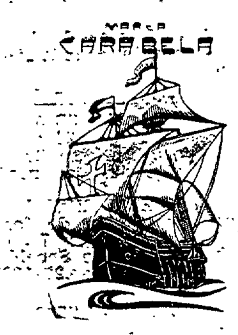


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9235

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOTIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1636-v.oct.3.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Domínoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Reliance Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

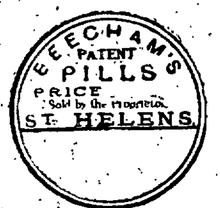
Degea

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9228

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9246

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

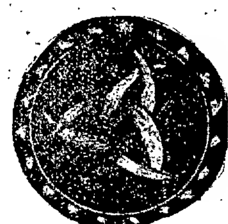
"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1749-v.oct.8.

ACTA N.o 9247

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9237

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



SUPROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1754-v.oct.10.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAVOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1762-v.oct.10.

ACTA N.o 9239

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1763-v.oct.10.

ACTA N.o 9240

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1764-v.oct.10.

ACTA N.o 9241

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TURBOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1765-v.oct.10.

ACTA N.o 9232

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1633-v.oct.3.

ACTA N.o 9209

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bermard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1883-v.oct.13.

ACTA N.o 9192

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 19.a, 27.a, 28.a, 32.a, 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1649-v.oct.3.

ACTA N.o 9206

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1650-v.oct.3.

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Domínoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9264

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Enrique Jordán y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUANACO EXTRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1841-v.oct.12.

ACTA N.o 9251

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1840-v.oct.12.

ACTA N.o 9212

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

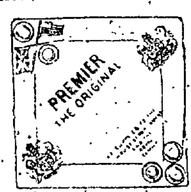


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1860-v.oct.13.

ACTA N.o 92[illegible]9

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Feeney y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos instrumentos musicales de todas clases y cuerdas para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1865-v.oct.13.

ACTA N.o 9210

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bermand Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEIS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a a 15.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep29-1884-v.oct.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de los Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 11 horas. — Montevideo Septiembre 29 de 1921.

Oct.1.o-1926-v.oct.6.

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — La Secretaría.

Sep.27-1816-v.oct.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige, en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o intrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1783-v.oct.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

4—Arturo Rodríguez.
91—Felipe Rebellia.
96—Julio Aguerrondo.
410—Juan Labandiera.
662—Ventura Domínguez.
1047—Luisa B. de Aballos.
1052—Rosalindo González.
1059—José María Rodríguez. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921.

Sep.30-1904-v.oct.5.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas. Las propuestas se abrirán a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazergue de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.
2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zabala: 190 metros 78 centímetros.
3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.
4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.
5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Sep.17-1610-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña DOLORES TABOADA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña ADELINA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZAS CABEZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1417, y doña JOSEFINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413, y doña REGINA BALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

811-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LENTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAIME BELVIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cardiff, domiciliado en la calle Echevarría número 14, y doña MARIA JOSEFINA FALCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FAINCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Ismael, domiciliado en la calle Durazno, número 1087, y doña LUISA RESETCOSKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Socciov, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MA-

NUEL RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maciel número 1316, y doña ANGELA GUELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO NACHON, de 32 años, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña VIRGINIA LAGO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Tebra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1178, y doña SARA FILGUEIRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEOPOLDO BRAVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1262, y doña MANUELA ABADIE TERRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruenl Solsona, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ALONSO VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DOLORES BREA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS IBARBURU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1123, y doña FELICIA SAMACOITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña BAUTISTA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE FERRARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 994, y doña TERESA DELEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ARRAGA FRANCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1287, y doña ANGELA BASILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO MACCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 437 a, y doña JOSEFINA ENGRACIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEIROA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1876; y doña ESPERANZA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada, número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CIRILO IRISARRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Marmarajá número 2274, y doña DELIA DE LOS CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMENEGILDO PERNACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos 1828, y doña CARMEN GUICHON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SILVA, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 7 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ELENA VILA, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1905, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROSTAGNO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1159, y doña MARIA ANGELICA MIETTE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 289-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARCOS BONINO, de 34 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2155, y doña CELIA LAURNAGA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña ETELVINA AQUINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Etsado Civil.
843-v.oct.7.

En la Unión, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AMELIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofic'na y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NARIO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA PICARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbento J. Rienzi, Oficial del Etsado Civil.
845-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRIBALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA MERNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICCIERI BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ANGELA MARIA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LORENZO BRAICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1839, y doña MARIA DINAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ozenza, domiciliada en la calle Coronel Brito número 8 (Reducto).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL OSCAR RAMON DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1771, y doña MARIA LUISA CENSATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
809-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2717, y doña JOAQUINA TABERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacie de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Porongos número 6, y doña SILVIA FERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
799-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUSENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 285a, y doña ANGELA MARIA LUISA SCRIGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Braña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BRENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña CRISTINA QUINTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Estadilla Guesca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACUESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, nacido en Florida el 20 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 12 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NEGRIN, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 13 de Junio de 1889, domiciliado en el Pantanoso, y doña EVA PEREZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Julio de 1891, domiciliada en el Saladero Tabárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO AURELIO GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 56, y doña TEODORA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
841-v.oct.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO ODDO, de 40 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1720, y doña MARIA INOCENCIA VILLAGRAN, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lugano número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2236, y doña DOMINGA ODIOZABAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAREA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña MATILDE FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2903 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAO VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1474, y doña ISABEL ROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 785-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña MARIA JOSEFA PENA ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de Aída Mautone, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1245, y doña DEOLINDA JUANA COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1279, y doña ANUNCIA GATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle J. Muñoz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 849-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETTIS, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARIA ANGELICA FRAGA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 95 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MONTALDO, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Salto número 1279, y doña ELISA CONSUELO MARTINEZ ARBOLEYA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL JUAN JOSE CAPEANS, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 66, y doña TOMASA CABRERA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo y Pérez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VOLPI, de 28 años, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1898, y doña CORINA ROVIRA ROJAS, de 24 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Maldonado número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 24, y doña FELICIA GONZALEZ MOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle José Martí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNADEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña ROSA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Charrúa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez número 17, y doña EDITH MAYE BONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Wiltshire, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña CLARA HERMINIA SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Palmar número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesión albañil, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2516, y doña CARMEN COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 838-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1652, y doña DOLORES RAICES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Frines, domiciliada en la calle Constitución número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 796-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLORENTE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia el 18 de Julio de 1875, domiciliado en la calle José L. Terra número 2215, y doña MANUELA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander el 1.o de Enero de 1884, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 795-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VITUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña FELIPA MARCELINA GAMBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SALAS, de 22 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domínguez número 1933, y doña MARIA ANGELICA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

793-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2127, y doña MARIA JULIA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

792-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hausman número 1872, y doña CARMEN CASAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROMEO RICCIARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1938, y doña AMALIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Romero número 80, y doña MARIA CONCEPCION MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA DEL RIO PILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 266 (Prado), y doña MARCELINA POGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano, número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.5.

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORINI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tudurí sin número (Barrio Lavalleja), y doña AGUEDA ROJA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.4.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JAIME MAC GHAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 140 (20.a sección), y doña AMELIA PETTINAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

788-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1937-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brandón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1936-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Juan Vago o Baddo, se ha presentado doña Antonia Forrelli solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de matrimonio del causante don Juan Vago con doña Antonia Fornelli, porque en ella aparece equivocado el apellido del causante, pues se expresa Juan Baddo, en lugar de Juan Vago, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1938-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vago o Baddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1876-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Freda de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1836-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1432-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1733-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota García de De Pena o de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1858-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1856-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sampere o Sanpere de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1826-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1827-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1798-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1797-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1799-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tessori o Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1801-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernandes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Lajambio contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vicente de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1939-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Chavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1877-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rosa de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1814-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Maullin de Schwengel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1812-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalogne de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1811-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1810-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-832-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1698-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Pesquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1697-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pardíe y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pardíe, donde éste aparece con el apellido Pardies, debe decir Pardíe, y debe establecerse que sus padres son Juan Pedro Pardíe y Mónica Bareilles, y no Pedro Pardies y Mónica Varella, como consta en dicha partida; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Pardíe con Ercilia Tardáguila, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Pardías debe decir Pardíe, y donde la madre aparece con el apellido Varellas, debe establecerse Bareilles; 3.o En la partida de nacimiento de Bartolo Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Pardías, debe decir Pardíe; donde la madre aparece con el nombre Ersilia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna tiene el apellido Baraillas, debe establecerse Bareilles, y donde los nombres de los abuelos maternos aparecen escritos Ilario y Nieve, debe decir Eladio y Nieves, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Adela y Juan Pedro Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardías, debe decir Pardíe; donde la abuela paterna tiene el apellido Vareille, debe establecerse Bareilles, y donde el abuelo materno figura con el nombre Hilario, debe expresarse Eladio; 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardías, debe decir Pardíe; además, debe establecerse que el nombre del abuelo paterno es Juan Pedro, y no Pedro, como en ella se expresa, y el apellido de la abuela paterna es Bareilles, y no Varellas; 6.o En la partida de nacimiento de José Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardías, debe decir Pardíe, y donde la abuela paterna figura con el apellido Barelhos, debe establecerse Bareilles; 7.o En la partida de nacimiento de Ercilio Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardíe, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Borelles, debe decir Bareilles; 8.o En la partida de nacimiento de Margarita Pardíe, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pardies, debe decir Pardíe; donde la madre aparece con el nombre Erminia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna aparece como Mariana Paychana, debe decir Mónica Bareilles; 9.o En la partida de nacimiento de Anita Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardíe, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles; 10. En la partida de nacimiento de Carmen Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; donde la abuela paterna aparece con el apellido Varillas, debe decir Bareilles, y donde el abuelo materno tiene el nombre Hilario, debe decir Eladio; 11. En la partida de nacimiento de Arturo Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardiez, debe decir Pardíe, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debo decir Bareilles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concejto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1878-v.oct.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordamo. — Luis Caubarrére y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Ma.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Senra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen; por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Lagomarsino y de doña Sara Pollo de Lagomarsino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-1882-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Damonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1821-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Mercedes Porta de Martino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1822-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Palma de Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-1786-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que, sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Onganía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Dodera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1905-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Balerdi o Juan Miguel Balerdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1906-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Jorge Musante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del recurrente con el apellido Musanto en vez de Musante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Solari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brassot. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belvedere, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado den-

tro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando esquina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos; y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) 10 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis) 6, solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gowland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1382-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Júez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daniel de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1752-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Daugey, María Maisonneuve de Daugey, Alfredo Daugey y María Delia Daugey de Paradizábal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1751-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B) En las partidas parroquiales de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno, y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brígido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo, cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Manfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Manfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1731-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Francini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1933-v.oct.11.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1631-v.oct.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Souza de Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Sep.29-1880-v.oct.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día diez de Mayo del corriente año como la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.27-1828-v.oct.11.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 5 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Aramcet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1590-v.oct.3

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Montes de Oca de Vitalis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1718-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma S. Wigley de Nimmo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1719-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1725-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hourmilougué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1720-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sartori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1721-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rubano de Cuñela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1722-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celio Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1723-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consi-

deren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o1934-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Cipriano Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.29-1872-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Antonia Garicano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano Público.
Sep.29-1873-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bautista Pereira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de don Salustiano Pereyra, pues su verdadero nombre es Braulio, y no Salustiano, como erróneamente se le hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1874-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Klein, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1736-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Cáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1628-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es Santos, y en la partida de nacimiento de Andemar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ranero y doña Lindolfa Aboal de Ranero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Francisca Ramona Ocampo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Francisca Ramona, cuando el verdadero es Ramona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1601-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Calloni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.9-1408-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.27-1830-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1735-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Germán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1715-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos, Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1708-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que aate este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68, de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace

esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1556-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.2-1217-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.14-8010-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. — Minas, Septiembre 17 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-1946-v.dic.24.en.25-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechedera de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.6-1308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dere-

cho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1156-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-632-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921.— Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.28-1850-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Matilde Colzada de Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.23-1707-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zamoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.17-1612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Schaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victorino López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.28-1852-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.3-1245-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.27-1806-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.27-1809-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Sep.27-1808-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos

que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Vallero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilia Márquez de Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1942-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín José Minervini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moll, doña Macedonia Almeida de Moll y doña Norberta G. Moll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1868-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maganam o Magnan Dufrechu de Pérez; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.29-1867-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cereijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.26-1753-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1673-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1755-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bolsa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1756-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María López, como representante legal de sus hijos menores Inocencio y Eusebio Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1757-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.23-1690-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Maturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1691-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que según resolución de fecha quince del actual, dictada por este Juzgado, se ha dejado sin efecto el auto que declaró en quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Lambert. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1916-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de Alejandro Girardoni y Fran-

cisca Cánepa de Gilardoni, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro Civil: A) Partida parroquial de casamiento de los causantes, en cuanto aparecen éstos, respectivamente, con los apellidos Geraldone y Canapé, en vez de Girardoni Cánepa; B) De bautismo de Juana Teresa Gilardoni, en cuanto aparece el padre con el apellido Gelardone, en vez de Gilardoni; C) De nacimiento de Alejandro Gilardooni, en cuanto figura el padre con el apellido Jelardone, en vez de Gilardoni; D) De nacimiento de Félix Gilardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Lilardoni, en vez de Gilardoni; E) De nacimiento de Francisco Gilardoni, en cuanto figura el apellido de la madre como Cánapa, en vez de Cánepa; F) De nacimiento de Francisca Gilardoni, en cuanto el apellido de los padres figuran como Gelardoni y Cáneva, en vez de Gilardoni y Cánepa; G) De bautismo de María Magdalena Gilardoni, en la parte que el padre aparece con el apellido Gelardoni, en vez de Gilardoni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1912-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sara Goñi contra Mario I. Salambehere, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a Mario Ignacio Salambehere para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado expensado, a estar a derecho en este asunto y practicar el reconocimiento del documento presentado, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1818-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zacarías Allambarri, en representación de los sucesores de Rafael Smaldone, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Smaldone, en cuanto aparece el nombre de la madre como Emilia, en vez de Herminia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1817-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Argois de Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1948-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1665-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luquez; B) De nacimiento de Benedicto León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luquez; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luquez; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luquez; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luquez; F) De defunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1666-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-840-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado Tomás Claudio y Juan María Tanoyra, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobans, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo; Avelino Padiel, Juan J. Castria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó); Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 17 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1909-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, recaída en el expediente caratulado "Nerea de los Santos López de Piedra y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 20 de Agosto del año en curso, se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, expedida por la parroquia de San Gregorio, de este Departamento, por exprsarse en ella como nombre de los contrayentes Nereja López y Sesinando Piedra, en vez de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, refiriéndose a la madre del contrayente, Aurea en vez de Auria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1815-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1651-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna V. Arroyal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1918-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1726-v.oct.4.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Hontou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Lázaro Amado, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con sus alambrados, compuesto de ochenta y siete hectáreas, siete mil ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección del Departamento, lindando: al Noreste, con la fracción número uno, de don Justo Alonso; por el Noroeste, con la número dos, de doña Dolores Alonso; por el Sureste, con don Teodoro Abreu, y por el Suroeste, con el río San José. Está señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, habiendo sido tasada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que el bien relacionado pertenece al extinto Francisco Alonso, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-1952-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada, $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono 1463. (Aguada).

Oct.1.o-1940-v.oct.15.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizon de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas, 5.049 centiáreas, más o menos, y según plano de mensura de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De todas las existencias, muebles, cocina económica, instalación eléctrica y útiles de servicio del restaurant calle Lavalleja número 1653, casi esquina Piedad.

El jueves 6 de Octubre, a las 15 horas, al mejor postor.

Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Dionisio Pintos, quiebra".

Sep.27-1820-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De buenos muebles pertenecientes a la sucesión del ex Cónsul de Portugal, don Eduardo Borges de Castro, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 7 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos citados, todo el mobiliario de sala, escritorio, comedor, dormitorio, menaje de familia y demás inventariado, y que se hallará en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.27-1834-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras y arrimos pagos, compuesta de un área de trescientos veintiún metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se manda vender en los autos de divorcio de Felicia Frones y Felipe A. Prieto, y pertenece a dicha sociedad conyugal, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1758-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De almacén de comestibles y bebidas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 4 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en las autos "Antonio Fuxá, quiebra", todas las mercaderías del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.24-1741-v.oct.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

El día lunes 3 de Octubre del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Manuel Gómez", las existencias de la carbonería de la calle Defensa y Colonia, balanza, medidas, mostradores, estante, escaleras, palas, ropero, mesas, sillas, ropa, loza, jabón, velas, gran cantidad de carbón y leña, etc.

Comisión: 5 por ciento. Garantía: a satisfacción

Sep.24-1742-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Importante remate de cantidad de métodos y cuadernos de música, de diversos autores, libros de arte, Pedagogía y Filosofía, revistas, manuscritos de química, máquina de escribir "Yost", 6.000 postales finas, ilumina-

das, aparatos eléctricos, ropas, cajones, baúles, cuadros.
El lunes 3 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por orden del señor Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, en la ejecución seguida de oficio para el cobro de costas adeudadas en los autos del intestado Guido Longega.
Seña: 10 por ciento.
Sep.24-1744-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Sep.22-1655-v.oct.8.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.
Sep.22-1664-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Al mejor postor. En Malvín.
De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.
El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marimoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros, de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1657-v.oct.7.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL
De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.22-1656-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL
Remataré de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Sep.22-1609-v.oct.8.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande; encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patiño, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.19-1637-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI
De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.
Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.
El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicereo, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuaro.
Sep.17-1616-v.oct.14.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL
Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.
Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.
Grandes montes naturales.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente,

que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1318-v.oct.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

Solar calle Tala entre Hocquart y Madrid.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. — Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día doce de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el rematador público don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del señor Escribano don Julio D. Lagos, venderá, al mejor postor, el terreno ubicado con frente a la calle Tala entre Hocquart y Madrid, compuesto de un área de doscientos metros, treinta y un centímetros, tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Que el referido inmueble será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblara, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.26-1790-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con las calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte, linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabelty; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle por medio, con los sucesores de Silveria Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cincuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espinola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bula.

Sep.26-1788-v.oct.15.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por los señores Antonio Papalero y José Castelluccio, contra León y Luis Pandolfo, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar ubicado en la manzana número doscientos nueve de esta ciudad, compuesto, aquél, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle Convención; al Sud, con don Antonio Papallero; al Este, con don Juan Gil, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Florida. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1913-v.oct.15.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Carolina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Pirmero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. de Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior (Olimar Chico), undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, don Herminio Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las farcciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuere el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1851-v.oct.13.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado Letrado Departametnal de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veinticinco de Octubre entrante, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, más o menos, ubicada en Buena Orden, 7.a sección de este Departamento, en la que está instalado un molino, y que está avaluada a razón de nueve pesos la hectárea; 2.o Un molino en completo estado de deterioro, avaluado en doscientos cincuenta pesos; 3.o Una casa, en ciento veinte pesos; 4.o Una sierra circular, desarmada, en ochenta pesos; y 5.o Una báscula, en veinte pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La almoneda se manda verificar de acuerdo con auto del Juez Letrado de este Departamento, doctor don Augusto Espinosa, de fecha 27 de Abril de 1921, dictada en los autos seguidos por don Julio S. Gil contra don Numa Pompilio, por cobro de pesos. Se previene, asimismo que no teniendo titulación la fracción de campo sólo comprenderá los derechos sobre ella. — Rivera, Septiembre 23 de 1921. — Armando Sagarra, Actuario Especial.

Sep.28-1853-v.oct.13.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Coicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender al mejor postor el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla conocida por de "Lobos", con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro denominado Yaguarí: Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1819-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

ROBERTO ALFREDO FISCHER
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordoeste, con don

Alejo Bolán y el terreno que después se describirá; y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio; encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes calle, 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bolán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.24-1738-v.oct.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha 22 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Collazo hemos constituído la sociedad López y Ron, que ha tomado a su cargo el activo pasivo de la extinguida firma Oribe, López y Ron. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — López y Ron.

Oct.1.o-1928-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Svars y Jacobo Manus mi casa de comercio que en los ramos de chocolatería y cervecería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela números 1257 y 1259. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, a fin de serles abonadas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Manuel Bernal.

Oct.1.o-1925-v.oct.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Melich y Berenguer el almacén de comestibles y bar sito en la calle Sarandí número 473, entre Misiones y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Parceriza y Berenguer Hnos.

Oct.1.o-1951-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Llovet y Cirelli, Haciéndose presente también que el activo y pasivo quedará a cargo del socio Cirelli. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1921. — José Cirelli. — Eduardo Llobet.

Oct.1.o-1943-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en la ciudad del Rosario por el escribano don Carlos R. de la Fuente el 17 del mes en curso, he prometido vender al señor Juan Carlos Aparis mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Tarariras), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rosario Septiembre de 1921. — Nemesio Dapelo.

Oct.1.o-1941-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Nesa Abramorich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — García Hermanos.

Oct.1.o-1949-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que por escritura otorgada ante el escribano V. Beceiro hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón Olascoaga y Bascaus, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Marcelino E. Olascoaga, en Estación Menafra, Ferrocarril Midland, Departamento de Río Negro. — Paysandú, Septiembre 28 de 1921. — Olascoaga y Bascaus.

Oct.1.o-1950-v.oct.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don José Muiños las existencias de la panadería sita en la calle San Salvador número 2151, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del señor Fernández deberán presentarse a la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1369, de 9 a 11, con los comprobantes respectivos, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado ese término se otorgará la correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis Fernández.

Sep.30-1921-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Beatriz Pacheco.

Sep.30-1908-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Luis Castiglioni.

Sep.30-1907-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Rogelio Castro. — F. Hammerly.

Sep.30-1890-v.oct.20.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número 251 de la calle 25 de Mayo, habiéndose convenido a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro Varela y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Teodoro Varela. — Manuel Varela. — José Dopico.

Sep.30-1914-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — María R. de Quintans.

Sep.30-1891-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.

Sep29-1879-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921.— Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don Sebastián Horacio Garelli, el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.

Sep.29-1875-v.oct.19.

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919, Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.

Sep.29-1864-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Fernández Rivero el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Indio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, todos los acreedores e interesados. El comprador tomará posesión el día 1.o de Octubre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Isidro Casagrande.

Sep.28-1835-v.oct.18.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" nuestra casa de comercio con todo su activo y pasivo, situada en esta ciudad, en la calle Juncal números 1461 a 1471. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Federico Clarfeld y Compañía.

Sep.28-1837-v.oct.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que los señores Elías y David López vendieron con fecha de hoy a los señores José y Dositeo Panalonga el negocio de café y billar denominado "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 748. —Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — José Penalonga. — Dositeo Penalonga. — Elías López. — David López.

Sep.28-1847-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a los señores Gato y Núñez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Médanos número 1486. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Malugani y Rendo.

Sep.28-1846-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel B. Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. —Francisco Gargamo.

Sep.28-1859-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.

Sep.26-1829-v.oct.17.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para serles satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Trócocolo.

Sep.26-1761-v.oct.15.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Sematore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora esta domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.

Sep.26-1759-v.oct.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en esta fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magnani.

Sep.26-1785-v.oct.15.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Transferencia del ejercicio anual de la Sociedad al 31 de Diciembre.
4.o Interpretación de los artículos 15, 21 y 24 de los Estatutos. — El Directorio.

Sep.26-1802-v.oct.13.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Diego Balaguer.

Sep.26-1795-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitalleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.

Sep.26-1793-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Alcetegaray.

Sep.26-1791-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.

Sep.26-1787-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Villamil.

Sep.26-1792-v.oct.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. —Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.

Sep.26-1750-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sardas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.

Sep.24-1748-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.

Sep.24-1739-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.

Sep.24-1747-v.oct.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.

Sep.24-1729-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.

Sep.23-1693-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.

Sep.23-1714-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.

Sep.22-1694-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.

Sep.23-1716-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos

la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.
Sep.19-1626-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.
Sep.19-1647-v.oct.10.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.
Sep.19-1627-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.
Sep.19-1629-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Onega.
Sep.19-1630-v.oct.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.
Sep.17-1613-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.
Sep.17-1615-v.oct.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.
Sep.19-1395-v.oct.10.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.
Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.
Sep.16-1871-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.
Sep.16-1578-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.
Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.
Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).
Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.
Sep.15-1561-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.
Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.
Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pelegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.
Sep.15-1542-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez. — Pedro Suárez.
Sep.2-1231-v.oct.2.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.
Sep.8-1385-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.
Sep.4-1518-v.oct.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.
Sep.12-1463-v.oct.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.
Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.
Sep.13-1496-v.oct.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
			M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Callandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Companñía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

1372-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuedo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Henón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio Turienzo todas las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos sober ue hemos vendido a los señores Jesús y Euenio Martínez el comercio que en el ramo de lmacén de comestibles tenemos establecio en la calle Comercio número 89, esquina . Maeso. De conformidad a la ley de 26 e Septiembre de 1904, se hace esta publicaión. Los que se consideren con derechos se resentarán con los justificativos de sus créitos dentro de los treinta días, a fin de erles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

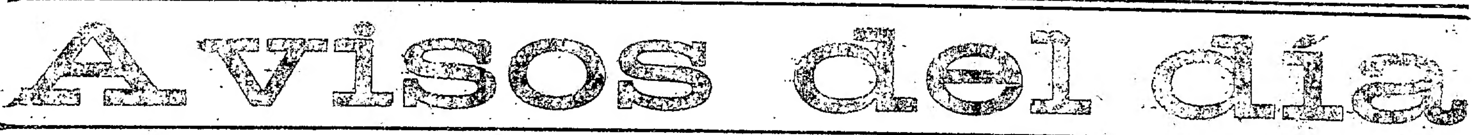
Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 348. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.



Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veinticinco revólveres que le fueron secuestrados a Vicente Enchiga, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos respectivos. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Despachos y Liquidaciones y Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, archívese con las debidas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.3-1966-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vistos y considerando: Que habiéndose constatado, así por las resultancias del sumario, como por la propia manifestación del sumariado, que la pieza de referencia contenía artículos sujetos al pago de derechos, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en las leyes pertinentes. En tal virtud, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.o, inciso D, parte final, y 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los trescientos gramos de alhajas de oro y los treinta centigramos de diamantes comunes que contenía la pieza recomendada número 220|4461, dirigida a Domingo Restano, e imponer a éste una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber, anótese en la División de Despacho y Liquidaciones; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma determinada por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.3-1967-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Elso Cozetti, las que serán entregadas al empleado aprehensor sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, publicándose la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. —Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.3-1968-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Visto este sumario, mandado instruir a consecuencia de la denuncia que se formuló en el parte de fojas 1.a contra el pasajero Moisés Cohen, de haber intentado la introducción subrepticia de una valija que trajo del puerto de Buenos Aires conjuntamente con otros bultos que constituían su equipaje; y Resultando: Que el sumariado sustrajo deliberadamente a la fiscalización de los empleados del Salón de Revisaciones la valija que se mencionó, dejando de manifestarla y ocultándola, además, para que no fuera percibida, circunstancias que confesó el dicho samariado; 2.o Que el bulto de que se trata no aparece declarado en el manifiesto del buque que lo condujo, y como consecuencia de tal omisión fué desembarcado sin documento de Aduana; 3.o Que la valija contenía 4 y 1|2 docenas de trozos de pieles, con valor total de $ 20.40, adeudando esos artículos la cantidad de $ 11.85, por concepto de derechos e impuestos fiscales; y Considerando: Que en el caso no existe duda de que fué ampliamente confirmada la denuncia del Jefe del Salón de Revisaciones, existiendo, por otra parte, una serie de circunstancias que permiten caracterizar la infracción cometida como "contrabando", tal como está definida en el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918; Considerando: Que de consiguiente, corresponde hacer aplicación de las sanciones que la misma ley y su reglamentación prescriben para el contrabando (artículos 8.o y 21 de la primera y 25 de la última). Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: 1.o Decomisar los artículos ocupados a Cohen, y asimismo la valija que utilizó para el transporte de ellos, imponiéndole una multa igual al importe de los efectos con arreglo a la operación de fojas 7, y las costas causadas en el expediente; y 2.o Que en oportunidad se expida testimonio de todo lo obrado, y se remita, con oficio, al Juzgado de Instrucción Criminal que corresponda, publicándose esta resolución en el "Diario Oficial"; y 3.o Que se haga saber, y una vez ejecutoriada, sean pasados los autos a la División de Contabilidad a los fines consiguientes. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.3-1969-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Vistos y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de un tablón que le fué secuestrado a Bautista Castiglioni, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; en oportunidad expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. —Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.3-1970-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 8.o de la mencionada ley, 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los siete pares de tiradores que le fueron secuestrados a Norberto Camilo Neira, e imponer a éste una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 4, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.3-1931-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso das las agujas, artículos de metal, termómetros y tijeritas que le fueron secuestrados a Indalecio González López, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 vuelta y 9, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; ejecutoriada, expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y una vez cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Abril

de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Oct.3-1930-v.oct.3.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Vistos y considerando Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir a la plaza, clandestinamente, los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918 y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Gerónimo Algañaraz, e imponer a éste una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 5 vuelta y 6, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardo; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente, expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Oct.3-1929-v.oct.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarah" por el de "Daisy". — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — El Capitán General de Puertos.
Oct.3-1963-v.oct.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9229

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, por la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"JONAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-1886-v.oct.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la impresión de cien mil certificados de promoción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el veinte del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.
Oct.3-1955-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concejo de Administración Departamental de Montevideo. — El Concejo de Administración, reglamentando el decreto número 270, sobre impuesto a los terrenos baldíos,

RESUELVE:

Artículo 1.o La percepción del impuesto de que se trata, se efectuará por la Administración de Impuestos Municipales, la que proyectará y someterá luego a la aprobación del Concejo el plan de organización interna de la Sección destinada a tal fin.

Art. 2.o La Contaduría Municipal, por su parte, y de acuerdo con la Administración de los Impuestos, proyectará y someterá a la aprobación del Concejo el formato, texto e impresión de los valores respectivos, así como las medidas pertinentes, destinadas al contralor de los mismos, y de la contabilidad de la Sección, de acuerdo con las disposiciones en uso y vigencia.

Art. 3.o La Administración de Impuestos Municipales procederá a levantar el censo de las propiedades, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley motivo de este decreto, y lo elevará al Concejo a los fines dispuestos en el mismo artículo.

Art. 4.o Hecha la publicación a que se refiere el artículo 10 de la ley ya mencionado, los propietarios de terrenos baldíos deberán concurrir a la Administración de los Impuestos Municipales, antes de los treinta días, provistos de las planillas de Contribución Inmobiliaria que correspondan a esas propiedades, a fin de que esa Oficina Municipal haga las respectivas liquidaciones del impuesto creado por la ley que aquí se reglamenta, bajo apercibimiento de incurrir en mora, y quedar sujetos al pago de la multa a que se refiere el artículo 13 de la ley.

Art. 5.o La Sección Obras de Saneamiento procederá a entregar a la Administración de Impuestos Municipales un plano de la planta urbana de la ciudad, hasta el Bulevar Artigas, en el que figuren las calles donde, dentro de ese radio, no pueda aún el Municipio dar servicio de alcantarillado. Y en adelante comunicará oportunamente a la Oficina de Impuestos aquellas calles donde, con posterioridad, ese servicio haya quedado habilitado.

Por su parte, la Sección de Amanzanamiento entregará a la misma Administración de Impuestos Municipales un plano de iguales condiciones al anteriormente referido, en el que estén indicadas las propiedades que están destinadas a ser expropiadas por una vía o paseo público, y cuyo trazado haya sido aprobado oficialmente.

La Administración de Impuestos Municipales tendrá en cuenta ambos planos, a los fines dispuestos en el artículo 15 de la ley.

Art. 6.o Todos los contribuyentes, sus apoderados, o encargados de los pagos, tienen la obligación de suministrar a la Administración de Impuestos los datos y antecedentes que se les exijan para determinar con precisión las cuotas que correspondan con arreglo a la ley.

Art. 7.o La iniciación de construcciones en un terreno baldío, a que se refiere el artículo 12 de la ley motivo de este decreto se entiende por la realización de la obra de cimentación, si se trata de obra de albañilería, o de la actividad en el trabajo de montaje del armazón, si se trata de obras desmontables, y no por la simple apertura de pozos o zanjas.

Art. 8.o En el caso de iniciación de construcciones, el contribuyente dará aviso a la Administración de los Impuestos Municipales, presentando un certificado de la Dirección de Obras Municipales como constancia de aprobación de permiso de edificación.

La Administración de Impuestos Municipales, previo informe de un inspector de su dependencia, decretará la exoneración para el pago próximo, siempre que las obras estén iniciadas y prosigan en forma.

Art. 9.o Los inspectores de la referida Administración de Impuestos son los encargados de hacer a la oficina la denuncia en los casos de paralización de las obras por un término mayor de noventa días.

Art. 10. Los reclamos que consideren justo formular los contribuyentes, deberán interponerse ante la Administración de los Impuestos Municipales antes de vencido el plazo que establece el artículo 4.o de este decreto. Vencido dicho plazo, no serán admitidos hasta el semestre siguiente.

Art. 11. Los terrenos baldíos a que se refiere el artículo 2.o de la ley que aquí se reglamenta son considerados como pertenecientes a la primera zona. Aquellos a que se refiere el artículo 3.o son considerados de la segunda zona. Y aquellos a que alude el artículo 4.o, como de la zona tercera.

Art. 12. Los terrenos que contengan construcciones vetustas, a que se refiere el artículo 7.o de la ley, son considerados como pertenecientes a la "Zona Central".

Y aquellos a que alude el artículo 8.o, como incluídos en la zona de lujo.

Art. 13. Vencido el plazo que la ley fija para el pago del impuesto a los terrenos baldíos y edificios vetustos, los propietarios que no hayan abonado el impuesto respectivo en la Administración de Impuestos Municipales, única autorizada para el cobro, serán considerados remisos, y ésta procederá a citar judicialmente a aquéllos, de acuerdo con el artículo 16 de la ley que se reglamenta por el presente decreto.

Art. 14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.o de la misma ley, el 50 por ciento del importe de las versiones hechas por la Administración de Impuestos en la Tesorería Municipal, por concepto del impuesto a los terrenos baldíos, será depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay a los fines determinados en el referido artículo 5.o de la ley mencionada.

Art. 15. La Contaduría Municipal abrirá la correspondiente cuenta, y elevará al Concejo, al final de cada recaudación semestral, una liquidación detallada, a fin de apreciar exactamente el monto de los fondos destinados a la construcción de casas económicas.

Art. 16. Por su parte, la Administración de Impuestos Municipales elevará al Concejo mensualmente, como es de práctica, la noticia de las versiones que por concepto de este impuesto haga la Tesorería Municipal.

Art. 17. Publíquese, cúmplase por la Oficina de Impuestos Municipales y comuníquese a la Contaduría Departamental y a la Dirección de Obras Municipales. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.
Oct.3-1960-v.oct.5.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, y se recibirán hasta el día 11 de Octubre, a las 10 horas, efectuándose la apertura de las mismas a las 11 horas del citado día en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o de rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — El Secretario.
Oct.30-1961-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BERLANGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1314, y doña EMILIA JOSEFA MACCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña CATALINA SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia, domiciliada en la calle Juan L. Cuetss número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1030, y doña FLORINDA MOSTARDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Soltona, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RUBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 1718, y doña BASILIA BARRETO VEGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITAL BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña BERNARDA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEL PINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 1796, y doña AIDA EUSEBIA CEDREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle General Urquiza número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 853-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MAGGIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2744, y doña MARIA ELVIRA PRAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Mercedes número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Martinione de Pastorino o Magdalena Martignone, Martignona, Martinioni o Martinione de Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1857-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quevedo de Pirro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1958-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Cantonnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1957-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cuomo de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1956-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día 10 del mes de Octubre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Risso; 2.o Que el estado, ballance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1962-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Diosina Pintos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1964-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1778-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo y doña Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1972-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aníbal dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Público.

Oct.3-1971-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Saavedra de Ríos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1954-v.oct.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, se procederá a la venta en pública almoneda de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, que en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 4 de Julio de 1903 se señala con el número 1, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos metros y ochenta y tres decímetros, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Bartolo Cabrera; por el Sudoeste, con la fracción número dos, de Gabino Cabrera; por el Sudeste, con Francisco V. Pérez, y por el Noreste, con Lorenzo Linares. Ha sido tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de Ramón Cabrera, en los que se manda vender, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1953-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Millán y Gómez, que para explotar el negocio de café y restaurant teníamos establecida en la calle Uruguayana número 171, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Millán y Gómez.

Oct.3-1965-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, con domicilio en la calle San José número 1061, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio José Pérez. A los efectos legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Juan Quadrelli. — José Pérez.

Oct.3-1959-v.oct.24.

Al público y al comercio

Juan Alem tiene el agrado de comunicar al público en general que traslada su escritorio que en el ramo de artículos de tienda al por mayor tiene establecido en la calle Buenos Aires número 384, a la calle Buenos Aires esquina Colón, Buenos Aires 305, Coón 1403, donde queda, como siempre, a la espera de sus gratas órdenes.

Oct.3-1974-v.oct.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.

Oct.3-1973-v.nov.3.